

INFORME 12/2010

DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y ACCIÓN RURAL
SUBVENCIONES,
EJERCICIO 2006

INFORME 12/2010

**DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN
Y ACCIÓN RURAL**
SUBVENCIONES,
EJERCICIO 2006

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 27 de abril de 2010, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, el Excmo. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos don Alexandre Pedrós Abelló, don Jordi Pons Novell, don Enric Genescà Garrigosa, don Agustí Colom Cabau, don Ernest Sena Calabuig y don Jaume Amat Reyero, actuando como secretaria la secretaria general de la Sindicatura, doña Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico don Enric Genescà Garrigosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 12/2010, relativo al Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, subvenciones, ejercicio 2006.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 4 de mayo de 2010

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance material.....	9
1.1.2. Alcance temporal, metodología y normativa aplicable	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
2. SUBVENCIONES GESTIONADAS U OTORGADAS POR EL DAR	11
2.1. SUBVENCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA UE.....	11
2.1.1. FEOGA-G.....	12
2.1.2. FEOGA-O.....	13
2.1.3. IFOP	14
2.2. SUBVENCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL MAPA Y DEL DAR	16
3. DESGLOSE DE SUBVENCIONES Y SELECCIÓN DE MUESTRA.....	16
4. FISCALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS.....	20
4.1. PLAN DE MODERNIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE COOPERATIVAS.....	20
4.1.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales	20
4.1.2. Datos globales y seguimiento	22
4.1.3. Análisis de la convocatoria.....	23
4.2. AYUDAS AL USO DE LOS SEGUROS AGRARIOS	28
4.2.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales	29
4.2.2. Datos globales y seguimiento	31
4.2.3. Análisis de la convocatoria.....	32
4.3. AYUDAS PARA LA MEJORA Y TRANSFORMACIÓN DE LOS REGADÍOS	34
4.3.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales	35
4.3.2. Datos globales y seguimiento	37
4.3.3. Análisis de la convocatoria.....	38
4.4. MEJORA DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	41
4.4.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales	41
4.4.2. Datos globales y seguimiento	42
4.4.3. Análisis de la convocatoria.....	44
4.5. AYUDAS VARIAS AL AMPARO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS	49
4.5.1. Ayudas a la Unió de Pagesos (UP) y a Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)	50

4.5.2.	Ayuda a la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña (FCAC).....	53
4.5.3.	Ayuda al Consorcio Turismo de Barcelona.....	54
4.5.4.	Ayuda al Centro Tecnológico Forestal de Cataluña (CTFC).....	56
4.5.5.	Ayuda a la Fundación para la Investigación del Vino y Nutrición (FIVIN).....	58
4.6.	AYUDAS A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER PLUS CATALUÑA.....	60
4.6.1.	Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales.....	61
4.6.2.	Datos globales y seguimiento.....	62
4.6.3.	Análisis de la convocatoria.....	64
4.7.	MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PESCA MARÍTIMA.....	66
4.7.1.	Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales.....	66
4.7.2.	Datos globales y seguimiento.....	67
4.7.3.	Análisis de la convocatoria.....	68
4.8.	MEJORA Y TRANSFORMACIÓN DE REGADÍOS (CONVENIO).....	69
4.8.1.	Aspectos generales de la subvención.....	69
4.8.2.	Análisis de la subvención.....	70
5.	CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	72
6.	ANEXOS.....	80
6.1.	ANEXO 1: FEOGA-G (OCTUBRE 2005 - OCTUBRE 2006).....	80
6.2.	ANEXO 2: FEADER (OCTUBRE 2006 - DICIEMBRE 2006).....	81
6.3.	ANEXO 3: CONTROL 4045.....	82
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	84
8.	RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	97

ABREVIACIONES

CTFC	Centro Tecnológico Forestal de Cataluña
DAR	Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
DEF	Departamento de Economía y Finanzas
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DUN	Declaración única agraria
ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios
FCAC	Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEOGA-G	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - Sección Garantía
FEOGA-O	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - Sección Orientación
FIVIN	Fundación para la Investigación del Vino y Nutrición
GAL	Grupos de acción local
ICCA	Instituto Catalán del Crédito Agrario
IFOP	Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
JARC	Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya [Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña]
LGS	Ley general de subvenciones
MAPA	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
Mpta	Millones de pesetas
OPAS	Organizaciones profesionales agrarias
PDR	Plan de desarrollo rural
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña
UE	Unión Europea
UP	Unió de Pagesos [Unión de Payeses]

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance material

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 11 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, por la Ley 7/2004, de 16 de julio, y por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, y, de acuerdo con el Programa anual de actividades, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo al Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR).¹

El objeto de este informe se centra en la fiscalización de las subvenciones otorgadas o gestionadas por el DAR en el ejercicio 2006, y básicamente, en aquellas financiadas con recursos procedentes de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña, es decir, del presupuesto anual aprobado para el DAR. También se hace referencia al conjunto de subvenciones gestionadas por el DAR pero financiadas, en mayor o menor grado, con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) o con fondos procedentes de la Unión Europea (UE).

Con este objeto, el alcance material del informe se ha centrado en el análisis de los aspectos legales, de procedimiento y control interno. Se ha verificado también el control presupuestario y la imputación en el presupuesto de las subvenciones otorgadas.

1.1.2. Alcance temporal, metodología y normativa aplicable

El presente informe se refiere al ejercicio 2006. Aun así, para la revisión, seguimiento y comprensión de determinados aspectos ha sido necesario hacer referencia a ejercicios anteriores y posteriores.

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido las que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, al

1. La denominación del Departamento era Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (DAGP) hasta que con la entrada en vigor del Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, pasó a denominarse Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAR). Para simplificar la redacción y comprensión de este informe se ha optado por unificar la redacción con la nueva denominación, independientemente de que se esté refiriendo a actuaciones del Departamento anteriores o posteriores a noviembre de 2006.

objeto de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado, con relación al seguimiento de los preceptos legales que son de aplicación a la gestión y al otorgamiento de las subvenciones.

Las pruebas realizadas se han fundamentado, principalmente, en el cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS),² del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), y en la Orden de 1 de octubre de 1997, del Departamento de Economía y Finanzas (DEF), sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

El DAR tiene, entre otros fines, la promoción y el fomento de los diferentes ámbitos en los que actúa (programa de desarrollo rural, planes territoriales, planes sectoriales y de reconversión, planes globales de explotación, política de regadíos, política agraria común, etc.). Las finalidades de promoción y el fomento se articulan, fundamentalmente, por medio del otorgamiento de ayudas y subvenciones.

A lo largo del ejercicio 2006, el DAR, bajo la dirección de los consejeros Antoni Siurana Zaragoza (hasta el 20 de abril), Jordi William Carnes Ayats (entre el 20 de abril y el 29 de noviembre) y Joaquim Llena Cortina (desde el 29 de noviembre), ejercía las funciones que le correspondían mediante las siguientes unidades:

- Gabinete del Consejero.
- Secretaría General.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Producción, Innovación e Industrias Agroalimentarias.
- Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

Durante el ejercicio 2006, mediante el Decreto 219/2006, de 23 de mayo, se creó la nueva Dirección General de Planificación y Relaciones Agrarias.

2. Mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprobó el desarrollo reglamentario de la LGS. El Reglamento de la LGS entró en vigor el 25 de octubre de 2006. Dado que las líneas de subvenciones seleccionadas como muestra para el análisis del capítulo 4 de este informe han sido convocadas y resueltas con anterioridad a la mencionada fecha, no les es de aplicación. Por ello, pese a que el Reglamento de la LGS no se ha considerado en el análisis de legalidad, sí ha sido útil como orientación conceptual e interpretativa de ciertos aspectos de la LGS.

2. SUBVENCIONES GESTIONADAS U OTORGADAS POR EL DAR

El objeto del informe es la fiscalización, desde un punto de vista legal, de las subvenciones otorgadas en 2006 y financiadas mayormente con recursos del presupuesto del DAR, ya que las financiadas con recursos procedentes de la UE y del MAPA ya son objeto de controles específicos por parte de las correspondientes administraciones comunitaria y estatal. Sin embargo, dado su volumen, en este apartado se hace una cuantificación económica de las subvenciones de 2006 financiadas con recursos procedentes de la UE y del MAPA.

Con independencia del grado de participación que el DAR tenga en la gestión y en el otorgamiento de las subvenciones, se ha diferenciado en función de la procedencia de los recursos que las financian.

Se han llevado a cabo las tareas correspondientes para diferenciar los importes de las subvenciones del DAR que tienen como financiación recursos procedentes de la UE, del MAPA o de la misma Administración de la Generalidad de Cataluña (presupuesto del DAR). Para ello ha sido necesario tener en cuenta que hay líneas de subvenciones que han sido cofinanciadas con recursos de procedencia diversa y que en los casos de cofinanciación con recursos procedentes de la UE los controles y la gestión de las subvenciones no se fundamentan en criterios de otorgamiento sino en criterios de pago.

Esta heterogeneidad de criterios ha dificultado la cuantificación de las subvenciones según su procedencia. De este modo, se ha delimitado un importe total de subvenciones financiadas con recursos procedentes de la UE, que corresponden a importes pagados en 2006, mientras que la delimitación del importe total de subvenciones financiadas con recursos estatales y autonómicos corresponde a importes otorgados, independientemente de si están o no pendientes de justificación y, por lo tanto, pendientes o no de pago al beneficiario final.

2.1. SUBVENCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA UE

Los recursos procedentes de la UE se destinan al desarrollo rural, al fomento de ciertas prácticas y explotaciones, a inversiones en los diferentes sectores, etc. El destino de dichos recursos pueden ser subvenciones al sector privado o aportaciones a entes públicos (para llevar a cabo inversiones y actuaciones públicas realizadas por el DAR o por empresas públicas adscritas al DAR u otros entes públicos que de él dependen).

Los recursos de la UE que llegan al DAR tienen como origen tres fondos comunitarios diferenciados:

- 1) Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - Sección Garantía (FEOGA-G)
- 2) Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - Sección Orientación (FEOGA-O)
- 3) Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP)

El FEOGA es un instrumento financiero que forma parte del presupuesto de las comunidades europeas y, como principal partida de la financiación de la política agraria común, comprende dos secciones: Sección Garantía y Sección Orientación.

El FEOGA-G financia, básicamente, el gasto para la organización común de mercados y para ayudas directas y compensatorias de los diferentes sectores y subsectores productivos, así como para hacer frente a los objetivos de desarrollo rural. En el caso concreto del Plan de desarrollo rural (PDR) de Cataluña 2000-2006, las aportaciones europeas se han centrado en la mejora de la competitividad (de los sectores de la transformación y de la comercialización), en el mantenimiento y mejoras medioambientales (gestión de recursos hídricos) y en las inversiones en explotaciones.

El FEOGA-O es la sección del fondo que queda enmarcada dentro de los fondos estructurales de la UE y sus ayudas tienen como finalidad fomentar, en el ámbito del desarrollo rural, aspectos como la modernización de las explotaciones, las agrupaciones sectoriales, la instalación de jóvenes agricultores y ganaderos, la diversificación y las estrategias innovadoras de las actividades en zonas rurales, etc.

El IFOP es otro instrumento financiero que también se enmarca en los fondos estructurales. Desde 1993 agrupa los diferentes instrumentos comunitarios referentes a la pesca. Los recursos de este instrumento se destinan al incremento de la competitividad de las estructuras del sector pesquero, a fomentar la creación de empresas viables en el sector y al mantenimiento del equilibrio, tanto económico como ecológico, entre la capacidad pesquera y los recursos disponibles.

A continuación se presenta la cuantificación, a partir del criterio de pago, de los fondos comunitarios 2006 que la UE ha aportado al DAR para el otorgamiento y la financiación de subvenciones por cada uno de estos tres orígenes según la diferente documentación que la sustenta.

2.1.1. FEOGA-G

La Sindicatura de Cuentas ha obtenido el informe de auditoría de fecha 24 de enero de 2007, elaborado por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña (como organismo de certificación), de la cuenta anual presentada por el DAR como organismo pagador de fondos FEOGA-G 2006. Se observa que la gestión y el control de los mencionados recursos que la UE aporta al DAR alcanzan el periodo entre el 15 de octubre de 2005 y el 15 de octubre de 2006, lo que supone un nuevo elemento de heterogeneidad con respecto a los demás fondos (comunitarios, estatales o autonómicos) que se cuantifican respecto del año natural.

El informe indica como importe de las ayudas comunitarias del mencionado periodo un total de 396,84 M€. El desglose de este total por las diferentes líneas de ayuda es el siguiente:

Línea de ayuda	Importe
Cultivos herbáceos	85,57
Ayudas al aceite de oliva	22,91
Forrajes desecados	25,66
Restituciones al azúcar	11,88
Frutas y hortalizas	22,36
Sector vitivinícola	15,72
Primas ganaderas	80,76
Plan de desarrollo rural (PDR)	82,35
Otros	49,63
Total	396,84

Importes en millones de euros.

Fuente: Informe de auditoría de Cuenta anual de gasto imputado en FEOGA-G.

A partir de 2007 el FEOGA-G queda incorporado al nuevo fondo FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural). Este nuevo fondo de la UE supone también una variación en los criterios de gestión y control y, por este motivo, la reglamentación comunitaria ha permitido, excepcionalmente, hacer una declaración transitoria por la parte de ayudas FEOGA-G para el periodo entre octubre y diciembre de 2006. El informe respecto a este periodo adicional, también elaborado por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, señala como importe de las ayudas comunitarias un total de 2,64 M€.

En los epígrafes 6.1 y 6.2 se presentan como anexos los resúmenes de los dos informes de la Intervención General antes mencionados, que incluyen los principales aspectos de la muestra seleccionada así como las observaciones diferenciadas según su grado de importancia.

2.1.2. FEOGA-O

La anualidad comunitaria de 2006 que el DAR recibe con relación al FEOGA-O debe cuantificarse, para que sea homogénea con el resto de las aportaciones comunitarias, según criterio de pago. Para ello, se han obtenido todos los documentos de los pagos³ que el MAPA hizo al DAR de los recursos que el Ministerio recibió procedentes de los fondos comunitarios de FEOGA-O con relación a gastos ya justificados en 2006 y referentes, concretamente, a las actuaciones relativas a la iniciativa Leader Plus Cataluña, que suponen un total de 3,99 M€. El desglose es el siguiente:

3. A raíz de la alegación presentada en el epígrafe 2.1.2, se ha cambiado de lugar la referencia al ejercicio 2006.

Pagos 2006	Importe
Pagos enero-abril	0,82
Pagos mayo-agosto	1,18
Pagos septiembre-noviembre	1,84
Pagos diciembre	0,15
Total	3,99

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según documentación facilitada por el DAR.

Dentro del FEOGA-O queda enmarcada la línea de ayudas gestionada por el DAR referente a la iniciativa comunitaria Leader Plus. Esta iniciativa, cofinanciada por la UE, el MAPA, el DAR y las administraciones locales, ha sido objeto de fiscalización específica al quedar incluida entre las líneas de subvenciones con financiación DAR que han formado parte de la muestra seleccionada. La fiscalización específica del Leader Plus Cataluña (véase el epígrafe 4.6) se centra, mayormente, en la parte financiada por el DAR en el ejercicio 2006.

2.1.3. IFOP

El fondo IFOP comunitario programado para el periodo 2000-2006 supuso una estimación inicial de aportaciones europeas a Cataluña de 48,83 M€ basada en varios documentos (Decisión de la Comisión de 30 de octubre de 2000, Conferencia sectorial de pesca de 29 de noviembre de 1999, actualización del MAPA del Plan financiero indicativo del IFOP 2000-2006 para Cataluña y Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 31 de agosto de 2000, de aprobación de la propuesta de Plan financiero del IFOP 2000-2006). No obstante, las previsiones iniciales fueron posteriormente corregidas con la última reprogramación aprobada en julio de 2004, que finalmente prevé que la aportación de la UE se incrementa hasta 50,97 M€, mientras que la aportación del MAPA se establece en 22,97 M€ y la del DAR, en 33,28 M€.

Respecto de estas previsiones para el total del periodo 2000-2006, se ha obtenido la valoración final que cubre hasta el 31 de diciembre de 2008 y se ha podido determinar lo realmente aprobado y certificado/pagado para el total del periodo IFOP 2000-2006 con el desglose entre administraciones, que se presenta en el cuadro resumen siguiente:

Concepto	Previsiones IFOP 2000-2006	Aprobado IFOP 2000-2006	Certificado/pagado IFOP 2000-2006
Aportación UE	50,97	50,32	45,68
Aportación MAPA	22,97	25,60	23,86
Aportación DAR	33,28	33,04	29,37
Subtotal subvenciones de administraciones públicas	107,22	108,96	98,91
Aportación de privados	140,69	137,18	114,35
Total	247,91	246,14	213,26
Número de proyectos		1.307	1.295

Importes en millones de euros.

Los anteriores datos son para el total del periodo 2000-2006 mientras que, en cuanto al ejercicio 2006, de los controles de seguimiento del DAR se ha podido valorar, con respecto a la anualidad de este ejercicio, lo siguiente: se han resuelto en 2006 setenta y un expedientes por los que se otorgan ayudas por un total de 4,84 M€. De estos totales se prevé financiación europea por 2,56 M€, estatal por 1,02 M€ y del DAR por 1,26 M€. De todos modos, para que los datos de financiación comunitaria de este fondo de ayuda al sector pesquero sean homogéneos con los obtenidos para los otros fondos comunitarios (FEOGA-G y FEOGA-O), es decir, para valorarlos según criterio de pago, se han cuantificado los pagos del IFOP 2006 al DAR por un total de 5,39 M€.

Debe señalarse que el IFOP 2000-2006 es un fondo comunitario que funciona con el sistema de reembolso, con lo cual la comunidad autónoma tiene que adelantar la parte de las ayudas financiadas con fondos comunitarios. Posteriormente, una vez liquidados y superados los correspondientes controles administrativos de verificación, la UE realiza la aportación al MAPA y ordena su reembolso a la correspondiente comunidad autónoma. Hay que tener en cuenta que en los presupuestos de la Generalidad, concretamente en el del DAR, no se ha presupuestado ningún importe para adelantar estos recursos financiados con fondos europeos y, en un principio, solo se ha podido hacer frente a pagos a beneficiarios (entre 2000 y 2002) con el anticipo previsto para el total del periodo 2000-2006, en este caso 3,40 M€, recibido de la Comisión Europea.

Ante esta situación, por Acuerdo de Gobierno de 14 de junio de 2005 se autorizó que el Instituto Catalán del Crédito Agrario (ICCA) adelantase hasta un máximo de 14 M€ entre los ejercicios 2005 y 2006 para hacer frente de este modo a los pagos que el DAR tenía que hacer de las aportaciones del IFOP (a cargo del DAR queda únicamente el coste financiero de 268 m€: 130 m€ de 2005 y 138 m€ de 2006). Posteriormente, el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía de septiembre de 2006 aumentó en 10 M€ los importes cubiertos mediante el ICCA.

En cuanto al ejercicio 2006 el ICCA ha adelantado a los beneficiarios, por cuenta del DAR, importes que posteriormente tendrá que reembolsar la UE por un total de 7,87 M€. En resumen el DAR, en 2006, ha pagado, mediante el ICCA, en concepto de ayudas IFOP, el total de 7,87 M€, pero el importe cobrado de la UE en el mismo 2006 ha sido 5,39 M€, que el DAR ha devuelto al ICCA.

2.2. SUBVENCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL MAPA Y DEL DAR

Partiendo de la base de datos general del DAR y de los demás medios de seguimiento y control al alcance se han cuantificado las subvenciones otorgadas en 2006 diferenciando la parte a financiar con recursos procedentes del MAPA y procedentes del DAR, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe financiación MAPA	Importe financiación DAR
Subvenciones base de datos	8,60	58,88
- Líneas con financiación 100% DAR	-	43,42
- Líneas con financiación 100% MAPA	2,85	-
- Líneas cofinanciadas	5,75	15,46
Subvenciones fruta dulce	-	1,15
Subvenciones heladas olivos*	-	24,93
Subvenciones medidas agroalimentarias	7,32	7,32
Total	15,92	92,28

Importes en millones de euros.

* Pese a que en este cuadro constan datos referentes a subvenciones otorgadas en 2006, hay casos concretos que incorporan también otros importes, lo cual genera cierta heterogeneidad en los datos. Así, el importe de subvenciones por heladas olivos contiene importes referentes a tres campañas diferenciadas: campaña 2003-2004, 0,72 M€, campaña 2004-2005, 16,95 M€ y campaña 2005-2006, 7,26 M€. El otorgamiento en 2006 de subvenciones de campañas por heladas de olivos de dos y tres años atrás tienen que ver con que, si bien cada campaña responde a una convocatoria (que se encabalga en dos años debido a la prolongación de los plazos de la cosecha de la aceituna), la adjudicación de la subvención coincide, en este caso, con el pago. De este modo, hay un número importante de expedientes que, al generar discrepancias y recursos de los beneficiarios, pasan a ejercicios posteriores ya que quedan pendientes de resolución y de pago.

Una vez acotados los importes y fuentes de financiación, en el capítulo siguiente se presenta el detalle de las subvenciones otorgadas por el DAR en el ejercicio 2006 y financiadas, totalmente o en parte, con recursos procedentes de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña, es decir, del presupuesto anual aprobado para el DAR.

3. DESGLOSE DE SUBVENCIONES Y SELECCIÓN DE MUESTRA

Seguidamente se presenta el detalle de las líneas de subvención que figuran en la base de datos que componen el total de 58,88 M€ de subvenciones financiadas, totalmente o en parte, con recursos procedentes del presupuesto del DAR. El detalle se presenta diferenciando las líneas con financiación exclusiva del DAR de las cofinanciadas con otras administraciones.

Detalle de líneas de subvenciones con financiación 100% DAR:⁴

Nombre de la línea	Importe subvención DAR	% línea sobre el total	Número de expedientes (a)
Plan de modernización y concentración de cooperativas	12.506.851	28,8	85
Ayudas al uso de los seguros agrarios	10.152.434	23,4	829
Ayudas por la mejora y transformación de regadíos	5.250.572	12,1	131
Ayudas varias al amparo de la Ley de presupuestos	2.808.965	6,5	22
Ayudas a las agrupaciones de defensa vegetal	1.772.386	4,1	109
Plan piloto del contrato global de explotación	1.734.904	4,0	795
Otras ayudas de producción e industrias agroalimentarias	1.717.163	4,0	23
Ayudas a los Grupos de acción local Leader Plus Cataluña	1.625.258	3,7	11
Fomento actividades agrarias	1.503.550	3,5	246
Ayudas estructurales en el sector de la pesca y la acuicultura	1.268.905	2,9	282
Medidas de fomento de la pesca marítima	849.060	2,0	36
Otras ayudas pesca	568.979	1,3	95
Incentivación de la mejora de la eficiencia energética en invernaderos agrícolas	213.865	0,5	20
Mejora procesos de transformación y comercialización	212.313	0,5	8
Prima de polinización	190.321	0,4	129
Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	183.910	0,4	3
Saneamiento de plantaciones cítricas afectadas por el virus de la tristeza	183.046	0,4	26
Otras ayudas de estructuras agrarias	160.281	0,4	1
Fomento de la formación profesional agraria	157.176	0,4	119
Modernización de estructuras sanitarias de las explotaciones	144.691	0,3	183
Fomento de los seguros agrarios específicos	44.568	0,1	52
Ayuda reposición animales reprod. bovinos cárnica o lidia a sacrificar por saneamiento	41.287	0,1	3
Mejora y transformación de regadíos (Convenio)	37.879	0,1	1
Lucha contra la tuberculosis, brucelosis y otras epizootias	33.373	0,1	3
Ayuda a las lonjas de concentración de productos agrarios	19.991	(b)	2
Adquisición animales reposición determinadas razas bovinas	17.970	(b)	19
Ayudas para paliar daños catastróficos	15.550	(b)	6
Ayudas extraordinarias por inundaciones	198	(b)	5
Total	43.415.446	100,0	3.244

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según información extraída de la base de datos del DAR.

(a) Se ha incluido el dato del número de expedientes de cada línea de subvenciones a efectos orientativos.

Hay que tener en cuenta que no en todas las líneas un expediente representa una ayuda a un beneficiario sino que hay líneas en las que un expediente incluye un conjunto de ayudas a decenas de beneficiarios.

(b) Porcentajes inferiores al 0,05%.

4. En algún caso, pese a que la línea de ayuda que se refleja en el cuadro está clasificada como financiada 100% por la Generalidad de Cataluña, cuando se ha publicado en el DOGC la correspondiente orden que convoca la línea, se ha incluido algún tipo de ayuda que ha sido cofinanciada. En estos casos, el importe que consta en el cuadro es únicamente el correspondiente a la financiación de la Generalidad.

Detalle de líneas de subvenciones cofinanciadas (financiación del DAR inferior al 100%)

Nombre de la línea (a)	Importe subvención DAR (A)	Importe total línea (B)	% subvención DAR a la línea (C=A×100/B)	Número de exped. (b)
Mejora procesos transform. y comercialización de productos agrícolas y ganaderos	4.769.745	15.899.152	30,0	79
Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	2.257.137	4.103.886	55,0	484
Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	2.104.841	4.209.683	50,0	207
Fomento turismo y artesanía no alimenticia S-Proder	1.388.689	4.084.378	34,0	92
Varias actividades agrarias/afines aumento creación puestos trabajo	1.376.107	4.047.374	34,0	136
Servicio de abastecimientos básicos para la economía y la población rural	890.770	1.484.616	60,0	25
Ejecución de programas sanitarios	757.308	2.472.421	30,6	183
Lucha contra la tuberculosis, brucelosis y otras epizootias	470.625	1.309.871	35,9	1.696
Ayuda fomento DOP, IGP, DG, ETG, PI, PAE y Marca Q.	409.699	639.140	64,1	19
Ayuda fomento de la artesanía alimenticia, DOP, IGP, DG, ETG	356.068	531.445	67,0	5
Mejora procesos transform. y comercializ. de produc. agrarios-Proder	267.379	786.409	34,0	24
Mejora en la producción y comercialización de productos de la apicultura	69.488	279.112	24,9	20
Renovación y desarr. de pueblos, protección y conservación patrimonio	64.969	108.281	60,0	4
Ayuda fomento de la artesanía alimenticia, DOP, IGP, DG, ETG	60.851	90.822	67,0	4
Comprobación del rendimiento lechero oficial	58.882	233.371	25,2	23
Mejora de la gestión técnica de explotaciones ganaderas	53.208	88.681	60,0	8
Implantación equipos automatiz. como sistema clasificación	51.736	191.312	27,0	4
Ayuda fomento de la artesanía alimenticia, DOP, IGP, DG, ETG	38.226	57.054	67,0	14
Ayudas estructurales en el sector de la pesca y la acuicultura	6.898	19.793	34,9	2
Mejora de la eficacia de las estructuras agrarias	6.138	10.231	60,0	42
Ayudas estructurales en el sector de la pesca y la acuicultura	3.289	12.875	25,5	2
Total	15.462.053	40.659.907	38,0	3.073

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según información extraída de la base de datos del DAR.

Notas:

- (a) Algunas líneas incluyen ciertas siglas referentes a certificaciones y distintivos de calidad de la artesanía agroalimentaria como las siguientes: DOP (Denominación de origen protegida), IGP (Identificación geográfica protegida), DG (Denominación geográfica), ETG (Especialidad tradicional garantizada), PI (Producción integrada), PAE (Producción agroalimentaria ecológica), Marca Q (Marca de calidad). Otras líneas parece ser que se han repetido ya que tienen nombres iguales o muy similares, lo cual responde a que se han incluido separadamente líneas o partes de una misma línea cuando se refieren a diferentes sectores o tipología de beneficiarios o bien cuando el porcentaje de financiación del DAR es diferente.
- (b) Se ha incluido el dato del número de expedientes de cada línea de subvenciones a efectos orientativos. Hay que tener en cuenta que no en todas las líneas un expediente representa una ayuda a un beneficiario sino que hay líneas en las que un expediente contiene un conjunto de ayudas a decenas de beneficiarios.

A partir de los dos cuadros anteriores se ha seleccionado una muestra de líneas para fiscalizar sus aspectos legales, los de procedimiento y control interno así como el control e imputación en términos presupuestarios.

La selección de la muestra se ha centrado, mayormente, en las líneas de subvención con financiación 100% DAR y con importes más significativos.⁵ También se ha seleccionado la línea con mayor importe de las cofinanciadas. Además, la selección de la muestra ha seguido también criterios de diversificación conceptual de modo que la fiscalización específica incluyera una diversidad de los subsectores, ámbitos y tipologías de ayudas entre todos los que abarca la actuación de fomento del DAR. De acuerdo con estos criterios, la muestra seleccionada la forman las ocho líneas siguientes:

Muestra de líneas de subvención seleccionadas

	Nombre línea	Importe subvención DAR	Número de expedientes
1	Plan de modernización y concentración de cooperativas	12.506.851	85
2	Ayudas al uso de los seguros agrarios	10.152.434	829
3	Ayudas por la mejora y transformación de regadíos	5.250.572	131
4	Mejora procesos transform. y comercializ. de prod. agrar. y ganad.*	4.769.745	79
5	Ayudas varias al amparo de la Ley de presupuestos	2.808.965	22
6	Ayudas a los Grupos de acción local Leader Plus Cataluña	1.625.258	11
7	Medidas de fomento de la pesca marítima	849.060	36
8	Mejora y transformación de regadíos (convenio)	37.879	1
	Total	38.000.764	1.194

Importes en euros.

* La línea que figura en la cuarta fila del cuadro es, de las líneas seleccionadas, la de mayor importe entre las cofinanciadas.

La fiscalización se centra en el control de legalidad de cada una de las ocho líneas de subvenciones seleccionadas y, más concretamente, en el análisis de las convocatorias, las bases reguladoras, los criterios de otorgamiento, las resoluciones, etc. Además, para cada una de las líneas seleccionadas se ha analizado una muestra de expedientes como prueba de procedimiento para comprobar el cumplimiento y seguimiento práctico de lo establecido en las convocatorias, en las bases reguladoras, en las resoluciones, etc., así como para verificar el cumplimiento, por parte de los beneficiarios, del gasto o de la inversión objeto de subvención.

5. Desde un punto de vista cuantitativo, para la selección de la muestra se ha tenido en cuenta no solo que el importe total de la línea sea significativo, sino también que lo sea el importe medio de subvención en función del número de expedientes.

4. FISCALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS

A continuación se presentan los principales aspectos y observaciones resultantes de la fiscalización de las ocho líneas de subvención seleccionadas como muestra.

4.1. PLAN DE MODERNIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE COOPERATIVAS

La línea de subvenciones Plan de modernización y concentración de cooperativas se enmarca dentro del Plan de modernización y concentración de las cooperativas agrarias de Cataluña aprobado en la sesión de Gobierno de la Generalidad de 21 de marzo de 2001 para el periodo 2001-2006 y prorrogado posteriormente hasta el año 2008. El Plan, para el periodo 2001-2006, había sido aprobado por unas ayudas totales de 21,80 M€ que, posteriormente, se ampliaron hasta 34,25 M€. La última ampliación (Acuerdo de Gobierno de 11.07.2006), que amplía también el plazo del Plan hasta 2008, incrementa las ayudas totales previstas hasta 51,68 M€.

El DAR, en lo que se refiere al mencionado Plan 2001-2006, ha publicado cada año, desde 2002, una convocatoria de esta tipología de ayudas, así como las correspondientes bases reguladoras. La convocatoria del ejercicio 2006 se ha hecho mediante la Orden ARP/361/2006, de 18 de julio, publicada en el DOGC número 4681, el 21 de julio de 2006.

4.1.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales

El objetivo general de esta línea de ayudas de carácter plurianual es fomentar la modernización, la intercooperación y la concentración de las cooperativas agrarias y otras entidades asociativas agrarias por medio de la concentración empresarial. El objeto de las ayudas es que las cooperativas y las otras entidades asociativas puedan adaptarse a los cambios del mercado, a las normas comerciales y a la demanda de los consumidores, puedan mantener o crear nuevos puestos de trabajo y aprovechar nuevas salidas comerciales. De acuerdo con estos objetivos las bases reguladoras establecen, dentro de esta línea general, hasta cinco sublíneas diferenciadas de ayudas:

- a) Ayudas a los procesos de integración cooperativa.
- b) Ayudas a la mejora de la calidad de la producción y de los servicios agroalimentarios.
- c) Ayudas a la mejora y adecuación de la estructura, los procesos y los circuitos comerciales y de distribución agroalimentarios.
- d) Ayudas a la adecuación de los recursos humanos.
- e) Ayuda a la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña (FCAC).⁶

6. La línea del apartado e se introdujo en esta convocatoria a pesar de que, de acuerdo con lo que se analiza más adelante, en el convenio de colaboración entre el DAR y la FCAC de 27 de diciembre de 2001, se había previsto como subvención directa.

Las ayudas se convocan para 2006 pero las actuaciones objeto de subvención se pueden llevar a cabo y pagar durante los años 2006, 2007 y 2008. Además, las bases reguladoras especifican también que las actuaciones tienen que justificarse en el plazo que fije la resolución de la concesión pero que únicamente se considerarán elegibles las iniciadas en 2006.

Otros aspectos a mencionar de esta convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Dotación máxima prevista para la convocatoria a cargo de la partida presupuestaria plurianual: 18.459.180 €.
- Plazo de presentación de solicitudes: inicio el 22 de julio de 2006 (día posterior a la publicación de la convocatoria en el DOGC) y final el 4 de septiembre de 2006.
- Beneficiarios: cooperativas agrarias constituidas legalmente, entidades asociativas agrarias que, bajo cualquier forma jurídica reconocida en derecho, estén formadas o participadas mayoritariamente por cooperativas agrarias, así como nuevos grupos cooperativos que resulten de acuerdos o conciertos de colaboración. En todo caso deben tener la sede social en Cataluña y, además, deben disponer, entre otros, de un plan de formación y de un proyecto de desarrollo o plan de empresa, así como del acuerdo de la Asamblea para emprender las actuaciones previstas y mantenerlas por un periodo mínimo de cinco años a contar desde el ejercicio siguiente al de la concesión de la ayuda.
- Intensidad de la ayuda⁷ y límites cuantitativos: la subvención varía según se trate de una u otra de las cuatro líneas diferenciadas de ayudas antes mencionadas en los apartados de *a* a *d*:⁸
 - Ayudas durante un máximo de tres años desde el inicio de la actuación, con una graduación decreciente con porcentajes máximos del 80%-60%-40% de los gastos referentes a la línea del apartado *a*, o del apartado *d*. En este último caso, con un límite de gasto de contratación o promoción de personal de 40.000€ por año y puesto de trabajo.
 - Ayuda máxima del 40% de la inversión llevada a cabo en relación con las actuaciones de los apartados *b* y *c* y también del 40% de los gastos de asistencia técnica de los mismos apartados, añadiendo el apartado *d*. Hay un límite máximo en el caso de la ayuda a gastos de asistencia técnica de 100.000€ por beneficiario, ampliable en el caso de las pequeñas y medianas empresas, al 80% del gasto realizado o al 40%-50% del gasto aprobado, sin superar los 500.000 €.

7. Se entiende por intensidad de la ayuda el mayor o menor porcentaje que la ayuda que se otorga representa sobre el gasto o la inversión elegibles.

8. Dejemos ahora de lado la línea de ayuda directa a la FCAC incluida en el apartado *e* por la especificidad que supone. De dicha ayuda directa se hace un análisis y observación de manera diferenciada dentro del apartado *a* del epígrafe 4.1.3.

- Criterios de prioridad: la base reguladora 8 establece los criterios de prioridad (un total de nueve criterios) y el baremo de puntuación para su valoración. Son fundamentalmente cuatro criterios los que concentran la mayor parte de los puntos: concentración cooperativa con vinculación patrimonial y creación de nuevas empresas (12 puntos), creación de grupos cooperativos (8 puntos), integración cooperativa por medio de convenios de intercooperación (6 puntos) y calidad técnica del proyecto (5 puntos). Además, hay que tener en cuenta también los dos criterios referentes al empleo: creación neta de puestos de trabajo y promoción profesional y mantenimiento de puestos de trabajo, que pueden aportar hasta 3 y 2 puntos, respectivamente, y hasta 5 y 3 en casos de parados, mujeres o jóvenes titulados. Finalmente, de los tres criterios restantes, que pueden suponer entre 1,5 y 2 puntos adicionales, dos se refieren al interés socioeconómico del proyecto (según el sector, el ámbito supracomarcal, comarcal o local del que se trate) y otro criterio, a los planes de formación de socios y directivos.

4.1.2. Datos globales y seguimiento

Del seguimiento y análisis de los datos globales de la convocatoria deben destacarse los dos puntos siguientes:

- Importes y número de expedientes de la base de datos y los de las resoluciones de concesión de la convocatoria

Del Acta de la Comisión de Valoración del 24 de octubre de 2006 y de las resoluciones de concesión se desprende que el DAR otorgó la ayuda a noventa y tres proyectos⁹ por un total de 18,47 M€, de los que 6,17 M€ corresponden a la anualidad de 2006.

Se ha observado que, en la base de datos sobre la que se ha seleccionado la muestra de líneas, esta línea consta de un total de ochenta y cinco expedientes por un importe total de ayudas de 12,51 M€, para el conjunto de las tres anualidades (2006, 2007 y 2008) de la convocatoria de 2006.

Por lo tanto, hay ocho expedientes con resolución de concesión que no figuran en la base de datos. Estos ocho expedientes acumulan ayudas totales, 2006-2008, por 5,96 M€ de los que 3,16 M€ corresponden a la anualidad de 2006. Esta diferencia se produce porque la base de datos se fundamenta en imputaciones presupuestarias y, presupuestariamente, los ocho expedientes no fueron imputados en el presupuesto de 2006 sino en el presupuesto de 2007 ya que se sobrepasaba la dotación prevista para

9. Esta convocatoria presenta la posibilidad de que una misma entidad opte a más de una de las diferentes medidas de ayuda incluidas en la línea. Cada entidad presenta una única solicitud con el conjunto de ayudas a las que opta. Esta única solicitud de una entidad puede generar, por lo tanto, varios expedientes. La Comisión de Valoración hace su análisis por entidades, valorando de manera global el plan de actuaciones que presenta cada entidad. Así, para la convocatoria de 2006 se ha resuelto otorgar ayudas a un total de noventa y tres proyectos correspondientes a cuarenta y cinco entidades.

2006, que era de 3,01 M€. De este modo, si bien en 2006 se han formalizado unos compromisos que no se han reconocido presupuestariamente hasta el ejercicio siguiente, para 2007 ya había sido aprobada la correspondiente anualidad, como parte de la partida presupuestaria plurianual de la línea.

- Valoración de las solicitudes recibidas: aplicación de los criterios de prioridad

El número de solicitudes recibidas corresponde a sesenta y una entidades. De este total, tres quedaron excluidas por presentar la solicitud fuera de plazo o por no especificar el importe de inversiones, de gastos o de ayuda solicitado. Por lo tanto han sido valoradas como elegibles cincuenta y ocho solicitudes, de las que trece han sido denegadas. Se ha verificado que la denegación ha sido consecuencia de no superar el mínimo de puntuación fijado por la Comisión de Valoración, mínimo que había fijado según la limitación de la disponibilidad presupuestaria y en función de los criterios de prioridad.

Para el análisis de la aplicación de los criterios de prioridad a las solicitudes recibidas se han seleccionado cuatro entidades beneficiarias de la ayuda y dos a las que les ha sido denegada. Se ha comprobado que el DAR ha puntuado correctamente en función del grado de intercooperación acreditado (tres primeros criterios de la base reguladora 8) mientras que, en el caso de la calidad técnica del proyecto, la valoración puede ser más subjetiva, pero de forma genérica se ha comprobado que se otorga una mayor puntuación a aquellos proyectos que implican un aumento de la capacidad a las cooperativas, más personal, productos de más calidad y, en general, todo aquello que aporte una mayor modernidad de las cooperativas. En consecuencia, se puede concluir satisfactoriamente con relación a la revisión de la valoración de los criterios de prioridad.

En todo caso, con la finalidad de incrementar la transparencia y la objetividad, las bases reguladoras deberían incorporar, dentro de cada criterio, subcriterios y su puntuación, que permitiesen delimitar para cada criterio una graduación entre el máximo y el mínimo de puntos.

4.1.3. Análisis de la convocatoria

Además del análisis que sobre esta línea de subvenciones se ha realizado de acuerdo con lo que se ha mencionado en los epígrafes anteriores, se ha hecho también una revisión general de la convocatoria y las bases reguladoras respecto a la legislación general de subvenciones que le es de aplicación. Adicionalmente se ha seleccionado una muestra de beneficiarios de ayudas para verificar que, en la práctica, se ha cumplido lo previsto en la convocatoria y las bases reguladoras. La muestra seleccionada ha sido de trece¹⁰ expe-

10. Los trece expedientes de beneficiarios de la convocatoria de 2006 suponen un total de 6,56 M€, de los que la parte correspondiente a la anualidad de 2006 es de 1,40 M€. Hay que destacar también que esta muestra incluye el expediente referente a la ayuda directa a la FCAC de 0,36 M€, que por su singularidad ha requerido

.../...

dientes, que totalizan 6,56 M€ de subvención con respecto a los 12,51 M€ de la convocatoria de 2006. Los trece expedientes seleccionados son los siguientes: 53-00049-2006-04, 53-00006-2006-04, 53-00041-2006-04, 53-00007-2006-01, 53-00027-2006-01, 53-00040-2006-04, 53-00049-2005-05, 53-00002-2006-08, 53-00049-2006-01, 53-00038-2006-01, 53-00038-2006-05, 53-00038-2006-07 y 53-00038-2006-04.

Del análisis de la convocatoria deben señalarse las observaciones siguientes:

a) Aspectos generales de la convocatoria

Las observaciones más destacables resultantes del análisis de la convocatoria y de las bases reguladoras son las siguientes:

Ayuda directa a la FCAC

Tanto el Plan de modernización y concentración de las cooperativas agrarias de Cataluña para el periodo 2001-2006 como la convocatoria de 2006 prevén de modo concreto el otorgamiento de ayudas a la FCAC.

En la convocatoria 2006 se establece la línea de ayuda prevista para la FCAC. Se hace referencia a un convenio de colaboración y se mencionan, aunque genéricamente, las actuaciones de la FCAC objeto de la ayuda. El convenio de colaboración entre el DAR y la FCAC de 27 de diciembre de 2001 deja claro que lo que se prevé es otorgar una subvención directa a la FCAC para financiar los gastos por las actuaciones concretas (cláusula tercera),¹¹ y para 2001 fijaba un importe máximo de 300.205 € para financiar los gastos de estas actuaciones. Se preveía, además, un porcentaje de anticipo de la subvención aprobada y que la subvención se otorgaría finalmente en función de los justificantes de gasto realmente ejecutado. Respecto de este convenio de 2001 existe la adenda para el ejercicio 2006, de fecha 11 de diciembre de 2006, que establece el importe de ayuda para este año en 360.000 €.

Los diferentes aspectos anteriormente indicados con relación al convenio de 27 de diciembre de 2001, junto con otros aspectos documentados (informe de imposibilidad de promover concurrencia pública, documento T1 de solicitud de la ayuda, documentos de la FCAC que cuantifican la previsión de gastos subvencionables, documento T3 que certifica

un análisis más específico. Este hecho ha supuesto que en ciertos comentarios referidos al análisis de expedientes se haga referencia a una muestra de doce expedientes, aparte del de la ayuda directa a la FCAC.

11. La cláusula tercera del convenio de diciembre de 2001 especifica actuaciones que tiene que llevar a cabo la FCAC. Entre ellas las hay generales (participar en la divulgación y promoción del Plan plurianual o realizar tareas de asesoramiento, apoyo técnico, etc., a las cooperativas) pero también concretas (analizar la documentación técnica y económica de las cooperativas acogidas al Plan y el plan que justifique la viabilidad de las iniciativas, analizar los planes de empresa presentados, elaborar el informe técnico y de viabilidad de las solicitudes presentadas).

que las actuaciones subvencionables habían sido llevadas a cabo y justificadas), dejaban claro que la convocatoria anual de 2006 estaba incorporando, junto con las subvenciones a actuaciones de las cooperativas en régimen de concurrencia competitiva, una subvención directa a la FCAC. Ante ello cabe mencionar las observaciones siguientes:

- Como la anualidad de 2006 es de 360.000 €, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 94.2.d del TRLFPC era necesaria la autorización previa del Gobierno. El Acuerdo de Gobierno de marzo de 2001 que autorizó el Plan plurianual 2001-2006 (dentro del cual se prevé otorgar ayudas a la FCAC) aprueba un plan de actuación en su conjunto, sin aprobar específicamente si la ayuda a la FCAC superará o no el límite legalmente establecido. En todo caso, lo que específicamente aprobaba ese Acuerdo de Gobierno era la plurianualización de gasto que el mencionado plan generaba.
- En el análisis de la documentación justificativa presentada por la FCAC con relación a dicha ayuda se han detectado ciertas tipologías de gasto que no se corresponden con el objeto de la subvención o bien no se especifica si son directamente y en su totalidad imputables a las actuaciones objeto de la subvención (cuotas trimestrales a la Confederación de Cooperativas de España, facturas de luz, alquiler de local, material de oficina, etc. y gastos de personal, con nóminas de doce personas).

A todo cuanto se ha mencionado anteriormente hay que añadir que, de acuerdo con el análisis de la línea Ayudas varias al amparo de la Ley de presupuestos que se analiza en el epígrafe 4.5.2, la FCAC recibe otra subvención directa que, también sustentada en el Plan plurianual 2001-2006, supuso aprobar una aportación en 2006 de 550.000 €. Por último, también se han detectado, dentro de los expedientes de esta línea de Plan de modernización y concentración de cooperativas, otras dos aportaciones de menor importe a la FCAC con los nombres de Convenio gastos de formación, de 60.000 €, y Convenio de asesoramiento, de 16.385 €, lo que supone que el total de las ayudas otorgadas a la FCAC en el ejercicio 2006 sea de 986.385 €.

Seguimiento y control de la convocatoria

Se ha hecho un análisis de los controles y el seguimiento (tanto de los expedientes como de las inversiones y gastos objeto de subvención y de los beneficiarios). Los controles del DAR con respecto a esta línea de ayudas se fundamentan en la certificación del documento T3 (documento interno del DAR en el que se certifica que las actuaciones subvencionadas han sido llevadas a cabo y justificadas). Así, según los responsables del DAR, un técnico efectúa una visita previa a la elaboración del T3 para comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención. En el T3 firman el técnico y el responsable del área (en este caso de Asociacionismo agrario de la Dirección General de Desarrollo Rural) conforme se ha analizado la documentación presentada por el beneficiario y conforme se han hecho las comprobaciones oportunas y, resultado de ello, certifican que *“las actuaciones han sido realizadas totalmente y sin variación respecto a la concesión”*.

Es recomendable que el técnico levante acta de la visita y que esta se incorpore al expediente. Además, teniendo en cuenta que las diferentes medidas que fomenta la línea de ayudas van más allá de los tres años en que se estructura la convocatoria, esta debería prever unos controles de seguimiento de cumplimiento de las actuaciones financiadas (concentración cooperativa, adecuaciones de estructuras productivas y comerciales, etc.) mediante controles de mantenimiento de compromisos.¹²

Certificado de tasador e inscripción en registro

Los artículos 30.5 y 31.4.a de la LGS establecen que, en el supuesto de adquisiciones de bienes inmuebles, además de otros justificantes, habrá que aportar certificado de tasador independiente y que, en caso de bienes inscribibles, el beneficiario de la ayuda debe hacer constar en la escritura el fin concreto al que los tiene que destinar. Para convocatorias como esta, en que alguno de los costes elegibles objeto de subvención pueden ser por adquisición de bienes inmuebles, las bases reguladoras tendrían que incluir la referencia concreta a los justificantes mencionados.

b) Revisión de expedientes

El análisis de los expedientes de la muestra ha dado lugar a las siguientes observaciones:

Aplicación de los porcentajes de intensidad de la ayuda y límites cuantitativos

Se ha verificado la aplicación de los porcentajes de intensidad a un total de doce expedientes seleccionados y se ha observado que las resoluciones prevén varias intensidades de la ayuda según la tipología de cada caso analizado. Se ha observado que en dos expedientes no consta la documentación requerida en las bases reguladoras que debe permitir validar el porcentaje o importe de la ayuda otorgada. Los dos casos corresponden a beneficiarios a los que se han concedido ayudas que superan los 100.000€ y un porcentaje de intensidad de la ayuda del 50% del gasto aprobado. La superación de este límite y el porcentaje de intensidad mencionado son aplicables, únicamente, en el caso de tratarse de pequeñas y medianas empresas (pymes). La base reguladora 6.2.2 exige la declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio como documento acreditativo conforme el beneficiario es una pyme. En los dos expedientes no consta el impuesto de sociedades.¹³

12. Ya se ha señalado anteriormente en la delimitación de los beneficiarios de esta convocatoria que, entre otros requisitos, los beneficiarios deben mantener las actuaciones objeto de subvención durante un plazo mínimo de cinco años, contado desde el ejercicio siguiente al de la concesión de la ayuda.

13. Hay que señalar que mediante los datos contenidos en informes económicos y de viabilidad de los dos expedientes se ha podido verificar que ambos solicitantes cumplen los límites financieros y de número de empleados establecidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para ser pymes.

Presentación de tres ofertas de proveedores

De acuerdo con la legislación, la base reguladora 6.2.1.k establece que en los casos de gasto subvencionable que supere 30 m€ de coste de ejecución de obra o 12 m€ de suministros o servicios el solicitante de la ayuda tiene que aportar tres ofertas de diferentes proveedores.

En el análisis ha resultado que para cuatro de los trece expedientes seleccionados faltaba en el expediente documentación acreditativa de la presentación de las tres ofertas.

Deberían incluirse en el expediente las ofertas solicitadas o bien certificado o documento detallando qué ofertas de posibles proveedores ha solicitado y ha obtenido el beneficiario de la ayuda, independientemente de donde sean archivadas.

Plazo de resolución

La convocatoria de 2006 establece que el plazo máximo para resolver será de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El plazo de resolución finalizaba el 4 de noviembre de 2006, plazo que ha sido superado, para la totalidad de los doce expedientes analizados (aparte de FCAC), entre veinte y cuarenta días. Se ha observado que en la convocatoria de 2007 el DAR amplía el plazo de resolución y lo fija en tres meses desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de pago y plazo¹⁴ de justificación

La aplicación del artículo 31.2 de la LGS exigiría que el beneficiario hubiese pagado el gasto (o inversión) antes del 31 de diciembre de 2006. En cuanto a la justificación de las actuaciones que deben ser financiadas con la primera anualidad presupuestaria de la convocatoria (2006), las bases reguladoras remiten a la resolución de concesión, la cual establece el mismo plazo de 31 de diciembre de 2006.

Sin embargo, el DAR admite el retraso en la justificación de los pagos respecto de las facturas de finales de 2006 que el beneficiario paga entre enero y marzo de 2007.

Justificantes en el expediente

En tres expedientes de la muestra seleccionada en que los gastos subvencionables incluyen gastos de personal, las nóminas presentadas por el beneficiario no han sido objeto de justificación de pago. El DAR verifica la inclusión en el TC2 de los trabajadores de los que

14. A raíz de la alegación presentada en el epígrafe 4.1.3. apartado b, se han modificado el título y el contenido de este apartado.

se subvenciona la nómina, y el pago y presentación de dicho TC2; de este modo, lo que hace es controlar que no se presenten nóminas incorrectas o fraudulentas. No obstante, deberían aumentarse los controles para verificar el pago de estas nóminas por extracto bancario, ya que el pago del TC2 no lleva implícito el pago de las nóminas.

Se ha observado también que tres expedientes de la muestra incluyen documentos justificativos (facturas o certificaciones de obra) que no detallan ni explican el concepto que permita asociarlos con las actuaciones objeto de la subvención. En el caso de que estos documentos justificativos necesitasen otros documentos para su comprensión, todos ellos deberían archivar en el expediente.

Publicidad por parte de los beneficiarios

La LGS, en diferentes artículos (14.1.h, 18.4 o 37.1.d), establece que los beneficiarios deben realizar la adecuada publicidad o difusión del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones, etc. que han sido objeto de subvención.¹⁵ En los expedientes seleccionados no hay constancia documental conforme los beneficiarios han cumplido esta obligación. Además, las bases reguladoras de la convocatoria de 2006 no hacen referencia a este aspecto cuando sería recomendable que lo hiciesen.

4.2. AYUDAS AL USO DE LOS SEGUROS AGRARIOS

La línea de subvenciones Ayudas al uso de los seguros agrarios incorpora las ayudas al coste de las pólizas de seguros agrarios que el DAR otorga en unos porcentajes con respecto al importe de ayuda que, previamente, ha otorgado el MAPA por medio de ENESA.¹⁶ Se trata, por lo tanto, de una ayuda del DAR que complementa lo que el Estado otorga previamente según el Plan anual de seguros agrarios combinados de riesgos múltiples y de acuerdo con la normativa estatal reguladora de estos seguros.¹⁷ La Orden ARP/107/2006, de 9 de marzo, publicada en el DOGC número 4597 el 21 de marzo de 2006, de convocatoria de esta línea de subvenciones del DAR, delimita la complementariedad de la ayuda por medio de porcentajes respecto de la ayuda estatal así como mediante límites.

15. Esta publicidad acostumbra a llevarse a cabo incorporando la imagen institucional o el logotipo de la Administración o ente público concedente de la ayuda en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o en medios electrónicos o audiovisuales, o bien mencionándose en los medios de comunicación.

16. Por medio del RD 2650/1979, de 11 de octubre, se creó la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) como organismo autónomo dependiente del MAPA. Sus principales funciones son: la elaboración del Plan anual de seguros agrarios, la concesión de subvenciones a los agricultores y ganaderos para hacer frente a una parte del coste del seguro y la colaboración con las comunidades autónomas en esta materia.

17. La normativa reguladora de estos seguros es la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, desarrollada reglamentariamente por el RD 2329/1979, de 14 de diciembre.

4.2.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales

El objetivo general de esta línea de subvenciones es fomentar el uso de los seguros agrarios. El objeto de las ayudas es financiar parte del coste de las pólizas. Los aspectos principales a destacar de la convocatoria y las bases reguladoras son los siguientes:

- Dotación máxima prevista a cargo del presupuesto 2006 del DAR para el conjunto de estas subvenciones.
- Beneficiarios: los titulares de explotaciones agrarias y las entidades cooperativas y asociativas agrarias (estas dos últimas con domicilio social en Cataluña) que tengan parcelas o reses ubicados en el territorio de Cataluña y que suscriban pólizas de seguros incluidas en el Plan anual de seguros agrarios combinados para el año 2006.
- Criterios de prioridad, porcentajes de subvención y límites: el anexo 2 de la convocatoria dispone en cinco grupos las más de ochenta tipologías de seguro diferenciadas según producto, cultivo, ganado, etc.¹⁸ El artículo 9 de la convocatoria fija para cada uno de los cinco grupos un porcentaje máximo de subvención a aplicar sobre el importe de la subvención otorgada por ENESA. Estos porcentajes son, según el grupo, del 23%, 25%, 35%, 40% y 65%. El criterio seguido para incluir cada tipología de seguro en uno u otro grupo fue el de otorgar un nivel más alto de subvención a los seguros siguientes:
 - Los que ofrecían un nivel de cobertura más alto
 - Los que agrupaban varias producciones
 - Los que tenían un nivel más bajo de aseguramiento

Los límites previstos en el artículo 9 fijan que la subvención a aplicar sobre el importe de la prima de la póliza de seguro no puede superar los 2.200 € (excepto en el caso de productores de frutas y hortalizas, que es de 18.000 €, 15.000 € en el caso de la acuicultura y 4.500 € en los casos de explotación de frutales, de multicultivos de huerta, de cítricos o de herbáceos extensivos y en el de flor y planta ornamental).

Además, el artículo 9 también establece que el coste real que tiene que abonar el solicitante, una vez deducidas todas las subvenciones aplicables, no puede ser inferior al 25% del coste neto de la prima del seguro suscrito, para todas las tipologías de seguro. En este caso la excepción es para la tipología de seguro referente a la cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales bovinos y no bovinos muertos en la explotación, para cuyo caso no puede ser inferior al 20%.

18. En general las tipologías se diferencian por el producto, tipo de cultivo o ganado y, en muchos casos, haciendo referencia en términos genéricos a daños excepcionales, pero también existen casos que hacen referencia más específica y concreta a enfermedades del ganado, a cultivos de invierno o de primavera, a daños de sequía o a daños de incendio.

Asimismo, debe señalarse la particularidad en la gestión de esta línea de subvenciones. Entre los aspectos establecidos en la normativa estatal reguladora de los seguros agrarios, hay que destacar el referente a que las entidades aseguradoras que deseen practicar el seguro agrario combinado tienen que participar en la cobertura de todos los riesgos y agruparse a tal efecto mediante cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico. A raíz de ello, el 17 de abril de 1980 se constituyó Agroseguro (Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA). Agroseguro tiene como principales funciones el control y procesamiento de las declaraciones de seguro, la emisión de los recibos de los tomadores, la gestión del cobro, la recepción de declaraciones de siniestro, los trámites de peritaje y pago de siniestros, etc., pero también la gestión de cobro de las subvenciones de ENESA y de las subvenciones de las comunidades autónomas.

Por lo tanto, en esta línea de subvenciones el DAR no gestiona las solicitudes y documentación del beneficiario, lo cual lleva a cabo Agroseguro (siempre teniendo en cuenta los criterios e importes que delimita la convocatoria del DAR). Posteriormente, Agroseguro envía al DAR información y listados de los seguros formalizados. El DAR no paga al beneficiario, sino a Agroseguro, que es quien ha adelantado al beneficiario (mediante descuento) parte del coste de la prima. Como consecuencia de ello, se considera que la solicitud de la subvención de la prima es la misma formalización de la póliza de contrato de seguro, siempre y cuando se haya hecho correctamente y dentro de los plazos y periodo de suscripción que para cada tipología de producto establece el MAPA.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LGS, Agroseguro y el DAR firmaron, el 15 de junio de 2006, un Convenio de colaboración (ya existía uno anterior firmado en 1990) que establece, básicamente, lo siguiente:

- Que el DAR pagará a Agroseguro la parte de la prima correspondiente a la subvención contra las certificaciones de pólizas que estén correctamente suscritas y aceptadas.
- El procedimiento de presentación de certificaciones liquidaciones de Agroseguro al DAR, y la documentación que debe adjuntar.
- El procedimiento de comprobación de datos por parte del DAR (plazos, muestra, etc.).
- El plazo superado el cual el DAR tendría que pagar a Agroseguro, además, el interés legal del dinero.

De este modo, dada la particularidad de esta línea de ayudas del DAR, la fiscalización, además de centrarse en el análisis general de legalidad de la convocatoria y de las bases reguladoras, se ha centrado en el análisis de una muestra de tres certificaciones (que incluyen mil cuatrocientas seis pólizas) y en el análisis de una muestra más concreta de nueve pólizas; eso para verificar el cumplimiento de los principales aspectos (plazos, importes y límites) previstos en la convocatoria, así como para verificar los controles del DAR sobre las certificaciones liquidaciones que le presenta Agroseguro.

4.2.2. Datos globales y seguimiento

Del seguimiento y análisis de los datos globales de la convocatoria deben destacarse los siguientes aspectos:

- Exceso respecto a la dotación máxima prevista

A pesar de que la dotación máxima, según la Orden de la convocatoria de 2006, es de 9 M€, el importe total de ayuda otorgado es, según la base de datos del DAR, 10,15 M€. El exceso lo han generado las liquidaciones a cuenta.¹⁹

- Expedientes de la base de datos. Certificaciones, propuestas de pago y pólizas

La base de datos del DAR contiene, para esta convocatoria, un total de ochocientos veintinueve ítems o expedientes. Cada ítem o expediente no se corresponde con una póliza de seguro, ni siquiera con el conjunto de pólizas de un mismo beneficiario sino con una certificación que Agroseguro ha enviado al DAR. Cada certificación se refiere a una de las más de ochenta tipologías de seguros de la convocatoria e incluye el detalle de todas las pólizas formalizadas, para aquella tipología, desde la última certificación. Cada certificación puede incluir un número muy variable de pólizas ya que, entre las certificaciones analizadas, se ha visto una de doscientas ocho pólizas y otra que llega a las novecientas setenta y tres pólizas.

Si bien los controles de gestión del DAR con relación a esta convocatoria se basan en la agrupación de expedientes por certificaciones, el control de concesión-pago se centra en las propuestas de pago que aglutinan un máximo de veinticinco expedientes sin superar unas ayudas totales de 300 m€. Se ha verificado la homogeneidad de la información recogida en la documentación obtenida ya que se ha observado que el listado de propuestas de pago de 2006, formado por un total de cincuenta y tres propuestas, presenta un importe total de subvenciones de 10,15 M€ que coincide con el total del listado de la base de datos del DAR.

19. A finales de cada ejercicio se formalizan pólizas cuya documentación no está a tiempo de llegar a Agroseguro hasta el ejercicio siguiente. Así, hay pólizas formalizadas entre compañías aseguradoras y asegurados a finales de 2006 que no se volcaron a la aplicación de gestión hasta 2007, cuando Agroseguro recibió las pólizas y envió la certificación al DAR. La nueva Orden de convocatoria anual de ayudas no se publicó hasta finales del primer trimestre (en el caso de 2007 se publicó el 27 de febrero) con lo cual, dado que el DAR no puede hacer ningún pago si no se ha publicado aún la nueva convocatoria, las pólizas de final del ejercicio 2006 no pueden ser pagadas sin superar el plazo previsto en el convenio Agroseguro-DAR. Eso supondría un sobrecoste por pago de intereses, y el DAR, para evitarlo, a final de ejercicio, formaliza liquidaciones a cuenta, y paga a Agroseguro de forma anticipada una previsión de las ayudas por las pólizas formalizadas en los últimos días del ejercicio.

De la documentación se desprende que, en el ejercicio 2006, el total de ochocientas veintinueve certificaciones, que han dado lugar a cincuenta y tres propuestas de pago por el total de 10,15 M€, corresponde a un total de cuarenta mil doscientas sesenta y nueve pólizas.

4.2.3. Análisis de la convocatoria

Como ya se ha dicho, dado que la gestión de esta línea de ayudas del DAR se concentra en Agroseguro, se ha puesto especial énfasis en la fiscalización de los controles del DAR sobre la documentación que le envía Agroseguro. De todos modos, se ha realizado también el análisis general de legalidad de la convocatoria y de las bases reguladoras. Respecto a la muestra de expedientes (certificaciones y pólizas) además de los controles sobre la gestión de Agroseguro, también se ha hecho el análisis del cumplimiento de los principales aspectos previstos en la convocatoria.

Las observaciones más destacables resultantes del análisis realizado surgen de la revisión de expedientes y se presentan a continuación.

De acuerdo con la diferenciación mencionada entre lo que son los expedientes o certificaciones y lo que son las pólizas de seguros, se ha seleccionado una muestra de tres certificaciones, que incluyen mil cuatrocientas seis pólizas y subvenciones por 898.232 €. Las certificaciones seleccionadas han sido las siguientes: 52-60798-2006, 52-60143-2006 y 52-60142-2006. Como ya se ha comentado, cada certificación incluye un número muy variable de pólizas de forma que, para cada una de las tres certificaciones seleccionadas, se han escogido tres pólizas y, por lo tanto, la muestra de detalle final ha sido de nueve pólizas, que suponen ayudas por un total de 6.870 €. Las nueve pólizas seleccionadas forman parte de tres propuestas de pago con los códigos 3996812702, 3996812274 y 3996812273 y los números de directorio de las nueve pólizas son: 500.421, 498.634, 499.145, 791.740, 792.434, 791.993, 791.992, 790.524 y 790.923.

El análisis de la muestra de certificaciones ha consistido en la revisión del documento de la certificación que envía Agroseguro al DAR para, en función de las solicitudes o seguros suscritos, requerir su pago y, además, en la revisión de los listados de liquidación que detallan las pólizas suscritas según la certificación.

Además, se ha obtenido, para cada certificación, el informe de las comprobaciones efectuadas por el DAR sobre las liquidaciones presentadas por Agroseguro. Estos informes contienen la referencia de las pólizas seleccionadas por el DAR como muestra sobre la cual las comprobaciones que efectúa son: que el beneficiario sea titular de una explotación agraria ubicada en territorio catalán, que los datos de la póliza coincidan con los datos mecanizados de los listados informáticos que envía Agroseguro y que el cálculo del importe de la subvención del DAR esté de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Del análisis de los informes revisados hay que destacar lo siguiente:

- Los informes mencionan que la muestra de las comprobaciones del DAR es aproximadamente del 2% del número de pólizas liquidadas de cada certificación. Sin embargo, en la práctica se sigue otro criterio de selección (una póliza por cada 6.000 € de ayuda que incluya la certificación) de modo que en los casos analizados, en que las certificaciones seleccionadas son por un importe total próximo a los 300 m€, el DAR ha seleccionado cincuenta pólizas en cada caso. Los porcentajes reales de cobertura de muestra son superiores al 2% y, en los casos analizados, van desde el 5% hasta el 24%. Estos porcentajes reales tendrían que hacerse constar en el Informe en vez del mencionado 2%.
- Los informes incluyen el número de directorio de la cincuentena de pólizas seleccionadas de cada certificación. A pesar de que mediante el listado del detalle de todas las pólizas que componen la certificación se puede llegar a calcular cuál es el importe de subvención que representa la muestra seleccionada al azar, sería interesante que en el informe se mencionara ese importe y el porcentaje que supone respecto del total de la certificación.

También se han obtenido, para cada una de las certificaciones o liquidaciones, la resolución del director general de Desarrollo Rural del DAR y la documentación contable presupuestaria (los ADO) con el sello de conformidad de la Intervención Delegada.

El análisis de la muestra de pólizas se ha centrado en los principales aspectos previstos en las bases reguladoras (plazos, porcentajes de ayuda, límites, etc.) ya detallados.

Del análisis de las muestras de certificaciones y de pólizas deben realizarse las siguientes observaciones, referidas a los controles del DAR y a los informes de comprobaciones que efectúa:

Verificación de titularidad de la explotación

En el informe de comprobación el DAR destaca, como uno de los controles efectuados, la verificación de que el beneficiario es titular de explotación agraria ubicada en territorio catalán. Para estas verificaciones el DAR realiza cruces de datos del beneficiario de la ayuda o asegurado con la base de datos de la Declaración única agraria (DUN). Lo que no se puede verificar es que las parcelas incluidas en la póliza de seguros estén declaradas en la DUN, ya que el formato de parcelas de la base de datos de la DUN es el de uso generalizado pero Agroseguro usa aún un formato que no permite el cruce de datos. Por lo tanto, hay que trabajar con Agroseguro para conseguir que incorpore el formato que lo permita.

Documentación de los controles específicos del DAR

Los controles de la muestra de pólizas que lleva a cabo el DAR son, en términos genéricos, los señalados cuando se ha hecho referencia al informe de comprobación. El DAR realiza los controles específicos para cada póliza de la muestra en unas hojas de

Excel en las que se recogen un conjunto de cálculos de la prima y la subvención y, además, se tienen en cuenta distintas variables (descuentos, bonificaciones, impuestos, precio por kilo de las cosechas aseguradas respecto al fijado legalmente, ubicación de la parcela, etc.) pero no mantiene un archivo documental de estas hojas de Excel.

La aplicación informática de gestión de las pólizas que llegan de Agroseguro, que solo funciona como base de datos, debe actualizarse para permitir realizar controles y comprobaciones, así como otros trámites previos a la propuesta de pago. Además, de todo ello debe quedar constancia en la aplicación para posteriores supervisiones, lo cual, además, permitiría evitar tener que hacer los controles de las hojas de Excel en paralelo. Así, sería conveniente crear una interfaz entre la aplicación de gestión de seguros y el *software* de gestión económica y de pago de subvenciones que permitiese volcar automáticamente los datos y realizar controles de los que quedase constancia.

Además estos controles deberían incluir un apartado de observaciones y conclusiones y, si procede, de incidencias, para aclarar si estas han generado corrección o revisión de la certificación de Agroseguro. Todo ello, en relación con la hoja de control de cada póliza seleccionada por el DAR, y el conjunto de hojas de controles, debería dar lugar a un resumen o memoria de los controles de todas las muestras de pólizas de todas las certificaciones del ejercicio. Esta memoria debería ser, para la parte de controles de pólizas, la conclusión con relación al documento inicial que se formaliza como Plan de controles²⁰ de esta línea de subvenciones.

4.3. AYUDAS PARA LA MEJORA Y TRANSFORMACIÓN DE LOS REGADÍOS

La línea de subvenciones Ayudas para la mejora y transformación de los regadíos tiene como finalidad la mejora de las instalaciones de riego existentes que presentan infraestructuras obsoletas y que provocan un consumo excesivo de agua y elevados gastos de explotación. También incluye ayudas para la transformación en regadío de zonas de secano con la finalidad de conseguir una regularidad en las producciones agrarias y adaptar de este modo las producciones a la demanda del mercado.

20. El DAR, concretamente la Dirección General de Desarrollo Rural, formaliza un documento llamado Plan de controles para la gestión de las subvenciones para el fomento del uso de los seguros agrarios en el que indica los controles que hay que hacer previamente al pago a Agroseguro. El Plan menciona los controles que se realizan informáticamente (validaciones conforme constan en la base de datos, validaciones de códigos de población y de cuenta corriente, organización por paquetes de propuestas de concesión-pago) así como los que son controles documentales. En cuanto a los controles documentales, diferencia los genéricos de cada certificación y los referentes a la muestra de pólizas a seleccionar. Para el caso de la muestra se refiere al hecho de que hay que revisar, en una hoja de Excel, los cálculos correspondientes a toda la póliza (y los límites y porcentaje de las bases reguladoras) e incorporar un mayor detalle de las revisiones a llevar a cabo respecto de la subvención base y la casuística de subvenciones adicionales (contratación colectiva, características del asegurado, renovación, reducción de riesgo, seguro integral de explotación, etc.).

El DAR publicó la convocatoria de ayudas y sus bases reguladoras en el DOGC número 4414, de 28 de junio de 2005, en la Orden ARP/287/2005, de 15 de junio. Posteriormente, en febrero de 2006, fueron objeto de modificación por la ampliación de la dotación presupuestaria inicialmente establecida. Además, en marzo de 2006, hubo una nueva modificación de la redacción de la convocatoria que establece la posibilidad de cofinanciación del FEOGA-G.

4.3.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales

El objetivo general de esta línea de ayudas es, como ya se ha dicho, mejorar y modernizar las infraestructuras de riego obsoletas y transformar en regadío zonas de secano. El objeto de las ayudas se centra en financiar trabajos, obras e instalaciones que las bases reguladoras de la convocatoria diferencian según lo siguiente:

- a) Ayuda para la redacción de proyectos y estudios que deben realizar técnicos cualificados y que son necesarios para llevar a cabo varias tipologías de mejora de regadíos (instalaciones de captación y elevación de aguas, embalses y balsas de regulación, construcción de redes de transporte y distribución y cabezales de riego hasta la explotación individual, sistemas de automatización y control de consumo, obras de pozos y sondeos destinados a la explotación de aguas subterráneas para riego y obras para tratamientos terciarios de aguas procedentes de depuradoras para cumplir las garantías de calidad para su uso como agua de riego, controles para evitar contaminación, mantenimiento y sostenibilidad del proceso).
- b) Ayuda para la ejecución de las obras²¹ de transformación y mejora de regadíos de los tipos indicados en el apartado anterior.
- c) Ayuda para gastos de funcionamiento y/o mantenimiento necesarios en instalaciones de riego a presión que se hayan ejecutado, o que actualmente ejecute o promueva la Administración.

Otros aspectos a mencionar de esta convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Dotación máxima prevista y plazo de presentación de solicitudes: como ya se ha indicado, la Orden ARP/287/2005, que incluye la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas, se publica en junio de 2005. Esta Orden establece un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el 15 de septiembre de 2005 y una dotación

21. Como objeto de la ayuda, puede incluirse la ejecución de obra, la redacción del proyecto, la coordinación de seguridad y salud, el control de calidad, así como la dirección de obras necesaria para llevarlas a cabo. No son subvencionables las obras y las instalaciones de la red de distribución del regadío del interior de las parcelas.

máxima de 500.000€ a cargo de la aplicación 784, Ayudas y mejora de regadíos, del presupuesto del DAR para 2005. Con respecto a la dotación presupuestaria se ha observado lo siguiente:

- La Orden ARP 57/2006, de 23 de febrero, modifica la redacción de la Orden de 2005. Señala la conveniencia de incrementar la dotación presupuestaria prevista ya que el volumen de solicitudes recibidas ha sido muy elevado y que existe la voluntad de que el mayor número de solicitantes posible pueda gozar de las ayudas. Además, como la mayor parte de los proyectos a financiar son inversiones que se prolongan más allá de un año presupuestario, valora la necesidad de que el incremento de la dotación prevista para 2005 abarque otras dos anualidades, 2006 y 2007. Así pues, la mencionada Orden incrementa la dotación inicialmente prevista en un total de 6 M€ adicionales, 3 M€ a cargo de la anualidad 2006 y 3 M€ a cargo de la anualidad 2007.²² La dotación global es, por lo tanto, de 6,5 M€.
- La Orden ARP 116/2006, de 16 de marzo, modifica la redacción de la Orden de 2005 y establece que las actuaciones objeto de dichas ayudas cumplen los requerimientos establecidos en el Plan de desarrollo rural (PDR) para la medida Q, Gestión de recursos en agua destinados a la agricultura, con cofinanciación del FEOGA-G y que, por lo tanto, podrán ser cofinanciadas con este fondo de la UE.
- Beneficiarios: comunidades y colectividades de regantes, comunidades de usuarios, asociaciones de agricultores, cooperativas y sociedades agrarias de transformación que acrediten derechos de superficie o bien sobre la actividad agrícola. En todos los casos hay que disponer de la concesión del agua.
- Cuantía de las ayudas: existen unos porcentajes e importes máximos según el tipo de ayuda de los anteriores apartados *a*, *b* o *c*. Así, para la redacción de proyectos y estudios la subvención máxima es del 60% del importe justificado con un máximo de 25.000€ por beneficiario. Para la ejecución de obras y para los gastos de funcionamiento y/o mantenimiento la subvención máxima es del 70% en el caso de nuevos regadíos y del 60% en el caso de mejora de regadíos. La ayuda por ejecución de obras no puede ser superior a 100.000€, mientras que la ayuda para gastos de funcionamiento y/o mantenimiento no puede superar los 25.000€. En caso de solicitudes que incluyan más de un tipo de ayuda, el importe global de la subvención no puede superar los 100.000€.

22. El 20 de diciembre de 2005 se formalizó el pertinente Acuerdo de Gobierno que autorizaba al DAR a realizar gastos con alcance plurianual con relación a esta convocatoria de ayudas por el total de los 6,5 M€ y a establecer las anualidades que se han mencionado.

4.3.2. Datos globales y seguimiento

Del seguimiento y análisis de los datos globales de la convocatoria hay que destacar los dos puntos siguientes:

- Importes y número de expedientes

No se ha dispuesto de ningún acta o documento de algún órgano colegiado (previsto en la base reguladora 9.2) o del director general de Desarrollo Rural que contenga la valoración del conjunto de las solicitudes recibidas por esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva. Debe formalizarse esta documentación de los datos globales del seguimiento de la convocatoria independientemente de si las solicitudes agotan o no la dotación presupuestaria prevista.

En lo que se refiere al número total de expedientes de ayudas otorgadas y el importe que estas representan, se ha observado que en la base de datos esta línea contiene un total de ciento treinta y un expedientes por un importe total de ayudas de 5,25 M€. Inicialmente estaba previsto que dicho importe se financiase totalmente con recursos del presupuesto del DAR pero finalmente ha sido cofinanciado con recursos del FEOGA-G.

Por otro lado la documentación de seguimiento del expediente de la convocatoria presenta unos listados de los que se desprende un total de ciento ochenta y tres expedientes con un total de subvenciones otorgadas de 7,37 M€. Los listados diferencian este importe entre las tres anualidades: 2005, 0,61 M€, 2006, 4,08 M€ y, 2007, 2,68 M€. También incluyen el desglose entre la parte de subvención que se prevé que se financiará con FEOGA-G, 1,57 M€, y la parte a financiar con recursos del presupuesto del DAR, 5,80 M€.

No se ha obtenido información de los responsables del DAR que haya permitido conciliar estas diferencias.

- Solicitudes recibidas, solicitudes desestimadas y renunciadas

Si bien no se ha dispuesto de ningún acta o documento de valoración del conjunto de las solicitudes recibidas por esta convocatoria, ya se ha comentado que se han obtenido determinados listados de seguimiento de expedientes. Los listados de seguimiento presentan los expedientes con el detalle, entre otros, del estado en que se encuentra cada uno de ellos, estado que puede ser pagado, certificado o prorrogado, pero también, renuncia y desestimación.

Del total de los ciento ochenta y tres expedientes que constan en estos listados por un total de 7,37 M€, hay que señalar que el beneficiario ha renunciado finalmente a la ayuda en dieciséis casos, que representaban ayudas por 0,68 M€. Además, se desprende la existencia de ocho expedientes desestimados por 0,30 M€.

Se han escogido tres expedientes desestimados y uno de renuncia del beneficiario para su análisis.

- Los tres casos desestimados lo han sido por falta de documentación. En los tres están claras las carencias en la documentación que debía aportar el solicitante. Hay que recomendar que el DAR deje constancia documental en el expediente de que ha requerido al solicitante la documentación que falta. La constancia documental no se ha obtenido en uno de los tres casos.
- El caso de renuncia del beneficiario se produce debido a los retrasos en la obtención de los permisos de obra y en la ejecución de las obras. A pesar de que el DAR le ha concedido al beneficiario una prórroga de plazos de acuerdo con lo que está legalmente previsto, este ha renunciado ante la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución requeridos para poder obtener la ayuda.

4.3.3. Análisis de la convocatoria

Se ha realizado una revisión de la convocatoria y las bases reguladoras respecto de la legislación general de subvenciones que le es de aplicación. Adicionalmente se ha seleccionado una muestra de beneficiarios de ayudas para verificar que, en la práctica, se ha cumplido lo previsto en la convocatoria y las bases reguladoras. La muestra seleccionada ha sido de cinco expedientes, que totalizan 488.522 €. ²³ Los cinco expedientes seleccionados son los siguientes: 75-00071-2005, 75-00073-2005, 75-00055-2005, 75-00064-2005 y 75-00067-2005.

a) Aspectos generales de la convocatoria

Las observaciones más destacables resultantes del análisis de la convocatoria y de las bases reguladoras son las siguientes:

23. Los cinco expedientes seleccionados representan un total de ayudas otorgadas de 488.522 € según los importes de la base de datos que totaliza 5,25 M€. En los listados de seguimiento uno de estos expedientes presenta un importe diferente al de la base de datos, de lo que resulta que el total de los cinco expedientes sea, en dichos listados, de 485.303 €. La diferencia de 3.219 € se explica, en este caso, porque el listado de seguimiento contiene no el importe inicialmente otorgado sino el importe final de la ayuda según las inversiones justificadas por el beneficiario.

Asimismo, se ha observado que, de los cinco expedientes, tres expedientes, que totalizan ayudas por 288.522 €, corresponden a la anualidad 2006 de la dotación de la convocatoria, mientras que los otros dos, por 200.000 €, corresponden a la anualidad 2007. También se ha observado que en las resoluciones de otorgamiento de dos de los expedientes seleccionados, que totalizan ayudas por 200.000 €, una parte es a financiar con recursos del FEOGA-G, concretamente el 36%, es decir, 72.000 €.

Seguimiento y control

Se ha realizado un análisis de los controles y el seguimiento de esta línea de ayudas (tanto de los expedientes como de las inversiones y gastos objeto de subvención y de los beneficiarios).

Se ha verificado que los controles del DAR respecto de esta línea de ayudas se fundamentan en los controles realizados desde los servicios territoriales: informe técnico-económico (documento T2) y certificación de ejecución de la actividad (documento T3). En el T2 se informa de la elegibilidad y la viabilidad de las actuaciones previstas y lleva implícita un acta de inspección, previa a la resolución de otorgamiento de la ayuda, para verificar que no se han iniciado las obras. En el T3 se certifica de manera explícita la visita de inspección de los técnicos de los servicios territoriales para verificar la ejecución de las actuaciones y, además, se hace referencia al análisis documental.

También se ha verificado que están establecidos otros controles respecto a esta línea de ayudas que se llevan a cabo desde los servicios centrales: control de supervisión y control de cumplimiento de compromisos. El control de supervisión se hace visitando los servicios territoriales y una muestra de beneficiarios. Se ha observado cómo se formalizan actas de las visitas de este control. El control de cumplimiento de compromisos se ha realizado con relación a esta línea de ayudas formando parte del Plan de controles de mantenimiento de compromisos exigido reglamentariamente por la UE para las actuaciones cofinanciadas del PDR. En este caso, con relación a los expedientes seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Rural del DAR referentes a la medida Q en la que se incluye esta línea.

En cuanto al control de supervisión de los servicios centrales, debería disponerse de información que permitiese saber qué muestra de expedientes de la convocatoria han sido objeto de visita al beneficiario. En cuanto al control de seguimiento de compromisos, el DAR, aparte de los mínimos exigidos por la UE para el conjunto de las medidas cofinanciadas del PDR, debería incrementar la muestra para abarcar, para la medida Q, y concretamente para esta convocatoria, una cobertura mínima mayor.

Previsión ponderada de los criterios de valoración

La base reguladora 6.3 incluye unos criterios de valoración muy genéricos y no prevé una cuantificación ponderada. Ello contraviene a los artículos 17.3.e y 22 de la LGS. En las bases reguladoras deben establecerse unos criterios de valoración objetivos y debidamente ponderados, y eso independientemente de si finalmente la dotación presupuestaria para la convocatoria resulta suficiente para atender todas las solicitudes.

b) Revisión de expedientes

El análisis de los cinco expedientes de la muestra seleccionada ha dado lugar a las siguientes observaciones:

Documentos de resolución de concesión de subvenciones, de notificación y aceptación expresa

Las bases reguladoras 9.3 y 9.4 de la convocatoria en cuestión establecen plazos para la notificación y para la aceptación.

En los expedientes seleccionados no constan las acreditaciones de notificación de la resolución de otorgamiento del ente concedente y, en dos de los cinco casos, en el documento de resolución no consta ninguna fecha. En las aceptaciones de los beneficiarios, si bien se incluye el número del DNI del firmante, no constan el nombre del firmante ni la fecha del documento de aceptación.

Publicidad por parte de los beneficiarios

La LGS en diferentes artículos (14.1.h, 18.4 o 37.1.d) establece que los beneficiarios deben hacer la adecuada publicidad o difusión del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones, etc. que han sido objeto de subvención.²⁴ En los expedientes seleccionados no hay constancia documental conforme los beneficiarios han cumplido dicha obligación. Además, las bases reguladoras de la convocatoria de 2006 no hacen referencia a este hecho cuando sería recomendable que lo hiciesen.

Otros aspectos resultantes de la revisión

Además de lo anteriormente mencionado, se ha observado también lo siguiente:

- En uno de los expedientes seleccionados se han aplicado medios propios para llevar a cabo alguna parte de la inversión subvencionada. Por lo tanto, una parte del coste elegible incluye gastos de personal. La documentación justificativa de estos gastos de personal incluye la nómina, listados resúmenes de nóminas y comprobantes globales de pago del TC2. Debería dejarse constancia en el expediente de la justificación concreta del pago de las nóminas.
- En otro de los expedientes seleccionados, se incluye la totalidad de documentos que justifican los gastos de funcionamiento objeto de la subvención pero ningún documento justificativo de su pago. Además, los gastos de funcionamiento y mantenimiento del primer año de puesta en marcha del sistema de riego a presión incorporan los intereses de unos préstamos que el ICCA concedió a la comunidad de regantes beneficiaria de la subvención. De acuerdo con el artículo 31.7 de la LGS, dicho gasto financiero no debería haberse subvencionado ya que las bases reguladoras de la convocatoria no lo prevén específicamente. Además, dado que en el expediente no consta ninguna documentación aportada por el beneficiario referente a las pólizas del ICCA, tampoco puede verificarse la relación directa del préstamo con las actuaciones subvencionadas.

24. Esta publicidad suele llevarse a cabo incorporando la imagen institucional o el logotipo de la Administración o ente público concedente de la ayuda en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o en medios electrónicos o audiovisuales, o bien mencionándolo en los medios de comunicación.

4.4. MEJORA DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

La línea de subvenciones Mejora de procesos de transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos responde a una de las medidas (medida G) incluida en una de las prioridades y de los objetivos estratégicos de los programas definidos por el DAR dentro del PDR (Plan de desarrollo rural) para el periodo 2000-2006. El PDR para Cataluña fue aprobado por la Comisión Europea en septiembre de 2000 y quedó incluido en el ámbito de las ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA-G. En el apartado del PDR referente a la medida G se establece que la contribución europea al total de esta línea de ayudas es del 70%. El 30% restante corresponde a la contribución de las administraciones del Estado miembro.

Para cada ejercicio del periodo 2000-2006 el DAR ha publicado una convocatoria para esta tipología de ayudas, así como las correspondientes bases reguladoras. La convocatoria del ejercicio 2006 se ha realizado mediante la Orden ARP/164/2006, de 5 de abril, publicada en el DOGC número 4614, de 13 de abril de 2006.

4.4.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales

El objeto de las ayudas es financiar los proyectos de inversiones innovadores que realizan las empresas agroalimentarias para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos. Los beneficiarios, según establece la base reguladora 3, son personas físicas o jurídicas que soportarán la carga financiera de la inversión, que puedan demostrar su viabilidad económica, que cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, de higiene y, si procede, de bienestar de los animales y que lleven a cabo la actividad para la que se otorga la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años, contado desde la fecha de la concesión de la ayuda.

Otros aspectos a mencionar de esta convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Dotación máxima prevista a cargo del presupuesto 2006 del DAR para el conjunto de las subvenciones: 150.000 €.
- Plazo de presentación de solicitudes: inicio el 14 de abril de 2006 (día posterior a la publicación de la convocatoria en el DOGC) y final el 14 de mayo de 2006.
- Límites cuantitativos: la subvención puede ser de hasta el 20% de la inversión, a pesar de que este porcentaje puede incrementarse entre dos y siete puntos adicionales en función de varios supuestos (inversiones en zonas de montaña o desfavorecidas, inversiones de organizaciones de productores agrarios, de cooperativas agrarias y de sociedades anónimas laborales de productores agrarios, etc.). La inversión subvencionable no puede superar los 2M€.
- Actuaciones subvencionables: son subvencionables las inversiones destinadas a la transformación y a la comercialización de los productos que, excepto los de la pesca,

realicen las industrias agroalimentarias de los diferentes sectores.²⁵ En concreto, las actuaciones subvencionables son: la construcción y la adquisición de bienes inmuebles (excepto la compra de terrenos), los equipos y la maquinaria nuevos (incluidos los programas y los soportes informáticos), los gastos generales (hasta el límite del 12% de los gastos en bienes inmuebles, equipos y maquinaria) básicamente relacionados con la redacción y elaboración de proyectos técnicos de inversión, dirección de obra y estudios de viabilidad.

- Criterios de prioridad: la valoración de los proyectos debe tener en cuenta, por una parte, factores endógenos²⁶ como que las inversiones se efectúen en zonas desfavorecidas, de montaña, en pequeños municipios, que se proponga una relación con los productores de base y que puedan tener efectos sinérgicos en el territorio donde se implanten. Por otra parte también se valoran factores relacionados con el grado de innovación de los proyectos, con los sistemas de gestión de la calidad y/o seguridad alimenticia, con el uso de tecnologías para la mejora medioambiental y con la inversión en I+D.

4.4.2. Datos globales y seguimiento

Del seguimiento y análisis de los datos globales de la convocatoria hay que destacar los tres puntos siguientes:

- Ampliación de la dotación de la convocatoria de ayudas de 2006 y plurianualización

La convocatoria de 2006 establece que las ayudas tienen carácter de cofinanciadas por la UE y determina un importe máximo de 150.000 € como dotación a cargo del presupuesto del DAR de 2006. Se producen tres ampliaciones (órdenes del consejero de 21 de junio de 2006, de 26 de septiembre de 2006 y de 16 de octubre de 2006) hasta dejar la dotación a destinar a la convocatoria de 2006 en 8.251.884 €.

De los incrementos detallados anteriormente hay que destacar que el de 4,70 M€, según la orden del consejero, correrá a cargo de la partida correspondiente al presupuesto de 2007. El resto hasta el total de 8,25 M€ de dotación, de 3,55 M€, corresponde al presupuesto de 2006. Se ha verificado que la plurianualización de la partida correspondiente a la dotación de esta línea de ayudas ha sido aprobada y después modificada por diferentes acuerdos de Gobierno entre 2000 y 2005 y, finalmente, por el de 4 de abril de 2006.

25. La base reguladora 4.1 contiene toda la lista de los sectores subvencionables: cárnico, lácteo, huevos y aves, oleaginosas y proteaginosas, forrajes, cereales, vinos y alcoholes, aceite de oliva, frutas y hortalizas frescas, flores y plantas, patatas, frutas y hortalizas transformadas, turrónes y mazapanes, semillas, piensos y corcho.

26. Los factores endógenos a los que se refiere la base reguladora 9.3 de esta línea de subvenciones son factores a valorar para fomentar la fijación en el territorio de la industria transformadora en favor de la estabilización de la población agraria.

- Importes y número de expedientes de la base de datos y los de las resoluciones de concesión de la convocatoria

Del análisis de esta línea de ayudas han surgido diferencias entre el número de expedientes y el importe total de las ayudas que constan en la base de datos respecto de los que resultan de la revisión del Acta de la Comisión de Valoración de 27 de octubre de 2006 y de las resoluciones de concesión de ayudas que se producen entre finales de noviembre y diciembre de 2006.²⁷ Las diferencias detectadas se indican en el cuadro siguiente:

Concepto	Base de datos* (A)	Base de datos depurada* (B)	Acta y resoluciones (C)	Diferencias (D=C-B)
Número de expedientes	79	64	117	53
Importe total de las ayudas	15,90	12,59	26,48	13,89
Importe financiado DAR- 30%	4,77	3,78	7,94	4,16

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según datos y documentación facilitadas por el DAR.

* En la base de datos se ha observado que de los setenta y nueve expedientes, quince corresponden a la convocatoria del ejercicio 2005. Se ha depurado, por lo tanto, la base de datos para tener en cuenta únicamente los expedientes con relación a la convocatoria 2006.

Las diferencias se explican porque la base de datos se fundamenta en imputaciones presupuestarias y porque los cincuenta y tres expedientes no fueron imputados en el presupuesto de 2006 sino en el presupuesto de 2007. Así, con las resoluciones de la convocatoria a final del ejercicio 2006 existen unos compromisos que no han sido reconocidos presupuestariamente ya que no existía crédito suficiente. Aun así, estos compromisos se reconocen presupuestariamente en el ejercicio 2007, ejercicio para el cual ya había sido aprobada la anualidad correspondiente, formando parte de la partida presupuestaria plurianual de la línea.

- Decremento de las aportaciones de la UE inicialmente previstas

Como consecuencia del análisis de expedientes concretos de esta línea de subvenciones, así como del seguimiento en cuanto a su pago, se ha observado que el porcentaje del 70%, inicialmente establecido como contribución europea (fondo del FEOGA-G), ha variado significativamente.

A partir de 2007 el nuevo PDR (2007-2013) queda incorporado al nuevo fondo FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) que, junto con el FEAGA (Fondo Europeo

27. La Comisión de Valoración determina, a finales de octubre de 2006, cuáles son las solicitudes que reúnen los requisitos de subvencionabilidad. Posteriormente, la Intervención Delegada realiza la fiscalización previa a la resolución de concesión. La fiscalización previa la hace por diferentes grupos de las solicitudes estimadas por la Comisión de Valoración. La fiscalización para darle el visto bueno (y la enmienda de aspectos que la Intervención tenga a bien requerir) supone un decalaje temporal que finaliza entre finales de noviembre y diciembre de 2006 con las resoluciones del total de los expedientes inicialmente admitidos por la Comisión de Valoración como subvencionables.

Agrícola de Garantía), sustituye al que hasta 2006 era el FEOGA-G. Con esta reestructuración de fondos europeos y con el nuevo PDR se producen otras variaciones y, en lo que se refiere concretamente al llamado Eje 1 del FEADER, en el que quedan incluidas estas actuaciones en industrias, los porcentajes de contribución europea se reducen de forma significativa hasta un 23%, y queda para las administraciones del Estado miembro el 77% de la financiación del total de la subvención.

Esta reducción en la contribución europea ha afectado también a la convocatoria de subvenciones de 2006, las cuales, aunque resueltas y concedidas en 2006, no han generado pagos hasta 2007. Con ello, para la convocatoria de 2006 la contribución del DAR ha pasado del 30% previsto a un 77%. Así, si el total de las subvenciones otorgadas era para un total de ciento diecisiete proyectos, de 26,48 M€ de los que el 30% eran 7,94 M€ a cargo de fondos DAR (y 18,54 M€ a fondos comunitarios), el nuevo porcentaje del 77% supone que el DAR tiene que hacer frente a 20,39 M€ (la contribución europea se reduce hasta 6,09 M€).

Estos nuevos porcentajes, el 77% de contribución del DAR y el 23% de fondos comunitarios, se han confirmado al hacer el seguimiento de los pagos de la convocatoria 2006.

4.4.3. Análisis de la convocatoria

Se ha hecho un análisis general de tipo legal de la convocatoria y las bases reguladoras, así como de una muestra de expedientes de beneficiarios para verificar que, en la práctica, se ha cumplido lo previsto en la convocatoria y en las bases reguladoras. La muestra seleccionada ha sido de nueve expedientes, que totalizan 1,24 M€. ²⁸ Los nueve expedientes seleccionados son los siguientes: 75-50003-2006, 75-50001-2006, 75-50011-2006, 75-50005-2006, 93-50009-2006, 67-50007-2006, 58-50109-2006, 58-50067-2006 y 58-50110-2006.

Adicionalmente se ha hecho una revisión de las solicitudes denegadas (cuarenta y dos de las ciento cincuenta y nueve solicitudes recibidas) así como de las diferentes tipologías de controles (tanto de los expedientes como de las inversiones objeto de subvención y de los beneficiarios) aplicados por el DAR para esta línea de ayudas. Estas revisiones han incluido, además del análisis legal, tareas de seguimiento del presupuesto y de los procedimientos de gestión y control interno.

De la revisión de las solicitudes denegadas, como ya se ha mencionado, se puede concluir satisfactoriamente de acuerdo con el análisis sin incidencias de una muestra de diez de estas solicitudes respecto al total de cuarenta y dos.

28. La selección de la muestra de nueve expedientes se ha hecho sobre la base de datos que para esta línea presenta setenta y nueve expedientes con unas ayudas totales de 15,90 M€, de los que el 30%, financiados con recursos del DAR, representan un importe de 4,77 M€. El total de la muestra, 1,24 M€, forma parte de los 4,77 M€. Como ya se ha comentado, la información que para esta línea contiene la base de datos ha tenido que ser depurada, y los porcentajes de financiación de estas ayudas previstas para el DAR y la UE han variado significativamente.

De la revisión de los controles hay que concluir de forma satisfactoria en cuanto a su diversificación e implantación a esta línea. Por las ayudas con cofinanciación de fondos de la UE se establece reglamentariamente²⁹ la exigencia de los controles y se especifica cuáles tienen que ser. Así, los controles que se ha verificado que el DAR tiene implantados según lo establecido en la reglamentación europea han sido los siguientes:

I - Controles a priori o controles administrativos	
Realizados por los servicios técnicos territoriales sobre los expedientes y las subvenciones. Son un control documental y un control in situ sobre el 100% de los expedientes con ayuda concedida	
a) Control in situ en fase de concesión:	Los servicios territoriales realizan el control con anterioridad a la elaboración del T2 (a) para verificar que las obras no se han iniciado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
b) Control in situ en fase de certificación:	Los servicios territoriales hacen el control con anterioridad a la elaboración del T3 (b) para verificar la realización de las inversiones previstas.
II - Controles a posteriori	
a) Control sobre el terreno:	Lo hacen los servicios centrales del DAR de acuerdo con un plan de controles realizado una vez se ha resuelto la convocatoria y que cubre el 5% de los expedientes con resolución de concesión. Se intenta que las visitas sean anteriores al pago.
b) Control de supervisión:	Lo hacen los técnicos de los servicios centrales del DAR visitando los servicios territoriales y realizando un análisis documental e in situ sobre el 1% de los expedientes con resolución de concesión.
c) Control de mantenimiento de compromisos:	Los servicios territoriales lo llevan a cabo bajo la supervisión del Servicio de Dinamización Rural. Consiste en verificar si la inversión subvencionada sigue cumpliendo con el objetivo por el que se concedió (documentación, identificación y localización de los elementos, titularidad y uso) y que mantiene actualizados otros documentos (permisos y certificados de higiene animal, autorizaciones medioambientales, etc.). Este control se lleva a cabo sobre el 1% de los expedientes que tienen que mantener cumplimiento de compromisos durante cinco años.

Notas:

- (a) T2: Informe técnico-económico de cálculo del importe a otorgar en el que se deja constancia de que la documentación aportada por el solicitante es correcta y cumple con los requisitos para tener derecho a recibir la ayuda.
- (b) T3: Informe de certificación conforme las actuaciones han sido realizadas sin variación respecto a lo previsto en el otorgamiento y que fija el importe de la subvención a pagar.

Además de lo que se ha mencionado anteriormente existe otro control centrado en la parte de esta línea de ayudas financiada con recursos del FEOGA-G. Es el llamado Control 4045³⁰

29. Con relación a la reestructuración y con los nuevos fondos europeos (FEAGA/FEADER) en diciembre de 2006 se aprobó el Reglamento (CE) 1975/2006, que, entre otros aspectos, regula la aplicación de los procedimientos de control de las ayudas otorgadas por desarrollo rural. Por extensión, dado que parte de las ayudas del PDR 2000-2006 serán finalmente pagadas por la UE a cargo de los fondos FEADER, el DAR puso en marcha los controles previstos en el mencionado Reglamento con relación a la convocatoria de 2006.

30. El Control 4045 es un control que se llama así por el Reglamento (CE) 4045/89, que establece que los estados miembros tienen que efectuar controles de realidad y de regularidad de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del FEOGA-G; concretamente controles sobre los beneficiarios de las ayudas. Además los estados miembros deben enviar a la Comisión su programa de controles y llevarlo a cabo. Como consecuencia de los controles, en los casos de incumplimientos del beneficiario tanto de aspectos legales como de aspectos de ejecución de los hechos o inversiones objeto de ayuda, se puede abrir un procedimiento que puede llegar a suponer la revocación y reintegro, parcial o total, de las ayudas que le han sido otorgadas.

referente al control de beneficiarios de determinadas ayudas financiadas con recursos del FEOGA-G y que, bajo la coordinación estatal de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), llevan a cabo la Intervención General de la Generalidad y la Intervención Delegada en el DAR.

Se ha observado que la selección de la Sindicatura de Cuentas de nueve expedientes de esta convocatoria ha coincidido, para el caso de dos beneficiarios, con la selección que habían realizado la Intervención General de la Generalidad y la Intervención Delegada en el DAR como muestra de las tareas del Control 4045.³¹

Como consecuencia del mismo control, la Intervención General de la Generalidad, para uno de los dos beneficiarios ha resuelto recomendar, el 12 de enero de 2009, con respecto a la ayuda otorgada en 2006 a este beneficiario por 440.000€, que se revoque y se reintegre un total de 256.165€ (58.918€ de fondos FEOGA-G y 197.247€ de fondos del DAR). El DAR, por Resolución del director general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias de 19 de febrero de 2009, ha iniciado el procedimiento de reintegro por los mencionados importes.

Con respecto al conjunto del Control 4045, referido a expedientes de esta y de otras líneas adjudicados en ejercicios anteriores al 2006 y que por lo tanto no han sido objeto de fiscalización en el presente informe, se incluyen ciertos aspectos e importes en el Anexo 3, epígrafe 6.3, referentes al control de la Intervención Delegada, sobre una muestra de cincuenta y dos beneficiarios, y al control posterior del interventor general cuando ha procedido. Del seguimiento realizado por la Sindicatura de Cuentas, se ha observado que el total de los beneficiarios con recomendación con impacto económico como consecuencia de los mencionados controles ha sido de quince. Para estos quince la Sindicatura de Cuentas ha solicitado documentación al respecto de las actuaciones llevadas a cabo por el DAR. Se ha obtenido documentación referida a doce de los quince beneficiarios y, para estos doce, se ha verificado que el DAR, siguiendo las recomendaciones de los informes y de las resoluciones de la Intervención Delegada y del interventor general, ha iniciado el correspondiente procedimiento de revocación y reintegro.

Además de los comentarios anteriores, del análisis de la convocatoria deben destacarse las observaciones siguientes:

a) Aspectos generales de la convocatoria

Como observación resultante del análisis de la convocatoria y de las bases reguladoras debe señalarse la siguiente:

31. El control de la Sindicatura se centra en los expedientes adjudicados en 2006 mientras que el Control 4045 llevado a cabo a lo largo de las fechas de esta fiscalización corresponde al Plan de controles 4045 de la Intervención General aprobado el 15 de enero de 2008 y referido a ayudas con pagos del FEOGA-G en 2006, y por lo tanto, adjudicados con anterioridad a 2006.

Certificado de tasador e inscripción en registro

Los artículos 30.5 y 31.4.a de la LGS establecen que, en el supuesto de adquisiciones de bienes inmuebles, además de otros justificantes, deberá aportarse certificado de tasador independiente y que en el caso de bienes inscribibles el beneficiario de la ayuda debe hacer constar en la escritura el fin concreto al que debe destinarlos. Para convocatorias como esta, en que alguno de los costes elegibles objeto de subvención puede ser por adquisición de bienes inmuebles, las bases reguladoras deberían incluir referencia concreta a los justificantes mencionados.

b) Revisión de expedientes

El análisis de los expedientes de la muestra ha dado lugar a las siguientes observaciones:

Documentación a presentar en fase de solicitud y en fase de justificación

Del análisis de expedientes se ha podido observar que el solicitante finalmente debe aportar al DAR una importante cantidad de información adicional y complementaria a la prevista en las bases. Eso ha supuesto que en muchos casos se haya tenido que otorgar un plazo adicional de diez días para que los solicitantes aporten la mencionada documentación adicional o enmienden ciertas carencias documentales. Esta prolongación del plazo de presentación y enmienda, junto con la dificultad de analizar el importante volumen de documentación requerida, ha supuesto que ninguno de los nueve expedientes seleccionados hayan sido resueltos dentro de los seis meses en que, de conformidad con la legislación vigente, se había fijado en la convocatoria. El plazo ha sido superado, en el mejor de los casos, en veinticuatro días, y en cuarenta días en el caso que presenta más retraso.

Los hechos anteriores se producen ya que las bases reguladoras de la convocatoria de 2006 no especifican con suficiente concreción los documentos que el solicitante tiene que presentar para poder solicitar la ayuda, ni tampoco los documentos a presentar para justificar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Así, en lo que concierne a la fase de solicitud, la base reguladora 8.2 hace referencia a un modelo de impreso de solicitud normalizado y contiene hasta trece apartados referentes a documentación que debe adjuntarse a la solicitud, y la base reguladora 8.3 añade que el solicitante debe facilitar toda la documentación que le requiere el DAR. Se ha observado que en la convocatoria correspondiente a 2007 el DAR ya contiene en las bases reguladoras mayor detalle y cantidad de documentación con la incorporación de documentos que hasta entonces se solicitaban como complementarios.

En cuanto a la documentación a presentar en la fase de justificación o pago, la base reguladora 12 es bastante genérica y habla del impreso normalizado pero también, al analizar los expedientes, se ha podido observar como los servicios técnicos del DAR piden

y analizan otros documentos que habría que plantearse incluir en las bases reguladoras de futuras convocatorias.

Presentación de tres ofertas de proveedores

De acuerdo con la legislación, la base reguladora 8.2./ establece que en los casos de gasto subvencionable que supere 30 m€ de coste de ejecución de obra o 12 m€ de suministros o servicios el solicitante de la ayuda tiene que aportar tres ofertas de diferentes proveedores. Para cinco expedientes del total de nueve expedientes seleccionados se ha analizado la existencia o no de solicitud de tres ofertas.

De los cinco expedientes, dos incluyen un documento³² explicativo de la no solicitud de tres ofertas que no se considera suficiente. Los otros tres expedientes sí incluyen la documentación conforme los beneficiarios han pedido tres ofertas a sus proveedores, pero, en uno de estos expedientes, no selecciona la oferta más económica, lo cual, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS, requiere como justificación de la elección una memoria explicativa. Si bien este expediente contiene una hoja con cálculos y valoraciones varias respecto de las diferentes ofertas, no existe ninguna memoria y no quedan claros los motivos que justifican su elección.

Plazo de ejecución y concesión de prórroga

De los nueve expedientes seleccionados se ha observado que en cinco se ha concedido prórroga para la presentación de la documentación justificativa de la inversión. Respecto a ello se ha observado que en ninguno de los casos las prórrogas han superado el plazo legal máximo que el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, fija en la mitad del plazo inicialmente establecido para la ejecución. Los motivos en los que se fundamentan las prórrogas han sido, para los mencionados cinco expedientes, los siguientes: en dos, la ampliación de la inversión prevista en el proyecto inicial, en un caso porque el beneficiario no ha hecho aún el último pago de la inversión a la espera de que esta supere positivamente el periodo de pruebas, en otro caso por retrasos de los proveedores en la entrega de suministros de componentes necesarios para la inversión, y en otro caso, el hecho de que la inversión fuera en zona de montaña alejada de los proveedores ha comportado dificultades de gestión y coordinación que han atrasado su ejecución.

Con relación a lo expuesto anteriormente, las bases reguladoras de la convocatoria de 2006 no se refieren al plazo de ejecución de la inversión ni a las posibles prórrogas. Es

32. De los dos casos analizados que contienen un documento explicativo de no presentación de tres ofertas, en un caso el documento es una declaración y explicación detallada firmada por el beneficiario, mientras que en el otro caso el documento es una hoja, también del beneficiario, no firmada ni fechada.

en la resolución de las ayudas donde se fija el plazo para realizar las inversiones (dado que las inversiones a ejecutar son diferentes en cada expediente) y para presentar la documentación justificativa así como que la concesión de prórroga solo se hará de modo excepcional y por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Está claro que los motivos en que se sustentan las prórrogas de los expedientes analizados son lógicos y, en algunos casos, ajenos al beneficiario, pero resulta complicado catalogarlos de excepcionales y encuadrarlos en casos de fuerza mayor. Así, la Sindicatura entiende que lo que sería normal es que en las resoluciones y en las bases reguladoras se previese la posibilidad de prórroga a situaciones lógicas que pueden darse, como algunas de las descritas y, a pesar de mantener un criterio restrictivo, no exigir salvedad o fuerza mayor cuando luego, en la práctica, no se mantiene dicho criterio. Se ha observado que en la convocatoria de 2007 ya se prevén las prórrogas en las bases reguladoras y, a pesar de mantener el concepto de excepcionalidad, ya no consta el término fuerza mayor.

Publicidad por parte de los beneficiarios

La LGS en diferentes artículos (14.1.h, 18.4 o 37.1.d) establece que los beneficiarios deben hacer la adecuada publicidad o difusión del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones, etc. que han sido objeto de subvención.³³ En los expedientes seleccionados no hay constancia documental conforme los beneficiarios han cumplido esta obligación. Además, las bases reguladoras de la convocatoria de 2006 no hacen referencia a este hecho y sería recomendable que lo hiciesen.

4.5. AYUDAS VARIAS AL AMPARO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS

La línea de subvenciones *Ayudas varias al amparo de la Ley de presupuestos*, en terminología del DAR, incluye subvenciones otorgadas de forma directa y que constan en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2006. El total que por esta línea consta en la base de datos del DAR es de 2,81 M€ para un total de veintidós expedientes. En esta línea cada uno de los expedientes es, en la forma y en el contenido, diferente del resto (salvo casos que se mencionan más adelante). Eso ha llevado a un análisis diferenciado de cada uno de los expedientes seleccionados. De los veintidós expedientes se han seleccionado seis (los cinco de mayor importe y un sexto al azar) que totalizan 1,89 M€. De los seis, uno consta en el presupuesto de forma nominativa y los otros cinco, innominadamente, es decir, de forma genérica.

33. Esta publicidad suele llevarse a cabo incorporando la imagen institucional o el logotipo de la Administración o ente público concedente de la ayuda en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o en medios electrónicos o audiovisuales, o bien mencionándolo en los medios de comunicación.

Beneficiario	Importe
Unió de Pagesos (UP)	670.000
Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña (FCAC)	550.000
Consortio Turismo de Barcelona	219.000
Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)	200.000
Centro Tecnológico Forestal de Cataluña (CTFC)	154.500
Fundación para la Investigación del Vino y Nutrición (FIVIN)	100.000
Total	1.893.500

Importes en euros.

Fuente: Base de datos facilitada por el DAR sobre la cual se ha seleccionado la muestra de líneas y de expedientes.

4.5.1. Ayudas a la Unió de Pagesos (UP) y a Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)

Las subvenciones directas a la UP y a la JARC tienen su fundamento presupuestario en la aplicación que, dentro del artículo 48 del presupuesto aprobado para el ejercicio 2006 para el DAR, hace referencia, de forma innominada y genérica, a las organizaciones profesionales agrarias (OPAS). La aplicación presupuestada totaliza 1 M€.

El DAR otorga estas subvenciones a aquellas OPAS que sean representativas en el ámbito de Cataluña. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 17/1993, de 28 de diciembre, de cámaras agrarias, eso supone haber obtenido, como mínimo, el 10% del total de los votos válidos en el ámbito de Cataluña en el proceso electoral para elegir a los miembros de las cámaras agrarias. El otorgamiento de la ayuda se articula por medio de un convenio de colaboración, de acuerdo con lo que prevé el artículo 94.5 del TRLFPC.

Las últimas elecciones a cámaras agrarias (que en 2006 eran las que tuvieron lugar en 2002) dieron, para el conjunto de Cataluña, los siguientes resultados:

Organización profesional agraria	Votos obtenidos	%
Unió de Pagesos (UP)	14.092	67
Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)	4.180	20
Associació de Joves Agricultors - Associació d'Empresaris Agraris de Lleida (ASAJA-AEALL)	2.691	13
Totales	20.963	100

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según documentación referente a los resultados electorales de las OPAS en las elecciones a cámaras agrarias de 2002.

Como resultado de los porcentajes detallados, el total de la aplicación presupuestaria de 2006, de 1 M€, se reparte de la siguiente forma: 670.000 € a UP, 200.000 € a JARC y 130.000 € a ASAJA-AEALL. Se ha observado que la base de datos del DAR contiene, también en la línea de Ayudas varias al amparo de la Ley de presupuestos, dos ayudas

más a la UP por un importe total de 220.121 €. ³⁴ A continuación se fiscalizan las aportaciones realizadas a la UP y a la JARC que forman parte de la muestra seleccionada.

El convenio con la UP por 670.000 € se formaliza el 9 de mayo de 2006 y el formalizado con la JARC por 200.000 €, el 10 de abril de 2006. Previamente a la formalización de los convenios se han elaborado los respectivos informes que acreditan la imposibilidad de concurrencia pública. Además, en el caso de la ayuda a la UP, existe también la autorización del Gobierno que se exige legalmente por el hecho de superar el límite de 300.000 €.

El objeto de los convenios, de acuerdo con la finalidad para la que se prevén estas ayudas, es sufragar parte de los gastos de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y promover la publicidad de carácter institucional en sus publicaciones.

Entre los diferentes aspectos que los dos convenios incluyen, cabe destacar el que señala que la entrega de la ayuda se hará al 100% en concepto de anticipo. El artículo 94.3.d del TRLFPC establece que en caso de autorizarse anticipos hay que determinar la forma y la cuantía de las garantías que, en su caso, debe presentar el beneficiario de la subvención. Respecto de ello, los convenios establecen que no hay necesidad de que los beneficiarios presenten ningún tipo de garantía ya que han colaborado con el DAR con la suficiente solvencia.

De la fiscalización de estos dos expedientes cabe señalar las siguientes observaciones:

Subvencionabilidad del impuesto sobre el valor añadido (IVA)

De acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS y con el artículo 17 de la Orden de 1 de octubre de 1997 del DEF, el IVA no será gasto subvencionable en la medida en que el beneficiario de la ayuda se lo pueda deducir. En el caso de que un beneficiario no pueda deducirse el IVA debería exigírsele documentación que lo certifique e incorporarla al expediente.

Se ha observado que el DAR está subvencionando también el IVA del gasto justificado por la UP y la JARC. Hay que diferenciar los dos casos:

- En el expediente correspondiente a la UP consta un certificado de la Agencia Tributaria de fecha 1 de febrero de 2007 conforme la UP está exenta del IVA y, por lo tanto, no puede deducirse el IVA soportado. Hay que entender que esta situación ya era aplicable en el ejercicio 2006.
- En el expediente correspondiente a la JARC se incluye el Modelo 390, en el que se observa que su porcentaje de prorrata en 2005 fue del 38%. Así, en ese ejercicio la

34. Las otras dos ayudas a la UP, que no han sido objeto de análisis, tienen los siguientes importes y finalidades:

- 1) Sufragar parte de los gastos dentro del marco del Contrato global de explotación, 131.121 €.
- 2) Sufragar parte de los gastos de fomento de la contabilidad, de los estudios de viabilidad, del cálculo de indicadores y de redes contables, 89.000 €.

JARC soportó IVA no recuperable en un 62%, porcentaje que se ha verificado que es la parte de IVA de cada factura justificativa de 2006 aportada por la JARC que ha subvencionado el DAR. El porcentaje definitivo de prorrata de la JARC de 2006 ha sido del 32% y, por lo tanto, el porcentaje del IVA no deducible que el DAR tendría que subvencionar sería no del 62%, sino del 68%. Pese a que en este caso la variación de los porcentajes no tiene consecuencia alguna ya que la JARC ya había justificado el máximo de gasto subvencionable, el DAR deberá mantener controles específicos respecto a estos aspectos de la prorrata provisional y la definitiva.

Solicitud de ayuda

La UP y la JARC presentaron la solicitud de ayuda en febrero de 2006. En el caso de la UP la solicitud no se presentó en el modelo normalizado T1 que generalmente se utiliza para la formalización de solicitudes al DAR. Sería recomendable que todas las subvenciones, y también las directas que tienen que iniciarse a instancia de parte, se presenten, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 1 de octubre de 1997, en modelo normalizado.

Presentación de tres ofertas de proveedores

De la revisión de documentos justificativos de gasto se ha detectado, en el caso de la UP, que hay gastos en concepto de asesoramiento contable, laboral, financiero e informático de cuatro mensualidades que suman 95 m€ y que representaría el único gasto que supera el límite establecido en el artículo 31.3 de la LGS de 12 m€ por servicios, y para el cual el beneficiario tendría que haber solicitado un mínimo de tres ofertas y aportar al DAR la justificación de la elección. Para el caso de la JARC, se han detectado dos proveedores de servicios en los que el gasto total justificado, de 47 m€ y 16 m€, han superado los 12 m€ del límite establecido por la LGS.

En cuanto al gasto de 47 m€ de la JARC, se ha verificado documentación referente a otras dos ofertas menos económicas que la seleccionada. En cambio, con respecto al gasto de 95 m€ de la UP y de 16 m€ de la JARC, en los correspondientes expedientes no consta documentación conforme hayan aportado las ofertas de al menos tres proveedores.

Certificación de la justificación

De acuerdo con el artículo 20 de la Orden de 1 de octubre de 1997 del DEF sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones, los expedientes deben contener un certificado del órgano gestor conforme las actividades llevadas a cabo se han alcanzado en las condiciones establecidas y conforme se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención. Este certificado, que el DAR tiene normalizado en el modelo T3, no está en los expedientes correspondientes a la UP y a la JARC. También se ha detectado que no se cumple el artículo 11 de la Orden mencionada ya que los justificantes no han sido sellados por el órgano concedente para fijar el porcentaje de gasto subvencionado.

4.5.2. Ayuda a la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña (FCAC)

La subvención directa a la FCAC se fundamenta, presupuestariamente, en la aplicación que, dentro del artículo 48 del presupuesto aprobado para el ejercicio 2006 para el DAR, hace referencia al Plan de cooperativismo agrario. La aplicación presupuestaria es de 550.000 €. Se ha observado que la base de datos del DAR contiene, también en la línea de Ayudas varias al amparo de la Ley de presupuestos, otra ayuda directa a la FCAC por un importe de 20.000 €. ³⁵

Esta subvención directa se enmarca en el Plan de modernización y concentración de las cooperativas agrarias de Cataluña para el periodo 2001-2006, aprobado en sesión de Gobierno de 21 de marzo de 2001 y prorrogado posteriormente hasta el año 2008. Este plan plurianual, entre otros aspectos, prevé fomentar el asesoramiento y apoyo técnico de la FCAC a las cooperativas. En el análisis del epígrafe 4.1 ya se observaba que gran parte de las medidas del plan plurianual se articulan por medio de una convocatoria de ayudas. Tanto la convocatoria como el Plan prevén la formalización de convenios entre el DAR y la FCAC para fomentar las tareas de asesoramiento a las cooperativas. En la práctica se han formalizado dos convenios, un convenio marco, en septiembre de 2001, y un convenio de colaboración, ³⁶ en diciembre de 2001.

El convenio marco de 3 septiembre de 2001 es el que se corresponde con la subvención directa que ahora se analiza, y regula de manera genérica la relación entre el DAR y la FCAC. En la cláusula primera se establece que el DAR tiene que colaborar económicamente con la FCAC para sufragar parte de los gastos de funcionamiento para la prestación de sus servicios y establece el importe de la aportación del ejercicio 2001 en 450.780 € (75 Mpta). En el convenio se menciona también que a su amparo pueden acogerse acuerdos de colaboración por actuaciones específicas, con dotación económica expresa. El convenio marco ha tenido también sus adendas en ejercicios posteriores. La correspondiente al ejercicio 2006 se formalizó el 27 de septiembre de 2006 por un importe máximo de 550.000 €.

De la fiscalización de este expediente deben señalarse las observaciones siguientes:

Imposibilidad de concurrencia y subvención directa innominada

Este caso es una ayuda directa destinada a la FCAC para financiar su funcionamiento en términos generales, y así se prevé en el Plan de cooperativas agrarias de Cataluña 2001-

35. La otra ayuda directa a la FCAC, que no ha sido objeto de análisis, es por un importe de 20.000 € y tiene como finalidad sufragar parte de las actuaciones de un proyecto piloto para fomentar la competitividad de las entidades del sector agrario y la potenciación de los valores de espíritu empresarial y liderazgo de las personas que forman parte de las cooperativas agrarias catalanas.

36. El convenio de colaboración DAR/FCAC de 27 de diciembre de 2001 dejaba claro que, dentro de la convocatoria de ayudas (analizada en el epígrafe 4.1), se previó otorgar una subvención directa a la FCAC para financiar los gastos por actuaciones concretas de la FCAC relacionadas con la convocatoria. Ese convenio tuvo sus adendas en ejercicios posteriores hasta la de 2006 (también analizada en el epígrafe 4.1).

2006. El Plan fue aprobado por Acuerdo de Gobierno, de modo que parece redundante exigir una nueva propuesta motivada de imposibilidad de concurrencia. No obstante, sería necesario que la aprobación en la Ley de presupuestos fuese en este caso nominativa para la FCAC y no innominada bajo el texto genérico Plan de cooperativismo agrario.

Autorización del Gobierno para subvenciones innominadas superiores a 300 m€

Como se ha señalado, el Plan 2001-2006 (que preveía el convenio FCAC-DAR) fue aprobado por Acuerdo de Gobierno. El importe de la anualidad de 2001 referente al convenio de septiembre de 2001 superaba los 300 m€ y no hubo una autorización expresa para poder superar dicho límite tal y como en esas fechas ya estaba legalmente establecido. En 2006, se autorizó por Acuerdo de Gobierno una aportación adicional a la FCAC de 99 m€ (importe que incrementa la anualidad hasta entonces prevista para 2006 hasta un total de 550 m€). La autorización del Acuerdo de Gobierno hace referencia concreta al convenio que regula la subvención directa, pero los importes de las anualidades son para el conjunto del Plan. Así, si bien la autorización cubre específicamente los 99 m€ de la anualidad, no ha habido autorización expresa del Gobierno, ni en 2001 ni en 2006, referente a la superación del límite de 300 m€ de los importes estipulados en el convenio y sus adendas.

Documentación justificativa³⁷

De la revisión de los documentos justificativos de gastos subvencionables, en su mayor parte referentes a gastos de personal (gastos de personal de 441 m€ sobre el total de gasto justificado de 550 m€), no queda acreditado el pago de las nóminas presentadas por el beneficiario, tal y como requiere el artículo 31.2 de la LGS. El DAR verifica la inclusión en el TC2 de los trabajadores de los que se subvenciona la nómina, y el pago y presentación de dicho TC2. Así, se controla que no se presenten nóminas incorrectas o fraudulentas pero debería verificarse el pago por extracto bancario de estas nóminas.

4.5.3. Ayuda al Consorcio Turismo de Barcelona

La subvención directa al Consorcio Turismo de Barcelona (en lo sucesivo Turismo de Barcelona o el Consorcio) es una subvención innominada por 219.000 € que ha ido a cargo de dos créditos de diferentes conceptos del presupuesto del DAR para 2006. Una parte, 23.600 €, ha ido a cargo del concepto 470, A empresas privadas, mientras que el resto, 195.400 €, ha ido a cargo del concepto 480, A familias. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos mencionados están incluidas dentro del Programa presupuestario de orientación, fomento y mejora de la producción agraria y pesquera. Parece claro que

37. A raíz de la alegación presentada en el epígrafe 4.5.2, dentro del apartado Documentación justificativa se ha modificado el contenido de este apartado.

hubiera sido más adecuado incluir esta ayuda en una única aplicación del presupuesto y que se recogiese dentro del concepto 461, A consorcios.

El fundamento de esta subvención está en el Acuerdo de colaboración firmado el 25 de noviembre de 2005 entre el DAR y Turismo de Barcelona en el que el DAR muestra su interés en participar en los diferentes actos, organizados y promovidos por el Consorcio que se realizarán para celebrar el Año de la Alimentación, la Cocina y la Gastronomía, en la ciudad de Barcelona, en el periodo entre marzo de 2005 y marzo de 2006. En el Acuerdo se previó que el DAR participaría económicamente en la promoción general del Año de la Alimentación, la Cocina y la Gastronomía aportando a Turismo de Barcelona 200.000 €.

El 5 de diciembre de 2006, Turismo de Barcelona presentó una solicitud de ayuda a la que adjuntaba un resumen de los costes de los diferentes acontecimientos, material promocional, artículos en prensa, vallas y elementos publicitarios con presencia del DAR en el periodo marzo 2005 - marzo 2006 por un total de 219.916 €. De la misma fecha es el informe de la directora de Servicios de Alimentación y Acción Rural que informaba de la imposibilidad de concurrencia (por delegación de funciones del secretario general) así como la resolución de otorgamiento de ayuda del consejero por un importe de 219.000 €.

De la fiscalización de este expediente hay que destacar las siguientes observaciones:

Imputación y control presupuestario

En el expediente no consta ningún documento de reserva de crédito de los 219.000 €, aparte del documento interno de reserva de gestión, por un importe parcial de 23.600 €. En todo caso, la totalidad de los 219.000 € sí han sido objeto de un documento ADO, intervenido por la Intervención Delegada.

Plazos de ejecución de las actuaciones a subvencionar

Las actuaciones a subvencionar forman parte de los actos del Año de la Alimentación, la Cocina y la Gastronomía celebrado entre marzo de 2005 y marzo de 2006. Sin embargo, la resolución del consejero establece que las actuaciones a subvencionar debían realizarse durante el año 2006. En la práctica, en el análisis de justificantes presentados por el beneficiario se ha observado que el DAR admite gastos de fechas de marzo a diciembre de 2005 así como de fechas posteriores a marzo de 2006.

Control documental: autenticación de fotocopias, sello de registro de entrada y de gasto subvencionado

De acuerdo con varios artículos de la Orden de 1 de octubre de 1997 del DEF sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones, las fotocopias de documentos que se adjuntan en el expediente deben estar autenticadas; debe quedar constancia,

por medio del Registro de entrada, de la fecha de entrega de los justificantes del gasto objeto de subvención; los justificantes de gasto los tiene que sellar el órgano gestor especificando, entre otros, el importe o porcentaje subvencionado. Se ha observado que en este expediente se ha producido una carencia general de estos trámites y controles documentales.

Justificación del gasto: subvencionabilidad del IVA, justificantes de pago y certificado de cumplimiento del objeto

Se ha realizado una revisión de gastos justificados por un total de 113 m€ respecto del total de 219 m€. Como resultado de la revisión deben destacarse los aspectos siguientes:

- De los justificantes de gasto aportados por el beneficiario se desprende que el DAR está subvencionando también el IVA. En el expediente no consta acreditación del beneficiario conforme se trata de consumidor final o que, como consorcio público, pueda estar exento de IVA. En el expediente del DAR debería quedar acreditado este hecho.
- En buena parte de los gastos justificados que han sido revisados no se adjunta la justificación del pago. En dos casos (gastos de 20 m€) en que sí se aporta justificante de pago (extracto bancario o de tarjeta de crédito) no se puede identificar el beneficiario.
- En el expediente no consta el certificado del órgano gestor conforme la actividad se ha realizado en las condiciones establecidas y que se ha cumplido la finalidad por la que se concedió la subvención tal y como requiere el artículo 20 de la Orden de 1 de octubre de 1997 del DEF.

4.5.4. Ayuda al Centro Tecnológico Forestal de Cataluña (CTFC)

La subvención directa al CTFC por un importe de 154.500 € es, entre las seleccionadas de esta línea de subvenciones, la única que aparece de forma nominativa en el correspondiente crédito del presupuesto del DAR para 2006. Concretamente, en la aplicación presupuestaria Al Consorcio Centro Tecnológico Forestal de Cataluña dentro del concepto presupuestario 461, A consorcios.

Esta ayuda es una de las anualidades del contrato-programa 2006-2009 de 30 de agosto de 2006 firmado entre la Generalidad de Cataluña y el CTFC. En este contrato-programa se cuantifican un conjunto de aportaciones para el periodo de 2006 a 2009³⁸ que totalizan 5,81 M€, de las que se diferencian aportaciones generales del DAR, del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda (DMAV) y del Departamento de Educación y Universidades (DEU) por un total de 3,15 M€ y otras aportaciones específicas (del DMAV y el DEU) por un

38. La plurianualidad que supone la formalización del contrato-programa fue debidamente aprobada por Acuerdo de Gobierno en la sesión de la Comisión de Economía de 11 de julio de 2006.

total de 2,66 M€. A continuación se detalla el desglose de los importes y de las anualidades de las aportaciones previstas en el contrato-programa.³⁹

Anualidades	DMAV	DAR	DEU	Total
Aportaciones generales*				
2006	463.500,00	154.500,00	135.960,00	753.960,00
2007	477.405,00	159.135,00	140.038,80	776.578,80
2008	491.727,15	163.909,05	144.239,96	799.876,16
2009	506.478,96	168.826,32	148.567,16	823.872,44
Total Aportaciones generales	1.939.111,11	646.370,37	568.805,92	3.154.287,40
Aportaciones específicas*				
2006	584.941,00	-	50.000,00	634.941,00
2007	602.489,23	-	51.500,00	653.989,23
2008	620.563,91	-	53.045,00	673.608,91
2009	639.180,82	-	54.636,35	693.817,17
Total Aportaciones específicas	2.447.174,96	-	209.181,35	2.656.356,31
Totales	4.386.286,07	646.370,37	777.987,27	5.810.643,71

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según datos extraídos del contrato-programa de la Generalidad de Cataluña con el CTFC 2006-2009 y del Acuerdo de Gobierno que autoriza los gastos plurianuales.

* Las aportaciones generales tienen como finalidad financiar los gastos generales y de funcionamiento del CTFC, mientras que, para las aportaciones específicas, el contrato-programa detalla las actuaciones concretas que deben financiar.

El DAR otorgó la ayuda de 2006 al CTFC por medio de resolución del consejero del mes de junio y se hizo efectiva en forma de anticipo. El artículo 94.3.d del TRLFPC establece que en caso de autorizarse anticipos deben determinarse la forma y la cuantía de las garantías que, si procede, tiene que presentar el beneficiario de la subvención. Respecto a ello, la resolución del consejero establece que no hay necesidad de que los beneficiarios presenten ningún tipo de garantía ya que se trata de un ente participado por la Generalidad de Cataluña.

De la fiscalización de este expediente hay que señalar la siguiente observación:

Justificación del gasto

Tanto la resolución del consejero de otorgamiento de la subvención directa de 2006 como el contrato-programa 2006-2009 prevén que el CTFC tiene que justificar sus actuaciones aportando una memoria de actividades realizadas y la liquidación del presupuesto correspondiente. La justificación del CTFC para la aportación de 2006 tiene como finalidad

39. El contrato-programa prevé la posibilidad de que el CTFC reciba, además de los importes cuantificados que totalizan 5,81 M€, otros recursos adicionales. De la documentación analizada se ha observado que, para el ejercicio 2006, el CTFC ha recibido financiación adicional de la Generalidad de Cataluña por un total de 1,20 M€ (0,95 M€ en concepto de transferencias corrientes y 0,25 M€ en concepto de transferencias de capital). De la documentación se desprende que, del total de 1,20 M€, el DAR ha aportado un total de 0,20 M€ relacionado con gastos en conceptos como evaluación estratégica o como investigación.

justificar el total del importe que ya le ha sido entregado como anticipo; para futuros ejercicios, el contrato-programa prevé también la aportación en forma de anticipo dentro del primer cuatrimestre de cada año. Los documentos que el DAR incluye en el expediente como documentación justificativa del CTFC son claramente insuficientes ya que no incluye ninguna memoria de actividades y, respecto de la liquidación del presupuesto, no se ha obtenido la parte correspondiente a gasto.

4.5.5. Ayuda a la Fundación para la Investigación del Vino y Nutrición (FIVIN)

La subvención directa a la FIVIN⁴⁰ por 100.000€ se basa en el crédito de la aplicación del presupuesto del DAR para 2006 que, dentro del artículo 48, se refiere, en términos genéricos, A familias, en el concepto 480. Esta aplicación es de un total de 855.500€ y queda incluida dentro del Programa presupuestario de orientación, fomento y mejora de la producción agraria y pesquera. Parece claro que habría sido más adecuado incluir esta ayuda en una aplicación del presupuesto que figurase dentro del concepto 481, A fundaciones y, a poder ser, de forma nominativa.

En febrero de 2006, esta fundación presentó la solicitud de una subvención para llevar a cabo una campaña de difusión para el correcto consumo del vino. El importe previsto en el presupuesto de ejecución de la campaña, así como el de la ayuda solicitada, es de 100m€. A la solicitud se adjunta una Memoria explicativa con las previsiones de las actuaciones a realizar en la campaña de difusión con un resumen genérico de importes de los principales gastos previstos por un total de 104m€.

Los informes de los responsables del DAR justifican la imposibilidad de concurrencia y, además, aclaran que, a pesar de la existencia del INCAVI (organismo autónomo administrativo dependiente del DAR), una parte de las competencias en materia vitivinícola, concretamente las referentes a la promoción de productos agroalimentarios y relacionados con la nutrición, las realiza el mismo DAR por medio del fomento de las actuaciones de la FIVIN. En dichos informes se especifica que la campaña de la FIVIN se basa en las siguientes actuaciones:

- Realización de conferencias sobre vino, nutrición y salud entre los profesionales médicos.
- Estudios relacionados con el sector, en colaboración con profesionales de la medicina.
- Promoción por medio del Club FIVIN.⁴¹

40. El Grupo de exportadores de vinos Penedès y Nord Catalunya constituyó en el año 1991 la FIVIN. En la actualidad, los patrones de esta fundación privada son siete de las principales bodegas de la península (Domecq, Vega Sicilia, Codorníu, Freixenet, González Byass, García Carrión y Torres) así como la Asociación Española de Elaboración y Distribución de Vermouth. Las actividades de la FIVIN están orientadas a valorar los posibles efectos positivos del consumo moderado de vino sobre el organismo y la salud humana desde un punto de vista médico. Su principal actividad es la promoción y dotación de becas para la realización de estudios científicos.

41. Club de profesionales del sector sanitario (médicos, farmacéuticos, nutricionistas, dietistas, ATS) con el fin de formar al consumidor e informarle de los efectos beneficiosos del consumo moderado del vino. Para ello, el club organiza actividades para los profesionales: charlas, catas, degustaciones, sesiones y jornadas científicas, etc.

Ahora bien, en la Memoria presentada con la solicitud constaban actuaciones con un alcance bastante más amplio y una especificación más concreta que los mencionados en los informes de los responsables del DAR.⁴² La comparación entre la Memoria y los informes puede generar dudas del objeto que se está subvencionando. La resolución de otorgamiento del consejero del DAR de 7 de abril de 2006 especifica que la entrega se realizará una vez presentada la documentación conforme se han hecho las actuaciones objeto de la ayuda.

De la fiscalización de este expediente hay que señalar las observaciones siguientes:

Documentación justificativa

De la solicitud se desprende que la finalidad de la ayuda es financiar parte del coste de una campaña de divulgación. Cabe señalar que la documentación justificativa aportada por el beneficiario no evidencia que se haya llevado a cabo la campaña. Los justificantes presentados por la FIVIN corresponden a gastos de carácter general (nóminas y facturas) pero no queda clara la relación directa de los gastos justificados con la campaña específica objeto concreto de la subvención.⁴³ La definición de la campaña en la Memoria de actuaciones previstas dificulta la delimitación respecto a lo que podría ser la actividad general de la FIVIN. A pesar de que formalmente el gasto justificado pueda adecuarse a los conceptos previstos en la Memoria, la dificultad para poder diferenciar actuaciones de la campaña respecto a actuaciones de la actividad general de la FIVIN requeriría obtener e incluir en el expediente otros tipos de documentación justificativa (artículos, recortes de revistas, listados de conferencias, reuniones, actos de promoción, etc.). Estos hechos suponen el incumplimiento de lo que prevén los artículos 3 y 19 de la Orden de 1 de octubre de 1997 del DEF en cuanto a la comprobación material de la ejecución de las actividades objeto de la subvención.

Presentación de tres ofertas de proveedores

En la revisión de documentos justificativos de gasto se ha detectado que hay gastos en concepto de servicios técnicos por asesoramiento estratégico de comunicación de tres facturas, de febrero, marzo y mayo de 2006, que suman 28 m€. Este sería el único gasto que supera el límite establecido en el artículo 31.3 de la LGS de 12 m€ por servicios, y por

42. La Memoria presentada por la FIVIN adjunta a la solicitud contiene un apartado de Acciones a desarrollar en que se detalla: acciones de relaciones públicas con profesionales de la sanidad, conferencias en colegios de médicos y farmacéuticos, conferencias a enólogos y población general, Club FIVIN. Aparte de eso, otros apartados hablan de comunicaciones a la prensa y gestiones y presentaciones del Club FIVIN. El importe de 104 m€ de la Memoria de previsión es por conceptos genéricos y no detalla el coste de las diferentes actuaciones mencionadas.

43. Cabe destacar que entre los documentos justificantes se observan algunas tipologías de gasto (renting de automóvil o de fotocopiadora, cuota a la coordinadora catalana de fundaciones, mensualidad ADSL, etc.) que parece ser que corresponden a gastos más genéricos de la actividad y difícilmente imputables de modo concreto a la campaña de difusión. En cuanto a los gastos de personal, no queda claro que se estén diferenciando por personas (o personas y nivel de dedicación) en proporción a poder ser imputados o no a la campaña.

el que el beneficiario tiene que haber solicitado un mínimo de tres ofertas de varios proveedores y aportar al DAR la justificación de la elección. Se ha verificado documentación de tres ofertas entre las que se encuentra una presentada por el proveedor que ha llevado a cabo el servicio del gasto en cuestión. Sin embargo, se ha observado que las ofertas presentan información y propuestas conceptualmente muy diferentes y que dan lugar a presupuestos también muy diferentes. Además, la fecha de dos de las ofertas (en la tercera no consta la fecha) es noviembre de 2006, cuando las facturas de ejecución del gasto al que se refieren son de febrero, marzo y mayo.

Subvencionabilidad del IVA

En la revisión de los justificantes de gasto se ha observado que el DAR subvenciona la totalidad del IVA. No obstante, en el expediente no consta acreditación del beneficiario conforme no se puede deducir este impuesto.

Hay que recordar que en el caso de que un beneficiario no pueda deducirse el IVA debería exigírsele e incorporar al expediente la documentación que lo certifique.

Justificación del pago

Se ha observado que los justificantes de gasto revisados tienen adjunto el justificante de pago. Con todo, la justificación del pago de la parte de gasto de personal es la firma del trabajador en la nómina. Se considera más adecuada la justificación mediante el listado de transferencia del banco al beneficiario.

Sellado de facturas justificativas

Hay que señalar que el artículo 11 de la Orden de 1 de octubre de 1997 del DEF establece que los justificantes de la actividad objeto de subvención deben sellarse y, en el sello, debe especificarse el importe o porcentaje subvencionado, lo cual no ha hecho el DAR en este expediente.

4.6. AYUDAS A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER PLUS CATALUÑA

El Leader Plus es una iniciativa comunitaria para el periodo 2002-2006 de ayudas de la Comisión Europea en que las administraciones del Estado miembro (en este caso, las administraciones central, autonómica y local) hacen también su contribución adicional. Así, a pesar de que esta línea de subvención seleccionada conste en la base de datos del DAR como financiada al 100% por el DAR, en realidad se trata de una línea cofinanciada por varias administraciones. La clasificación de la línea como 100% financiada con fondos autonómicos tiene su lógica si se tiene en cuenta que la base de datos solo está recogiendo la anualidad de la Generalidad de Cataluña para 2006, lo que supone una cierta falta de homogeneidad a la hora de comparar con otras líneas de carácter plurianual y con cofinanciación.

4.6.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales

La iniciativa comunitaria Leader Plus tiene como objetivo aportar ayudas al desarrollo de las áreas rurales no solo con el fin de fomentar la competitividad del sector agrícola sino también el potencial del territorio en una perspectiva a largo plazo, apoyando el patrimonio natural y cultural, mejorando el entorno económico para contribuir a crear empleo y mejorando la capacidad organizativa del área rural.

La iniciativa comunitaria se articuló por medio de la Comunicación de la Comisión (2000/C 139/05) a los estados miembros de 14 de abril de 2000, en la que, además de definir la finalidad y los objetivos, establece que los beneficiarios de la ayuda serán los denominados Grupos de acción local (GAL), que actuarán como promotores de la estrategia de desarrollo de su territorio. Como promotores, deben controlar la inversión que lleven a cabo los titulares de los proyectos a los que los GAL, a su vez, otorgan ayudas, convirtiéndose así los mencionados titulares en beneficiarios finales de esta iniciativa. Los GAL se constituyen legalmente como entidades asociativas, responsables de la presentación y de la ejecución de los programas comarcales de desarrollo rural.

La Decisión (2001/C 2128) de la Comisión de 27 de agosto de 2001 aprobó el otorgamiento de ayudas del FEOGA-O al programa presentado por las autoridades españolas en noviembre de 2000 referente al Leader Plus Cataluña. La posterior modificación de los importes inicialmente previstos mediante la Decisión (2004/C 3697) de la Comisión de 30 de septiembre de 2004 ha supuesto establecer un total de subvenciones de 50.384.271 €. De este total, el 50%, 25.192.136 €, corresponde a aportaciones de fondos europeos, las aportaciones del MAPA y del DAR son ambas de 8.694.940 €, mientras que el importe que se prevé que aporte la Administración local es de 7.802.255 €.

El Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de 9 de julio de 2004 (que modifica los importes inicialmente aprobados en un Acuerdo de Gobierno previo, de 18 de junio de 2002) aprobó la plurianualidad del gasto referente a las aportaciones del DAR al Leader Plus y cuantificó la parte correspondiente a la anualidad de 2006 en 1.625.258 €.

Se ha observado que el DAR publicó la Orden de 18 de septiembre de 2001 que contenía la convocatoria y las bases reguladoras para seleccionar los GAL (y los planes que estos proponían) para el periodo 2000-2006.⁴⁴ De aquella convocatoria resultaron seleccionados doce GAL. En el ejercicio 2006, el DAR publicó, en el DOGC de 30 de marzo de 2006, la Orden ARP/136/2006, de 23 de marzo, para regular el procedimiento de gestión de las ayudas asignadas a cada uno de los GAL y para fijar la dotación de la anualidad de 2006 (1,63 M€) que es lo que se ha seleccionado en la base de datos del DAR. Además, desde 2002, los GAL han ido publicando sus convocatorias para seleccionar a los beneficiarios finales, que tienen que ser los que ejecuten las actuaciones concretas del programa de actuaciones del GAL.

44. De acuerdo con la alegación presentada al epígrafe 4.6.1, se modifica el periodo 2002-2006 por el periodo 2000-2006.

4.6.2. Datos globales y seguimiento

Cada uno de los doce GAL seleccionados firmó un convenio con el organismo intermediario^{45 46} en el que se determinaba, entre otros aspectos, la inversión subvencionable prevista y la subvención máxima para el total del periodo 2002-2006. En la práctica, cada GAL, cuatrimestralmente, presenta al DAR un listado de las inversiones aprobadas⁴⁷ a los beneficiarios finales de las ayudas (que incorpora también los gastos de gestión y funcionamiento⁴⁸ del mismo GAL) y, en función de ello, el DAR aporta al GAL unos anticipos dentro de los importes totales previstos en el convenio. A medida que los beneficiarios finalizan sus inversiones, las justifican al GAL y este, una vez llevados a cabo los correspondientes controles, presenta los listados de pagos⁴⁹ al DAR.

De acuerdo con ello, los datos globales de los anticipos aportados por el DAR en el periodo de 2002 a 2006 han sido los siguientes:

Nombre del GAL o de su ámbito territorial de actuación	Importe total de ayuda previsto en los convenios (A)	Anticipos 2002-2005 (B)	Anticipos 2006 (C)	Importe pendiente de anticipo a 31.12.2006 (D=B+C-A)
Alt Camp	672.855	333.827	116.798	222.230
Alt Urgell XXI	838.258	573.697	181.870	82.691
Berguedà	820.302	713.410	106.892	0
Conca de Barberà	840.149	335.131	406.820	98.198
Macizo de los Puertos	423.223	190.117	54.146	178.960
Garrotxa	766.560	443.965	70.201	252.394
Lidebre	883.731	706.166	177.565	0
Montsec sostenible	665.818	413.488	252.330	0
Pallars-Ribagorça	893.708	535.725	123.734	234.249
Priorat	630.112	413.618	113.373	103.121
Ripollès	630.112	461.565	21.529	147.018
Terra Alta	630.112	635.445	0	(5.333)
Totales	8.694.940	5.756.154	1.625.258	1.313.528

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según documentación facilitada por el DAR.

45. De acuerdo con la alegación presentada al epígrafe 4.6.2, se ha suprimido del primer párrafo "el DAR" y se ha sustituido por "el organismo intermediario".

46. Los convenios que firma cada GAL los firma con el llamado organismo intermediario, formado por representantes del DAR y también del MAPA, dado que las ayudas del Leader Plus las cofinancian la UE y las diversas administraciones del Estado miembro (central, autonómica y local).

47. La aprobación de inversiones y los diversos aspectos que de ella se derivan se formalizan mediante un contrato entre el GAL y el titular del proyecto beneficiario final de la ayuda. Los listados de inversiones aprobadas que el GAL envía al DAR son el inicio de la tramitación por la que el DAR aporta el anticipo al GAL.

48. De acuerdo con la alegación presentada al epígrafe 4.6.2, se ha cambiado dentro del primer párrafo: "los gastos de control y gestión" por "los gastos de gestión y funcionamiento".

49. Los listados de los pagos relacionan los pagos que el GAL ha hecho a los beneficiarios finales de las ayudas y se fundamentan en las certificaciones que formaliza el GAL dando por correctas las inversiones ejecutadas de acuerdo con la documentación justificativa que ha recibido y de acuerdo con los controles que ha efectuado. Por medio de los listados de pagos los GAL justifican al DAR la ejecución de las inversiones inicialmente previstas en los listados de inversiones aprobadas y, por lo tanto, justifican la aplicación del anticipo recibido.

La columna Importe pendiente de anticipo a 31.12.2006 corresponde a la diferencia del total de los anticipos aportados respecto de los previstos inicialmente en los convenios. Por lo tanto, se trata del importe de inversiones inicialmente previstas en convenio pero que no han sido aprobadas en el periodo de ayudas del Leader Plus (una parte también correspondería a gastos de gestión del GAL). Respecto a ello, se ha observado que el DAR ha prorrogado en un ejercicio la posibilidad de que se apruebe el importe total de las inversiones inicialmente previstas en convenio y, para ello, en 2007 ha formalizado una nueva convocatoria por 1.313.528 €, que es el importe que quedó pendiente al finalizar el ejercicio 2006. De este modo el DAR aporta durante 2007 los anticipos pendientes a 31 de diciembre de 2006.

Con todo, se observa que a determinados GAL, al final de 2006, sí se les ha otorgado el anticipo por el total inicialmente previsto en convenio, incluso en un caso ha habido un exceso que ha sido posteriormente regularizado.⁵⁰

El plazo de los GAL para pagar a los beneficiarios por las actuaciones que estos les han justificado finaliza el 31 de diciembre de 2008.⁵¹ En 2008, los desvíos tanto por exceso como por defecto que los diferentes GAL presentaban entre la dotación financiera que les había sido asignada en función de los proyectos inicialmente previstos y las necesidades de financiación por los proyectos realmente ejecutados o a ejecutar hicieron que el organismo intermediario decidiese reasignar el total de los 8,69 M€ entre los GAL formalizando modificaciones de los convenios. Seguidamente se presenta un resumen que muestra la modificación de los convenios y la comparación de sus importes con los importes pagados por los GAL a los beneficiarios finales por las inversiones justificadas por ellos acabadas hasta el 31 de diciembre de 2008.

Nombre del GAL o de su ámbito territorial de actuación	Importe total de ayuda ⁵² prevista en los convenios modificados (A)	Importe total pagado por el GAL a los beneficiarios finales 2002-2008 (B)	Diferencia a 31.12.2008 (C=A-B)
Alt Camp	690.291	681.755	8.536
Alt Urgell XXI	838.258	801.265	36.993
Berguedà	937.040	904.278	32.762
Conca de Barberà	840.149	837.158	2.991
Macizo de los Puertos	423.223	422.287	936
Garrotxa	806.807	806.807	0
Lidebre	869.767	860.492	9.275
Montsec sostenible	584.099	566.944	17.155
Pallars-Ribagorça	865.401	853.357	12.044
Priorat	605.814	605.493	321
Ripollès	603.979	603.979	0
Terra Alta	630.112	629.764	348
Totales	8.694.940	8.573.579	121.361

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según documentación facilitada por el DAR.

50. A raíz de la alegación presentada al epígrafe 4.6.2, se ha suprimido el párrafo que seguía en la versión inicial.

51. A raíz de la alegación presentada al epígrafe 4.6.2, se ha añadido el párrafo: "En 2008 (...) modificaciones de los convenios".

52. De acuerdo con la alegación presentada al epígrafe 4.6.2, se ha suprimido parte del título de esta columna.

De este cuadro se desprende que, para el conjunto de los doce GAL, el DAR ha aportado en forma de anticipo 8,69M€ pero que una parte de este importe, 0,12M€, a 31 de diciembre de 2008, no ha llegado a los beneficiarios finales. Eso ha sido así porque los beneficiarios finales no han justificado a los GAL la totalidad de las inversiones inicialmente previstas: inversiones que finalmente no se han llevado a cabo, inversiones que han resultado de menor coste que el previsto, gastos de gestión del GAL inferiores a los previstos o justificantes de inversión o de gasto no aceptados como elegibles dentro del marco de estas ayudas.

A la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización (julio de 2009) el DAR no ha reclamado a los GAL la devolución de los mencionados anticipos por la parte que no ha sido justificada. Teniendo en cuenta el artículo 39 de la LGS deberá reclamarse este importe dentro de plazo.

4.6.3. Análisis de la convocatoria

A pesar de que la muestra seleccionada se refiere a la anualidad 2006 y que por lo tanto la fiscalización se preveía con respecto a la Orden de 23 de marzo de 2006, el vínculo de esta Orden de 2006 con la de 18 de septiembre de 2001 y con las convocatorias de los GAL han llevado a ampliar el alcance de las tareas de fiscalización a tres escenarios temporales y conceptuales. Así, se han llevado a cabo varios análisis de legalidad para las diferentes órdenes y convocatorias y de coherencia entre ellas y con la comunicación de la Comisión de abril de 2000.⁵³

Además del análisis de las órdenes y convocatorias se ha seleccionado una muestra de cuatro de los doce GAL (muestra que representa el 59,4% sobre la anualidad 2006). Los cuatro GAL seleccionados corresponden a los expedientes 52-3004-2006, 52-3008-2006, 52-3002-2006 y 52-3009-2006. Además, se han seleccionado los siete principales beneficiarios finales del expediente 52-3002-2006, que corresponden a los expedientes 5-106-133, 5-105-075, 5-106-135, 5-106-144, 5-108-094, 5-108-106 y 5-102-005. Todo ello, para verificar que, en la práctica, se ha cumplido lo previsto en las convocatorias, las bases reguladoras y las directrices comunitarias que rigen esta tipología de ayudas.

Las observaciones que se desprenden de este análisis surgen de la revisión de expedientes y del plan de controles de acuerdo con lo que se refiere a continuación:

53. Cabe destacar que para la convocatoria de 2001 aún no estaba vigente la LGS y que la aplicabilidad de la legislación catalana quedaba sometida a la casuística conceptual de las directrices comunitarias establecidas por la Comisión Europea para el Leader Plus desde abril de 2000. Así, en 2001 lo que se selecciona no son beneficiarios finales sino los GAL. También cabe destacar que la Orden de 2006, a pesar de no ser una convocatoria de ayudas, sí regula y desarrolla ciertos aspectos de las bases de la convocatoria de 2001 y, por lo tanto, se ha sometido al control de la legalidad de la LGS (y a su Reglamento) del TRLFPC y de la Orden 1/1997 de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña. Las convocatorias que los GAL hacen desde 2002 también eran anteriores a la entrada en vigor de la LGS pero está claro que, siendo las que finalmente rigen las ayudas a los beneficiarios finales, deben someterse a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Porcentajes de ayuda a los GAL

La convocatoria 2006, en el artículo 3.2, establece que el importe máximo de ayuda del DAR a cada GAL tiene carácter de subvención adicional a la contribución financiera comunitaria y no puede superar el 33,4% del importe de esta subvención comunitaria. Respecto de los cuatro GAL analizados se ha verificado que la aportación supera este porcentaje; en concreto, ha sido el 34,3% en tres GAL y el 34,7% en el otro GAL de la muestra.

Controles de las subvenciones

Se ha observado que los GAL formalizan los documentos de control necesarios referentes a las solicitudes, a los controles de no inicio previo de obras, a los controles de informes técnicos y económicos previos,⁵⁴ a los de formalización de contrato de ayuda y a los de seguimiento de ejecución de las inversiones. Además se ha obtenido evidencia documental de controles de visitas finales de obras y de las visitas a posteriori para el mantenimiento de los compromisos e inversiones durante cinco años.⁵⁵ Se puede concluir que el conjunto de estas medidas de los GAL y de los controles por muestreo que lleva a cabo el DAR suponen un nivel suficiente de control de las subvenciones. Aun así, hay que tener en cuenta lo que, con respecto a los controles que realizan los GAL, se señala en el Informe del FEOGA-G⁵⁶ elaborado por la Intervención General de la Generalidad al que se hace referencia en el epígrafe 2.1.1 que contiene, formando parte de las observaciones que cataloga como menores, las recomendaciones a los GAL siguientes: *implantar las correspondientes aplicaciones informáticas para la gestión integral de los expedientes; establecer guías de revisión de información financiera para valorar la solvencia económica de los solicitantes de modo que todos los GAL se valoren homogéneamente e implantar controles adicionales referidos a determinadas líneas del fomento del turismo para verificar que las inversiones se destinan a las actuaciones objeto de ayuda y se hace durante los plazos de tiempo que se predeterminan.*

54. Los GAL realizan unos controles previos de las inversiones propuestas por los beneficiarios pero, además, la oficina comarcal del DAR emite un informe técnico de subvencionabilidad (elegibilidad del proyecto y adecuación al programa Leader y a las bases reguladoras emitidas por el GAL) indispensable para que el GAL pueda resolver. Estos informes para los casos analizados han dado resultado satisfactorio.

55. Se ha revisado el Plan de control de mantenimiento de compromisos del Leader Plus 2003-2006, del que se desprende que el criterio de muestreo del DAR de los expedientes de los diferentes GAL lo hace mediante una muestra dirigida-aleatoria que, de acuerdo con la normativa europea, se prevé en un mínimo del 5% de los expedientes. En la práctica, no obstante, el DAR amplía la muestra de forma que respecto de los beneficiarios que han sido seleccionados por un expediente selecciona también el resto de los expedientes en los que aparecen como beneficiarios. Eso incrementa el porcentaje de la muestra seleccionada hasta el 13% del total de expedientes (ciento diez expedientes seleccionados sobre el total de ochocientos treinta y cuatro).

56. Si bien el fondo de la UE en el que se incluye la iniciativa Leader es el FEOGA-O, el informe correspondiente al FEOGA-G incluye observaciones referidas a los GAL en relación con sus actuaciones para la iniciativa PRODER. Sin embargo, estas observaciones se han incorporado en este epígrafe referente a la iniciativa Leader ya que son observaciones aplicables a los GAL en términos generales.

Hay que decir finalmente que, desde el ejercicio 2007, el Leader queda incorporado al conjunto de actuaciones financiadas con fondos FEADER.⁵⁷ Además, en el ejercicio 2007 se han producido los siguientes cambios importantes en la gestión de esta línea de ayudas:

- Los GAL siguen siendo órganos gestores pero dejan de ser órganos pagadores, potestad que retorna al DAR, ya que los GAL no podían iniciar la vía ejecutiva en casos de ser necesaria la aplicación de esta vía a los beneficiarios finales.
- Los GAL hacen todo el análisis de solicitudes recibidas pero es el DAR quien resuelve la adjudicación al beneficiario final previa propuesta de los GAL.

4.7. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PESCA MARÍTIMA

A pesar de que la base de datos del DAR recoge esta denominación genérica de la línea, es en el presupuesto por programas del DAR en el que se especifica, dentro del Programa de modernización de las estructuras agrarias y pesqueras, como uno de sus objetivos, el fomento de las medidas socioeconómicas para atender a los pescadores afectados por la reestructuración del sector. La actividad prevista en la memoria de programas y en la ficha resumen del programa es la financiación de actuaciones de interés colectivo ejecutadas por cofradías de pescadores. Esta actividad tiene su traducción en las fichas de subvenciones y transferencias que prevé subvenciones por el mantenimiento de los servicios de las cofradías y federaciones.

De acuerdo con todo cuanto se ha mencionado, el consejero del DAR, mediante la Orden de 20 de febrero de 2006, publicada en el DOGC número 4580, de 24 de febrero de 2006, convocó el otorgamiento de ayudas correspondientes al año 2006 para las cofradías de pescadores y sus federaciones territoriales, y aprobó su bases.

4.7.1. Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales

El objetivo general que se establece en la convocatoria es el fomento del medio pesquero y, más concretamente, el apoyo a las actividades de las cofradías y las federaciones territoriales para facilitar su prestación de servicios sociales, económicos, comerciales y administrativos.

El objeto de las ayudas, previsto en la base reguladora 2, es sufragar parte de los gastos corrientes de las cofradías y federaciones territoriales que presten servicios sociales, eco-

57. El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que, junto con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), sustituye desde 2007 al FEOGA-G, es el que cofinancia el Plan de desarrollo rural (PDR) 2007-2013. El FEADER establece cuatro ejes como objetivos del nuevo PDR, uno de los cuales es el Eje Leader, referente a estrategias de desarrollo local.

nómicos, comerciales y administrativos, y tareas de asesoramiento al sector en colaboración con el DAR. Se especifica que se excluyen de estas ayudas las actuaciones que comporten inversión.

Otros aspectos a mencionar de la convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Dotación máxima prevista para el conjunto de estas subvenciones: 440.024 €.
- Plazo de presentación de solicitudes: inicio el 25 de febrero de 2006 (día posterior a la publicación de la convocatoria en el DOGC) y final el 31 de marzo de 2006.
- Plazo de realización y justificación de las actividades objeto de subvención: realización durante el año natural y justificación antes del 31 de diciembre del mismo año.
- Límites cuantitativos: la subvención puede ser de un 80% del presupuesto presentado por la cofradía o federación territorial y aceptado por la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, con un máximo de 30.000 €.
- Criterios de prioridad: tienen preferencia las cofradías con menor nivel de recursos, lo cual se valora en función del valor de las ventas y los gastos de personal.

4.7.2. Datos globales y seguimiento

El primer aspecto a destacar es que, a pesar de que la dotación inicialmente prevista en la convocatoria era de 440.024 €, posteriormente por la Orden del consejero de 26 de julio de 2006 y la de 20 de noviembre de 2006 se amplía hasta dejarla en 717.629 €. La segunda Orden, además, establece que las actuaciones objeto de subvención, que tenían que justificarse antes del 31 de diciembre, se puedan justificar durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

La Resolución de otorgamiento de 12 de julio de 2006 y la adenda de esta Resolución, de 10 de noviembre de 2006, conceden ayudas a un total de treinta dos cofradías⁵⁸ por un total de 671.060 € y a las tres federaciones territoriales (Barcelona, Tarragona y Girona), por un total de 52.168 €. El total otorgado supera en 5.599 € la dotación de la convocatoria, de lo cual no consta en el expediente documentación explicativa.

Se ha observado que en la base de datos sobre la que se ha seleccionado la muestra de líneas, esta línea de ayudas recogía un total de 849.060 €, que incorporaba, además de las ayudas ya mencionadas a las treinta dos cofradías y a las tres federaciones territoriales, un

58. En 2006 existían en Cataluña un total de treinta y tres cofradías de pescadores. La única cofradía que no recibió ayuda fue la de Pineda de Mar, ya que no presentó solicitud.

importe de 125.832€ de ayuda a la Federación Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores.⁵⁹ En la práctica, se trata de una incorrecta incorporación de esta ayuda a la base de datos ya que la ayuda a la Federación Nacional se ha tramitado en un expediente de subvención nominativa⁶⁰ separadamente de esta convocatoria.

4.7.3. Análisis de la convocatoria

El total de los beneficiarios de esta línea de ayudas ha sido de treinta y cinco (treinta dos cofradías y tres federaciones territoriales). Se ha verificado la coherencia entre la base de datos y el listado resultante del acta de selección de expedientes emitida por la Comisión de Valoración. Además, la muestra elegida ha sido de cuatro expedientes que totalizan 215.832€. Los cuatro expedientes seleccionados son los siguientes: 55-6415-2006, 55-6401-2006, 55-6400-2006 y 55-6414-2006.

Las conclusiones que se desprenden del análisis realizado son las siguientes:

a) Aspectos generales de la convocatoria

La observación a destacar resultante del análisis de la convocatoria y de las bases reguladoras es la siguiente:

Aplicación de los criterios de prioridad y valoración de las solicitudes

En las bases reguladoras se establece la concurrencia competitiva y ciertos criterios de prioridad, pero ni en el Acta de selección de expedientes de la Comisión de Valoración ni en ningún otro documento del expediente se especifican cuáles han sido las solicitudes recibidas, si ha habido que excluir alguna o por qué en ciertos casos la cofradía solicita un importe y finalmente se le otorga una ayuda inferior al límite de la convocatoria.

b) Revisión de expedientes

Se han detectado incidencias como las siguientes: la autorización que la cofradía hace a su patrón para que pueda solicitar la ayuda es posterior a la fecha de la solicitud; la

59. De acuerdo con la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, las federaciones territoriales constituyen la Federación Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores, en la que deben integrarse.

60. A pesar de que se trata de una ayuda externa a la convocatoria, se ha revisado con resultado satisfactorio la documentación en la que se fundamenta la subvención nominativa otorgada a la Federación Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores. En esta documentación destaca el informe de imposibilidad de concurrencia pública del subdirector general de Pesca.

memoria de actuaciones que la cofradía tiene que adjuntar a la solicitud es posterior al plazo de presentación de solicitudes y, además, incluye algún concepto de inversión que la convocatoria excluye del objeto de la ayuda; el plazo de resolución de la ayuda para una cofradía se ha superado porque la cofradía no aportaba cierta documentación que el DAR le requería.

4.8. MEJORA Y TRANSFORMACIÓN DE REGADÍOS (CONVENIO)

La línea de subvenciones Mejora y transformación de regadíos (convenio) corresponde a una subvención directa innominada de las previstas en el artículo 94.2 del TRLFPC, que presupuestariamente el DAR incluye en el concepto 770 de transferencias de capital a empresas privadas. El importe de la subvención, 37.879€, se ha otorgado a un único beneficiario: la Comunidad de Regantes de L'Alt Urgell.

El DAR ejecuta las grandes actuaciones en materia de regadíos ya sea directamente, o bien mediante las empresas adscritas al Departamento (REGSA y REGSEGA). Además, otorga ayudas mediante convocatorias públicas, como es el caso de la analizada en el epígrafe 4.3, y mediante líneas de préstamo. Las ayudas que quedan fuera de las mencionadas el DAR suele gestionarlas mediante la formalización de convenios.

A pesar de que esta línea de subvenciones consta en la base de datos del DAR con el término convenio, finalmente ha sido objeto de Resolución del consejero, de acuerdo con el artículo 94.2.c. del mismo texto refundido.

4.8.1. Aspectos generales de la subvención

Del análisis y el seguimiento de los datos globales de esta subvención hay que destacar los aspectos siguientes:

- Objeto de la ayuda: la Resolución de otorgamiento del consejero, de fecha 8 de septiembre de 2006, especifica que la finalidad de la subvención es sufragar parte de los gastos para la reparación y reposición de la tubería de impulsión, del canal principal y de las acequias de la Comunidad de Regantes de L'Alt Urgell y de los gastos eléctricos de bombeo. También establece el 31 de diciembre de 2006 como plazo máximo de justificación.

La Memoria de actuaciones previstas presentada por la Comunidad de Regantes, de fecha 24 de julio de 2006, presentada como documento adjunto a la solicitud de la ayuda, especifica las obras y actuaciones a realizar y las valora en un total de 63.131 € según el siguiente detalle: 39.131 € por inversiones de reparación/reposición y 24.000 €

de gasto energético previsto para la campaña 2006 para el bombeo del agua desde el Canal de Urgell hasta el inicio del Canal Principal de la Comunidad de Regantes.

- Importe de la ayuda: el importe de la subvención otorgada ha sido de 37.879€, que representa el 60% del importe de las inversiones y actuaciones previstas.

4.8.2. Análisis de la subvención

De la fiscalización de la subvención Mejora y transformación de regadíos hay que destacar las observaciones siguientes:

Imposibilidad de promover concurrencia pública

El artículo 90.3.c del TRLFPC establece que la concurrencia no es preceptiva si la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada imposibilitan, de modo objetivable, promover la concurrencia pública.

El otorgamiento mediante el procedimiento excepcional de concesión directa de subvención innominada se fundamenta en el informe de imposibilidad de concurrencia pública. Así, el informe de la directora de servicios (por delegación del secretario general del DAR) se fundamenta en la especificidad que representa tener que usar unos materiales especiales y en el peligro de obturación. Además, este informe hace referencia a uno anterior del subdirector general de Infraestructuras del DAR en el que la especificidad se explica por el hecho de que esta ha sido la única Comunidad de Regantes que no pudo regar en el año 2005 debido al escaso volumen de agua en la cuenca del Segre. En otros documentos del expediente se hace referencia a la prioridad y urgencia de las actuaciones.

Sin embargo, lo que realmente hizo imposible la concurrencia fue que la convocatoria pública para esta tipología de ayudas, analizada en el epígrafe 4.3, tenía como fecha final de presentación de solicitudes el 29 de septiembre de 2005 (resoluciones de otorgamiento hasta finales de marzo de 2006) y la solicitud de la Comunidad de Regantes de L'Alt Urgell es de fecha 25 de julio de 2006. Además, la siguiente convocatoria para esta tipología de ayudas no se publicó hasta el 28 de mayo de 2007.

Documentación justificativa y explicativa en el expediente

De las actuaciones previstas de 63.131 €, en el expediente consta que el beneficiario solo ha presentado justificación por un importe de 30.337 €. Por lo tanto, de la ayuda inicialmente concedida, 37.879 €, únicamente consta la documentación de obligaciones reconocidas por 18.202 €.

Los mencionados importes coinciden con los del documento T3, firmado por el técnico del DAR y revisado por el subdirector general de Infraestructuras, que certifica que, de la visita

de inspección a las instalaciones del beneficiario, el total del gasto ha sido de 30.337 € y la subvención a pagar, 18.202 €. Aun así, debería incluirse en el expediente documentación explicativa de los motivos por los que el beneficiario no ha justificado el total del gasto previsto en la resolución de otorgamiento de la ayuda, así como un análisis concreto de desvíos respecto de la memoria de actuaciones presentada con la solicitud de la ayuda.

Conceptos de gasto objeto de subvención

En el análisis de los justificantes del total de 30.337 € de gasto justificado se ha observado que uno de los justificantes, de 10.533 €, corresponde a un recibo de los Regantes de los Canales de Urgell en concepto de *Importe del volumen de agua del primer trimestre de 2006*. Si bien el objeto de la subvención incluye, además de inversiones de reparación y reposición, gastos de funcionamiento en concepto de gastos eléctricos de bombeo, el concepto mencionado no pertenece a esta tipología de gasto.

Otros aspectos de los justificantes de gasto

El análisis de documentación en el expediente en cuanto a la justificación del gasto por parte del beneficiario ha dado lugar a las observaciones siguientes:

- Justificación de costes de la inversión

Parte de los costes de la inversión corresponde a la nómina de personal de la misma Comunidad de Regantes que participa en la ejecución de las obras. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden 1/1997, en el caso de que la actividad o la inversión objeto de subvención requieran la utilización de medios y recursos propios de los beneficiarios, los justificantes deben ir acompañados, entre otros, de una memoria de liquidación de los costes propios que se imputan a la actuación objeto de subvención. Esta memoria no consta en el expediente.

- Justificantes del pago de gastos

Los justificantes de gasto referentes al consumo eléctrico que constan en el expediente por un total de 1.849 € no adjuntan los comprobantes de los pagos, lo cual es requerido por el artículo 31.2 de la LGS para poder considerar realizado el gasto.

- Sellado de entrada de los justificantes

El artículo 10.1 de la Orden 1/1997 establece que, para verificar el cumplimiento del plazo de presentación de justificantes, debe quedar constancia de la fecha de entrega de los justificantes de gasto mediante el registro de entrada del Departamento. Con respecto a ello, cabe destacar que en los justificantes de gasto, si bien consta el sello conforme el gasto se subvenciona al 60%, no consta sello con fecha de entrada al DAR.

5. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el objeto del informe, la fiscalización se ha centrado en las subvenciones otorgadas por el DAR en el ejercicio 2006 cuya financiación corresponde, mayormente, a recursos procedentes del presupuesto del propio DAR.

Sin embargo, se ha hecho referencia a las subvenciones gestionadas por el DAR que tienen como financiación recursos procedentes de la UE para cuantificarlas. De la cuantificación aproximada⁶¹ de los importes aportados por la UE al DAR en 2006, ha resultado el siguiente detalle:

Procedencia de los recursos	Importe
FEOGA-G (15.10.2005 - 15.10.2006)	396,84
FEOGA-G (15.10.2006 - 31.12.2006)	2,64
FEOGA-O	3,99
IFOP	5,39

Importes en millones de euros.

Además de esta cuantificación, hay que destacar que los epígrafes 6.1 y 6.2 contienen como anexos el resumen de los dos informes de la Intervención General (como organismo certificador) con relación a las subvenciones financiadas con los fondos FEOGA-G. El resumen incluye también las observaciones y recomendaciones más destacables de los informes.

En la cuantificación de las subvenciones otorgadas en 2006 a financiar con recursos del MAPA y del DAR han resultado unos importes de 15,92 M€ y 92,28 M€, respectivamente. En cuanto al importe de 92,28 M€ de recursos del presupuesto del DAR para la financiación de subvenciones, la fiscalización se ha centrado en la parte de las subvenciones incluidas en la base de datos general del DAR que presenta un total de 58,88 M€.

De acuerdo con la información que consta en la mencionada base de datos el total de 58,88 M€ se ha podido diferenciar entre las líneas de subvenciones totalmente financiadas por el DAR, 43,42 M€, y las líneas de subvenciones cofinanciadas con otras administraciones (UE y MAPA), para las cuales la parte financiada con recursos del DAR ha sido de 15,46 M€.

61. La cuantificación se ha calificado de aproximada por la heterogeneidad de criterios para hacer la valoración. Así, para cuantificar las tres fuentes de recursos que llegan al DAR procedentes de la UE (FEOGA-G, FEOGA-O e IFOP) ha sido necesario tener en cuenta que los controles y la gestión de la UE respecto de las subvenciones para las que aporta recursos no se fundamentan en criterios de otorgamiento sino de pago. También ha sido necesario tener en cuenta que los datos de la mayor parte de los recursos que han llegado al DAR procedentes de la UE, los correspondientes al FEOGA-G, se fundamentan en un cierre que difiere del año natural y que, concretamente, abarca el periodo entre el 15 de octubre de 2005 y el 15 de octubre de 2006. A este periodo se han añadido también los recursos procedentes de la UE correspondientes al periodo de 15 de octubre de 2006 a 31 de diciembre de 2006.

De las líneas de subvenciones que constan en la base de datos general del DAR y que totalizan 58,88 M€ se han seleccionado, de acuerdo con la información y los criterios detallados en el capítulo 3 de este informe, un total de ocho líneas. Las ocho líneas representan un total de 38 M€ y han sido fiscalizadas detalladamente de acuerdo con el análisis del capítulo 4 de este informe. En el citado capítulo se han incluido los aspectos más destacables, así como las observaciones y recomendaciones de cada una de las líneas analizadas. Seguidamente se indican las que se consideran más destacables.

Diferencias de los importes de la base de datos con los resultantes de los expedientes

En la revisión de estas ocho líneas referida a la globalidad de sus importes se han detectado diferencias entre los importes de la base de datos y los que han resultado del análisis de la documentación de los expedientes de la línea en los casos siguientes:

- a) La línea de subvenciones Plan de modernización y concentración de cooperativas, analizada en el epígrafe 4.1, presenta unas ayudas otorgadas en 2006 (con anualidades entre 2006 y 2008) que, en la base de datos, son por un total de 12,51 M€, mientras que de la documentación se desprende un importe de 18,47 M€.
- b) La línea de subvenciones Mejora de procesos de transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, analizada en el epígrafe 4.4, presenta unas ayudas otorgadas en 2006 que, según la base de datos, son de 4,77 M€ mientras que de la documentación se desprende un importe de 7,94 M€. Además, en este caso, la variación posterior al otorgamiento, que supone un descenso en la parte de estas ayudas que estaba previsto que aportaría la UE, ha supuesto que la aportación del DAR aumente de 7,94 M€ a 20,39 M€.
- c) La línea de subvenciones Medidas de fomento de la pesca marítima, analizada en el epígrafe 4.7, presenta unas ayudas otorgadas en 2006 que, en la base de datos, son de 0,85 M€ mientras que de la documentación se desprende un importe de 0,72 M€.
- d) La línea de subvenciones Ayudas para la mejora y transformación de regadíos, analizada en el epígrafe 4.3, presenta unas ayudas otorgadas que según la base de datos suman 5,25 M€ y que según listados de seguimiento de la convocatoria, 7,37 M€ (de los que se diferencia la parte a financiar con recursos procedentes del FEOGA-G, 1,57 M€, de la parte a financiar con recursos del presupuesto del DAR, 5,80 M€).

Los casos detallados en los anteriores apartados *a* y *b* se explican por el hecho de que en la base de datos, fundada en la imputación contable y presupuestaria, no se había incorporado un conjunto de expedientes que, formalmente, ya habían sido objeto de resolución de otorgamiento.

En el caso del apartado *c*, la diferencia se ha originado porque en la base de datos se incorporó erróneamente un expediente referente a una ayuda directa a la Federación

Nacional Catalana de Cofradías de Pescadores, que realmente la tramitó como una subvención directa, de forma separada de la convocatoria de subvenciones.

En cuanto a lo que se ha mencionado en el apartado *d*, no se ha obtenido información que haya permitido conciliar estas diferencias. Se han detectado más errores e incongruencias internas de imputación en las dos fuentes de datos.

Observaciones y recomendaciones generales para todas las líneas

Los aspectos a destacar aplicables a la totalidad de las subvenciones otorgadas por el DAR en 2006 son los siguientes:

- Plan estratégico de subvenciones

El artículo 8.1 de la LGS establece que los órganos y entes de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones tienen que concretar, previamente, un plan estratégico de subvenciones, y detallar los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo necesario para alcanzar estos objetivos y efectos, así como los costes previsibles y sus fuentes de financiación.⁶²

El DAR presenta información detallada de actuaciones, beneficiarios, indicadores previstos y otros aspectos referidos a subvenciones, dentro de la documentación general que acompaña al presupuesto del ejercicio 2006, es decir, en las memorias y fichas resumen de programas y en la memoria de subvenciones. No obstante, no se ha facilitado el documento que la LGS prevé como plan estratégico de subvenciones.

- Informe de la Intervención Delegada

La publicación de la orden de convocatoria requiere, según establece el artículo 92.3 del TRLFPC, además del informe de los Servicios Jurídicos, el de la Intervención Delegada del ente concedente. En una de las convocatorias analizadas, la del epígrafe 4.2, no consta en el expediente el informe de la Intervención Delegada. En los expedientes de las convocatorias de las demás líneas solo consta copia de la orden sobre la cual la Intervención Delegada da su conformidad.

La Sindicatura de Cuentas entiende que sería más adecuado que la Intervención Delegada, de acuerdo con el artículo 92.3 del TRLFPC, informase de las bases de forma explícita y no únicamente dando el visto bueno.

62. En los artículos de 10 a 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, se determina la estructura del Plan estratégico de subvenciones. Hay que señalar que el Reglamento no entró en vigor hasta finales de octubre de 2006.

- Publicidad por parte del ente concedente

El artículo 18 de la LGS establece la obligatoriedad de publicar en el DOGC las ayudas otorgadas que individualmente superen los 3.000€, además de dar publicidad de la totalidad de las ayudas otorgadas en el tablón de anuncios designado en la convocatoria. El DAR ha manifestado que el gran volumen de ayudas concedidas supone una dificultad para su publicidad detallada en el DOGC y que, por ello, el secretario general del DAR formalizó la Resolución 814/2007, de 16 de marzo, según la cual la publicidad se materializaría mediante exposición en el tablón de anuncios de las oficinas del DAR en Lleida y Barcelona. La Sindicatura de Cuentas considera que esta Resolución no tiene el rango suficiente para eximir de la obligación de cumplir con el artículo 18 de la LGS relativo a la publicidad.

Observaciones y recomendaciones específicas

Las observaciones más destacables resultantes del análisis de las ocho líneas de ayudas seleccionadas para la fiscalización son las siguientes:

- Subvenciones o transferencias

De acuerdo con el artículo 2 de la LGS y con el artículo 87.1 y 87.2 del TRLFPC, el hecho diferenciador entre una subvención y una transferencia es que, en el caso de los recursos otorgados como subvención, la entrega esté afectada a la ejecución de un fin, de un propósito o de un proyecto específico. Como consecuencia, el destinatario de la subvención tiene que justificar el cumplimiento de las obligaciones o los requisitos que se hayan establecido.

El DAR ha tramitado y gestionado expedientes aplicando los procedimientos previstos para las subvenciones según lo establecido en la LGS y en el TRLFPC cuando en muchos casos se trata de recursos otorgados para financiar de manera genérica los gastos generales y de funcionamiento del beneficiario, lo cual es más propio de las transferencias. Eso se podría decir con relación a la mayoría de los casos analizados en el epígrafe 4.5 como Ayudas varias al amparo de la Ley de presupuestos y en el epígrafe 4.1, referente al Plan de modernización y concentración de cooperativas, en la parte que se refiere a la FCAC, así como en la línea Medidas de fomento de la pesca marítima analizada en el epígrafe 4.7, referente a las ayudas otorgadas a las cofradías de pescadores y a las federaciones territoriales y a la nacional. Cabe señalar que, en este último caso, el DAR, desde el ejercicio 2008, ya ha tramitado y formalizado las aportaciones a las cofradías de pescadores y a sus federaciones territoriales como transferencias, para lo cual ha seguido, de forma correcta, unos criterios objetivos de cuantificación en función de ciertas variables y límites. Eso posibilitaría que el DAR tramitase y formalizase como transferencias aquellos casos en los que el otorgamiento de ayudas no esté afectado a la ejecución de un fin, de un propósito o de un proyecto específico.

- Criterios de prioridad ponderados y valoración de las solicitudes

Los artículos 17.3.e y 22 de la LGS establecen que la aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva requiere establecer en las bases reguladoras unos criterios de valoración objetivos y debidamente ponderados. Se ha observado que en determinados casos las convocatorias del DAR establecen unos criterios de prioridad muy genéricos y sin cuantificación ponderada o bien, en otros casos, hay ponderación de los criterios pero que requerirían incorporar subcriterios más concretos para permitir una graduación más objetiva en la valoración de una solicitud, entre el valor máximo y el mínimo que para cada criterio se establece. Además, se ha observado la falta del acta de la Comisión de Valoración, o documento similar, que especifique las solicitudes recibidas, las excluidas y la cuantificación de las ayudas otorgadas. Estos aspectos se han detectado con relación a las líneas de ayudas analizadas en los epígrafes 4.1, Plan de modernización y concentración de cooperativas, 4.3, Mejora y transformación de los regadíos y 4.7, Medidas de fomento de la pesca marítima.

Hay que establecer unos criterios de prioridad más concretos y formalizar el acta o documento similar de la Comisión de Valoración, independientemente de que haya dotación presupuestaria para atender todas las solicitudes.

- Gasto subvencionable y documentación justificativa

Se han observado varios incumplimientos relacionados con las exigencias del artículo 31 de la LGS, que son los siguientes:

- Concepto de los justificantes: la LGS especifica que el gasto subvencionable debe responder, de forma indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se ha observado que, en la revisión de los justificantes, hay documentos cuyo concepto de gasto no queda claramente relacionado con el concepto de la subvención. Además, en uno de los casos analizados dentro de la línea Ayudas para la mejora y transformación de los regadíos, analizada en el epígrafe 4.3, se ha aceptado el justificante del gasto financiero cuando, de acuerdo con la LGS, no debería haberse subvencionado este gasto ya que las bases reguladoras de la convocatoria no lo prevén específicamente.
- Justificación del pago: la LGS establece que se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En la revisión de justificantes se ha observado que, si bien suelen constar los referentes al gasto, falta documentación que justifique su pago. Además, en los casos en los que el gasto a justificar corresponde a gastos de personal, la falta de justificación del pago se generaliza ya que en el expediente consta el pago del TC2, lo cual no lleva implícito el pago de la nómina.

Las carencias documentales anteriores, relacionadas con la justificación del gasto y la de su pago, se han detectado en el análisis de las convocatorias de ayudas del epígrafe 4.1, para la mejora y concentración de cooperativas, de los epígrafes 4.3 y 4.8, para la mejora y transformación de regadíos, y del epígrafe 4.5, de ayudas otorgadas de forma directa (excepto el caso del epígrafe 4.5.1). Teniendo en cuenta que la LGS establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, *el DAR debe establecer controles concretos para la mejora del seguimiento de los justificantes.*

- Presentación de tres ofertas de proveedores: la LGS exige que para gastos subvencionables que superen la cuantía de 30m€ en caso de ejecución de obras, o de 12m€, en caso de suministros o prestación de servicios, el beneficiario debe pedir un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y que las ofertas deben presentarse en la justificación, o bien en la solicitud inicial de la subvención. Se ha observado que a menudo no consta en el expediente documentación conforme el beneficiario ha solicitado y obtenido el mínimo de tres ofertas. Se han observado también otros casos en que sí constan las tres ofertas pero en que no se da la suficiente homogeneidad para que puedan ser comparadas, o bien no se incluye la memoria explicativa que también exige la LGS para el caso en que la oferta seleccionada no haya sido la más económica.

Eso ha sido así con relación a las convocatorias de ayudas analizadas en el epígrafe 4.1, para la mejora y concentración de cooperativas, en el epígrafe 4.4, para la mejora de procesos de transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, y en el epígrafe 4.5, de ayudas otorgadas de forma directa, en concreto en los epígrafes 4.5.1 y 4.5.5.

- Certificado tasador e inscripción en registro: la LGS establece que en el supuesto de adquisiciones de bienes inmuebles, además de otros justificantes, *debería aportarse certificado de tasador independiente, y que en caso de bienes inscribibles el beneficiario de la ayuda debe hacer constar en la escritura el fin concreto al que debe destinarlos. Para convocatorias como las de las líneas de los epígrafes 4.1 y 4.4, donde alguno de los costes elegibles objeto de subvención pueden ser por adquisición de bienes inmuebles, las bases reguladoras deberían incluir referencia concreta a los justificantes mencionados.*
- Publicidad por parte de los beneficiarios

El artículo 18.4 de la LGS establece la obligatoriedad de los beneficiarios de hacer publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. En los expedientes no hay constancia documental de que los beneficiarios hayan cumplido dicha obligación. Este hecho se ha señalado en lo que concierne a las convocatorias analizadas en el epígrafe 4.1, para la mejora y concentración de cooperativas,

en el epígrafe 4.3, para la mejora y transformación de regadíos, en el 4.4, para la mejora de procesos de transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos. Aun así, se ha señalado para estas tres convocatorias ya que las inversiones y actuaciones subvencionables parecen especialmente susceptibles con relación a la publicidad de su financiación pública, pero es extensible a las demás convocatorias y ayudas.

Si bien la legislación no exige que se recoja este aspecto en las bases reguladoras, sería recomendable recogerlo especificando qué tipo de documentación justificativa tiene que aportar el beneficiario.

- Otros aspectos de carácter formal

La Orden de 1 de octubre de 1997, del DEF, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, establece determinados trámites, documentos y aspectos formales a seguir. De la revisión de los expedientes, básicamente referentes a las ayudas otorgadas de forma directa (epígrafe 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.5) pero también de las ayudas relacionadas con regadíos (epígrafes 4.3 y 4.8), se han observado algunas carencias.

Así, se han detectado casos en los que la solicitud de subvención no se ha presentado en modelo normalizado o que las fotocopias de documentos que se adjuntan en el expediente no han sido autenticadas; que no ha quedado constancia, por medio del registro de entrada, de la fecha de entrega de los justificantes del gasto objeto de subvención; que los justificantes de gasto no los ha sellado el órgano gestor especificando, entre otros, el importe o porcentaje subvencionado, o que en el expediente no consta el certificado del órgano gestor conforme la actividad se ha realizado en las condiciones establecidas y se ha cumplido la finalidad por la que se concedió la subvención.

A continuación se señalan ciertas observaciones y recomendaciones más concretas referidas a algunas de las líneas de subvenciones fiscalizadas.

- Controles de las obligaciones del beneficiario

En algunas líneas de subvenciones analizadas se han recomendado ciertos cambios respecto a los controles efectuados por el DAR con relación al seguimiento y control de los beneficiarios. Así:

- Con relación a la línea de ayudas a cooperativas agrarias (epígrafe 4.1) se ha señalado que *es preciso que los técnicos que realizan las inspecciones, además de firmar el documento T3 certificando la ejecución de la actuación subvencionada, levanten acta de la visita efectuada y que esta se incorpore al expediente. También se recomienda que, teniendo en cuenta que las diferentes medidas que fomenta esta*

línea van más allá de los tres años en que se estructura la convocatoria, deberían preverse unos controles de mantenimiento de compromisos del beneficiario.

- Con relación a la línea de ayudas a regadíos (epígrafe 4.3) *se recomienda dejar constancia en el expediente del alcance del control de supervisión de los servicios centrales recogiendo qué muestra de expedientes ha sido objeto de visita al beneficiario. Se recomienda también aumentar el alcance del control de mantenimiento de compromisos para la medida Q del PDR en el que se enmarca esta línea para alcanzar una cobertura mínima aceptable.*
- Controles y mejoras informáticas de las ayudas a los seguros agrarios

En cuanto a la línea de ayudas a los seguros agrarios (epígrafe 4.2), *se recomiendan varias mejoras en relación tanto con los controles incluidos en el Informe de comprobaciones del DAR sobre las liquidaciones de Agroseguro, como con relación a los controles específicos del DAR. Respecto al Informe de comprobaciones, la principal mejora sería homogeneizar formatos informáticos entre el DAR y Agroseguro, lo cual facilitaría controles de cruces de datos que aportarían mayor valor a los controles. Respecto de los controles específicos, debe mantenerse constancia documental de la muestra de pólizas seleccionada, de la verificación de los cálculos de cada una de ellas y generar una memoria resumen de las posibles observaciones o incidencias que puedan haberse detectado, a cuyo fin debería actualizarse la aplicación informática de gestión de pólizas.*

- Constancia documental en casos de expedientes desestimados

En relación con los expedientes desestimados analizados para la línea de ayudas a regadíos (epígrafe 4.3) *se recomienda dejar constancia documental conforme el DAR ha requerido al solicitante que aporte la documentación que no había aportado.*

- Clasificación presupuestaria de ayudas según tipología del beneficiario

Para dos casos de ayudas otorgadas por concesión directa, los de los epígrafes 4.5.3 y 4.5.5, la clasificación en el presupuesto no es la correcta. Así, en el primer caso se incluye la ayuda en los conceptos 470 y 480 del presupuesto, que se refieren A empresas privadas y A familias, cuando debería haberse incluido en el concepto 461, A consorcios; en el segundo caso, se incluye la ayuda en el concepto 480, A familias, cuando debería haberse incluido en el concepto 481, A fundaciones. *Por lo tanto, hay que clasificar correctamente las ayudas por conceptos presupuestarios, teniendo en cuenta el tipo de beneficiario de que se trate.*

6. ANEXOS

La Intervención General de la Generalidad de Cataluña ejerce las funciones de organismo de certificación según la normativa europea, estatal y autonómica vigente en 2006.

En el año 2006, y como había sido habitual en años anteriores, el ejercicio financiero a efectos del FEOGA-G abarcó del 15 de octubre de 2005 al 15 de octubre de 2006. El DAR, como organismo pagador, presentó el estado de gastos del FEOGA-G por un importe neto de 396,84 M€.

Además, en 2006, con la entrada en vigor, a partir del 16 de octubre, de los nuevos fondos europeos en sustitución del FEOGA-G (FEAGA y FEADER) el DAR ha efectuado pagos entre el 16 de octubre de 2006 y el 31 de diciembre de 2006 con cargo al FEADER y por ello ha realizado una declaración transitoria en enero de 2007 por un importe neto de 2,64 M€.

Seguidamente, en los anexos 1 y 2, se resume el contenido de los informes de auditoría elaborados por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña como organismo certificador, respecto del estado de gastos del FEOGA-G y de la declaración transitoria de los pagos con cargo al FEADER.

Hay que referirse también al Control 4045 que ya ha sido mencionado en el epígrafe 4.4.3 del presente informe, en cuanto a una línea de subvenciones cofinanciada con recursos del FEOGA-G. En dicho epígrafe se hacía referencia concreta a determinados beneficiarios que habían sido objeto de este control llevado a cabo por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y que coincidían con determinados expedientes de ayudas otorgadas en 2006 seleccionadas por la Sindicatura de Cuentas. En el anexo 3 se presentan de forma resumida los principales datos de la totalidad del Control 4045.

6.1. ANEXO 1: FEOGA-G (OCTUBRE 2005 - OCTUBRE 2006)

El certificado de auditoría de la Intervención General de 24 de enero de 2007 contiene, como opinión, el siguiente párrafo: “En nuestra opinión, hemos obtenido garantías suficientes conforme las cuentas que deben tramitarse en la Comisión por el ejercicio financiero del FEOGA a 15 de octubre de 2006 son íntegras, exactas y veraces.” El importe de la cuenta anual es de 396.836.900,81 € (396,84 M€).

En el certificado, previamente al párrafo de opinión, se especifica que la tarea de auditoría se ha realizado de acuerdo con las normas de auditoría internacionales, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) 1663/95 y que la planificación se ha hecho a fin de obtener garantías razonables de que las cuentas enviadas a la Comisión están exentas de errores materiales. También se señala que la tarea se ha basado en pruebas sobre los justificantes de la información de las cuentas, en análisis sobre los procedimientos y en una muestra de transacciones. Además se puntualiza que se ha comprobado la conformidad de los pagos respecto a las normas comunitarias, únicamente en cuanto a la capacidad de las estruc-

turas administrativas del DAR para garantizar que la conformidad ha sido comprobada con anterioridad al momento de efectuar el pago.

Además del certificado, y en la misma fecha de este, la Intervención General ha presentado un informe de auditoría que, entre otros, detalla la metodología de la auditoría de los diferentes aspectos revisados, la conciliación de los diferentes cuadros de las cuentas, la revisión analítica de evolución según líneas de subvenciones, controles detallados según las diferentes líneas y controles generales de pagos, etc. En el informe se especifica que los controles más detallados se han hecho sobre una muestra de un total de setecientas noventa y cuatro operaciones que representan subvenciones por un importe total de 74,27 M€. También incluye algunas observaciones y conclusiones. Como observaciones, calificadas en el mismo informe como principales, contiene las siguientes:

- a) Plazos de presentación de la información: el DAR debe implantar los mecanismos para garantizar que los ficheros informatizados referentes al gasto FEOGA y su conciliación con respecto a la cuenta anual estén disponibles en un tiempo razonable para que la Intervención pueda llevar a cabo los trabajos de auditoría. Se estima que, teniendo en cuenta los plazos de rendición en la Comisión, el plazo de tiempo no debería superar los treinta días desde la fecha de cierre.
- b) Protección de intereses financieros de la UE: deben iniciarse los procedimientos de recuperación de las incidencias con impacto monetario y finalizar los procedimientos iniciados referentes a ejercicios anteriores. También hay que evaluar los importes clasificados como incobrables y actuar con la diligencia necesaria en todos los trámites para la recuperación y, si procede, hacer el reintegro al FEOGA.

6.2. ANEXO 2: FEADER (OCTUBRE 2006 - DICIEMBRE 2006)

El informe de auditoría de la Intervención General de esta declaración transitoria de los pagos con cargo a FEADER que cubre el periodo entre octubre y diciembre de 2006 presenta los aspectos siguientes:

- El importe de la declaración transitoria del periodo es de 2.639.276,10 € (2,64 M€).
- La muestra seleccionada por la Intervención General ha sido de un total de doscientos nueve expedientes que suman un importe de 231.150 €.
- En este periodo trimestral no se han generado deudores, por lo que no se ha hecho trabajo referente a este punto.
- La Intervención General concluye que el resultado de las pruebas sustantivas ha sido satisfactorio y que del trabajo realizado no se derivan recomendaciones significativas. Aun así hace referencia a determinados errores de cálculo no significativos y a otros errores formales.

6.3. ANEXO 3: CONTROL 4045

La Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento (CE) 4045/89, de 21 de diciembre, y de acuerdo con el Plan estatal de controles, aprobó el Plan anual de controles de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de 15 de enero de 2008. Este plan de controles es el referido a los fondos FEOGA-G 2006, y por lo tanto, corresponde a criterio pago y las ayudas analizadas corresponden a ayudas otorgadas en 2005.

El universo para este control totaliza 135,44 M€. El importe es inferior al total de la cuenta anual FEOGA-G 2006, de 396,8 M€, lo cual se explica por la casuística de inclusión o exclusión de este control de las diferentes tipologías y líneas de ayudas financiadas con recursos del FEOGA-G. Dicha casuística está recogida en el desarrollo normativo del Reglamento (CE) 4045/89 y, más concretamente, en el Reglamento (CE) 2311/00.

De conformidad con el Plan estatal de controles⁶³ la Intervención General de la Generalidad y la Intervención Delegada en el DAR elaboraron una relación final de beneficiarios seleccionados como muestra del control. La muestra incluye un total de cincuenta y dos beneficiarios (que acumulan ciento diecisiete ayudas diferenciadas según la línea de subvenciones; un beneficiario puede tener ayudas por diferentes líneas) por una ayuda total proveniente de los FEOGA-G 2006 de 38,24 M€. Además, como hay líneas de ayudas con parte cofinanciada con recursos nacionales del Estado miembro, en este caso básicamente del presupuesto del DAR, se han cuantificado para estos cincuenta y dos beneficiarios y ciento diecisiete ayudas los recursos aportados por el DAR. El importe resultante ha sido de 27,18 M€.

De este modo, si se suman los recursos aportados por el FEOGA-G y los aportados por el DAR, el importe total de la muestra es de 65,42 M€. Los análisis de la Sindicatura de Cuentas respecto de esta muestra se indican seguidamente.

Análisis de los informes de la Intervención Delegada en el DAR

Se han analizado los cincuenta y dos informes de control de la Intervención Delegada en el DAR y se han calculado los importes para aquellos casos en los que la recomendación que hace al DAR es de revocación y reintegro de lo que se ha pagado (pago de ayudas a beneficiarios finales o recursos del DAR por ejecución directa de actuaciones, contratando a los ejecutores o mediante empresas dependientes del DAR). Cabe destacar que el Control 4045 tiene como principal finalidad recomendar aspectos que, tengan o no impacto económico, supongan incumplimientos o irregularidades de aspectos legales o normativos relacionados con el FEOGA-G. Aun así, si procede, en el informe, la Intervención Delegada también acota el impacto económico por revocación y reintegro en la parte con financiación DAR.

63. El cálculo de riesgos de este control se hace desde la óptica del Estado miembro, de modo que la selección de beneficiarios para el control proviene de la IGAE.

El total del impacto económico recomendado en los informes como importe de ayudas a revocar y/o reintegrar ha resultado de 1.491.117 € (985.426 € referentes a FEOGA y 505.691 € a fondos DAR). Este impacto económico corresponde a un total de diecinueve beneficiarios de los cincuenta y dos analizados.

Análisis de las resoluciones del interventor general

El DAR puede discrepar de la recomendación de la Intervención Delegada. En estos casos el interventor general, si la discrepancia tiene que ver con una recomendación con impacto económico, puede mantener la misma cuantificación que la de la Intervención Delegada, o bien aceptar totalmente o parcialmente la discrepancia del DAR.

La cuantificación resultante de este análisis de resoluciones del interventor general ha supuesto una reducción de la cuantificación del impacto económico de 589.834 € (483.984 € referentes a FEOGA y 105.850 € a fondos DAR), reducción que corresponde a un total de nueve beneficiarios. En cuatro de estos nueve casos, la reducción ha supuesto anular la totalidad del importe de la revocación propuesta para estos beneficiarios. Con ello, el total de los beneficiarios para los que hay recomendación con impacto económico ha pasado de los diecinueve iniciales a quince. El importe final de las recomendaciones de impacto económico es de 901.283 € (501.442 € referentes a FEOGA y 399.841 € a fondos DAR).

Seguimiento de las actuaciones del DAR a efectos de este control

Tanto si se hace de acuerdo con los importes de los informes de la Intervención Delegada (para el caso en que no se hayan planteado discrepancias) como si se hace de acuerdo con los importes resultantes de la Resolución de discrepancias del interventor general, el DAR puede iniciar un procedimiento de revocación y reintegro,⁶⁴ o bien puede mantener la discrepancia y esperar la resolución de instancias superiores de acuerdo con los artículos 67 y 97 del TRLFPC (además, también puede iniciar el procedimiento haciendo una propuesta de revocación por un importe diferente al de la Intervención Delegada o al del interventor general, en cuyo caso se requiere trámite especial de audiencia, según el artículo 97.9 del TRLFPC).

El procedimiento del DAR para la revocación y reintegro se inicia con la Resolución de inicio de procedimiento de reintegro por parte del correspondiente director general. El beneficiario puede presentar alegaciones a esta Resolución. El procedimiento, por la parte de los recursos correspondientes al FEOGA, finaliza con la resolución del consejero de reembolso al FEOGA y con el ingreso en la cuenta bancaria correspondiente al FEOGA (o al DAR, en el caso de fondos DAR).

64. La finalidad principal del Control 4045 es devolver al FEOGA los fondos aplicados a ayudas para actuaciones en las que se hayan detectado irregularidades. El DAR decide también si revoca y requiere el reintegro de la parte de los fondos aportados al beneficiario que corren a cargo de los fondos nacionales o autonómicos.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, por la Ley 7/2002, de 25 de abril, por la Ley 7/2004, de 16 de julio, y por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, el informe de fiscalización, en su versión de proyecto, fue enviado en fecha 24 de febrero de 2010 al Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural.

La respuesta del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, una vez conocido el proyecto de informe, es la que se reproduce⁶⁵ a continuación:

Generalidad de Cataluña
Departamento de Agricultura,
Alimentación y Acción Rural

Sr. D. Enric Genescà Garrigosa
Síndico de Cuentas
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señor mío:

Le remito las alegaciones presentadas al proyecto de informe de fiscalización referido al Departamento de Agricultura, Ganadería y Acción Rural-Fiscalización de subvenciones Ejercicio 2006.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Maria Dolors Salgado Ygarza
Subdirectora general de Gestión Económica
y Seguimiento de Programas

Barcelona, 18 de marzo de 2010

65. La respuesta del DAR estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de la misma.

Alegaciones Informe Fiscalización de Subvenciones. Ejercicio 2006

Este informe tiene por objeto presentar las alegaciones, aclaraciones o respuestas a las principales observaciones realizadas.

2. Subvenciones gestionadas u otorgadas por el DAR

2.1. Subvenciones financiadas con recursos de la UE

2.1.2. Subvenciones FEOGA-O

PUNTO 2.1.2. DEL INFORME. FEOGA-O. PÁG. 13

Respecto al cuadro de la página 13, debería modificarse el título del cuadro, en lugar de PAGOS 2006 debería decir PAGOS RELATIVOS A LAS JUSTIFICACIONES 2006 A LOS GAL.

PUNTO 2.1.3. DE IFOP. PÁG. 14

Respecto de las citadas previsiones para el total del periodo 2000-2006, se ha obtenido la valoración final que cubre hasta el 31 de diciembre de 2008. Esta última fecha es el 30 de junio de 2009. Inicialmente, el periodo establecido para el fondo IFOP finalizaba el 31 de diciembre de 2008, pero la fecha de finalización real es hasta el 30 de junio de 2009.

4. FISCALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN SELECCIONADAS

4.1. Línea de ayuda Plan de modernización y concentración de cooperativas

En el apartado 4.1.3 a). PÁG. 23

El técnico ya deja constancia de ello cuando elabora el documento T3 de "Certificación de ayuda económica".

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles en el momento de aportar escritura pública donde puede comprobarse el valor.

En el apartado 4.1.3 b). PÁG. 23

Se considera que no es necesaria documentación alguna para validar el porcentaje de ayuda o importe ya que en la solicitud consta una declaración responsable de que es pyme. Y en el caso del impuesto de sociedades, ya que presentan los balances y cuentas de tres ejercicios anteriores.

Referente al plazo para justificar los gastos, en el caso de nóminas no puede justificarse antes del 31 de diciembre. Como en la convocatoria no se fija una fecha límite para presentar los justificantes de los gastos, nos acogemos a la Ley 38/2003, general de subvenciones, que en su artículo 30.2 dice que a falta de previsión en las bases reguladoras se establece un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad; en este caso el plazo de presentación de la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria.

En las convocatorias posteriores ya se ha establecido que el plazo para presentar la documentación sería hasta el 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria.

El justificante de pago de las nóminas generalmente no se encuentra desglosado por trabajador y puede incluir a trabajadores acogidos a la ayuda y a otros que no tienen ninguna ayuda.

En el apartado 4.1.3 b). PÁG. 27

En los casos en los que no es posible presentar tres ofertas hay un informe por parte de la empresa, donde se argumentan los casos por falta de proveedores, etc., en que no es posible efectuarlas. Y se ha previsto realizar una lista de control donde se reflejen todos los controles efectuados.

4.2. Ayudas al uso de los seguros agrarios

Ya se han realizado o se realizarán antes de finalizar el primer semestre las actuaciones correctoras o esclarecedoras de las recomendaciones realizadas.

Documentación de los controles específicos del DAR. PÁG. 33

En cuanto a la forma de realizar la muestra de comprobaciones, se adaptará tanto en los informes incluidos en cada certificación como en el Plan de controles, de la forma en que se realiza realmente, es decir:

1. La muestra se obtendrá de seleccionar una póliza por cada múltiplo de 6.000 euros que aparezca en cada certificación y garantizando que como mínimo controlará un 2% del total de las pólizas incluidas en la certificación.
2. Desde el 1 de octubre de 2009 se realiza un informe resumen de las comprobaciones realizadas que incluye los siguientes campos:
 - i. Directorio
 - ii. Número de propuesta
 - iii. NIF asegurado
 - iv. Línea seguro
 - v. Importe subvención del DAR del total de la liquidación
 - vi. Importe subvención del DAR de la póliza (a)
 - vii. Importe subvención del DAR comprobado (b)
 - viii. % de desvío (a)/(b)
 - ix. DUN 200X (SÍ/NO)
 - x. Características solicitante
 - xi. Marcaje revisado ASA (SÍ/NO)
 - xii. Observaciones

En cuanto al importe y el porcentaje que representa la muestra seleccionada al azar sobre el total de la certificación con el informe resumen mencionado en el apartado anterior ya se puede obtener.

Hasta ahora era posible hacer el cruce de parcelas declaradas en la DUN e incluidas en una póliza de seguro agrario con dificultades, ya que el formato de declaración de la DUN es el SIGPAC y el de los seguros es CATASTRO. Eso impide ir al nivel de detalle de recinto y solo permite llegar a hacer un cruce a nivel de municipio, polígono y parcela, pese a que los datos del seguro no siempre siguen el mismo esquema y no en todos los casos se puede llegar a cruzar a este nivel. A partir del próximo año

(se iniciará con la línea de explotación de frutales en noviembre de 2010) y, progresivamente, los seguros pasarán a estar declarados en formato SIGPAC, lo cual permitirá el cruce con mayor facilidad y menos errores.

Hasta el momento no se mantenía un archivo de todas las comprobaciones realizadas en cada una de las pólizas muestreadas ya que el volumen de las pólizas con control es muy elevado y resulta poco operativo guardar ese importante volumen de información. A partir de ahora, se incluirá en el Plan de controles que las comprobaciones se realizarán en el 100% de las pólizas de la muestra, pero solamente se guardarán en un directorio los ficheros Excel de comprobaciones de cada 50 pólizas y se destacarán en el cuadro resumen. Así se guardarán los Excel de cada póliza múltiplo de 50 del fichero resumen.

La recomendación sobre la necesidad de que la aplicación informática de gestión de las pólizas se actualice para realizar controles y comprobaciones, así como otros trámites previos a la propuesta de pago y que quede constancia de las actuaciones realizadas es totalmente lógica y acertada, y hay que señalar que ya se ha solicitado en varias ocasiones (con anterioridad a la inspección) que se modificase la aplicación y no sea únicamente de gestión de bases de datos, sino de tramitación de ayudas, pero no se consideró una actuación prioritaria. Durante este año volveremos a tramitar la solicitud e insistiremos en la necesidad de su desarrollo.

En el Plan de controles que se modificará en breve se contemplará que a partir del informe resumen de pólizas controladas se realizará una memoria o resumen de las comprobaciones realizadas, los resultados y las actuaciones hechas a partir de aquí.

4.3. Ayudas para la mejora y transformación de regadíos

4.3.2. Datos globales y seguimiento. PÁG. 36

Dado que el volumen de solicitudes recibidas con la documentación cumplida y en el plazo establecido no superó la disponibilidad presupuestaria, se realizó una propuesta de concesión del subdirector general de infraestructuras.

Dicha incidencia se ha corregido en las posteriores convocatorias de 2007 y de 2009, en las que el importe de las solicitudes ha sido superior al de las disponibilidades presupuestarias.

En cuanto al número total de ayudas otorgadas y el importe que representan se ha observado que los datos de la base de datos no coinciden con la documentación de seguimiento del expediente.

Importe y número de expedientes PÁG. 37

En vista de las bases que se han utilizado para el análisis de los expedientes del año 2006, las diferencias se encuentran en que parte de la información facilitada por el Servicio de Gestión Económica y Organismo Pagador diverge de la que se encuentra en la base de datos que ha implementado la Subdirección General de Infraestructuras Rurales, dado que los expedientes del año 2006 que son objeto de análisis corresponden a una Orden que se publica en el año 2005 que incluye tres anualidades (2005, 2006 y 2007).

Por todo cuanto se ha expuesto entendemos que lo que consta en la base de datos del año auditado es lo que realmente debe tenerse como referencia, ya que la base de datos que tiene la Subdirección es de carácter interno y de control de la vida del expediente.

4.3.3. Aspectos generales de la convocatoria. PÁG. 38

En cuanto al control de supervisión de los Servicios Centrales, debería conocerse qué muestra de expedientes de la convocatoria ha sido objeto de visita al beneficiario.

La muestra elegida fue la de los expedientes de la demarcación de Tarragona con el importe más elevado. Se escogió la muestra de una sola demarcación al objeto de buscar la máxima eficiencia posible del personal funcionario implicado.

En cuanto al control de seguimiento de compromisos, el DAR, aparte de los controles mínimos exigidos por la UE, debería incrementar la muestra al objeto de abarcar para la medida Q una cobertura mayor.

Atendiendo a la tipología de las obras de la transformación en regadíos y la mejora de regadíos, que se realizan sobre un territorio mediante la colocación de tuberías enterradas, equipos de bombeo, etc., que prácticamente es imposible cambiar de ubicación, entendemos que las inspecciones previstas en la UE son suficientes.

Hay que tener en cuenta que también se realizan dos inspecciones en el 100% de los expedientes, una antes de la concesión de la ayuda y otra antes de la certificación. Además, están los controles de supervisión de los Servicios Centrales.

Previsión ponderada de los criterios de valoración. PÁG. 39

Para las próximas convocatorias se introducirán coeficientes de ponderación en los criterios de valoración.

Publicidad por parte de los beneficiarios. PÁG. 40

Se ha implementado durante este periodo, de acuerdo con las instrucciones que se han facilitado dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural (adjuntamos las instrucciones).

Otros aspectos. PÁG. 40

El Departamento ya ha dado instrucciones para implementar las recomendaciones. En posteriores convocatorias se especificará que se podrán conceder ayudas en el apartado 1.3 para pagar los intereses de las deudas correspondientes a las obras subvencionables y que deberá presentarse la póliza del préstamo para justificar el pago.

Hasta el mes de enero de este año el MARM no ha publicado los criterios de subvencionabilidad del Programa de Desarrollo Rural.

4.3.2. Datos globales y seguimiento. PÁG. 36

- Motivos por los que el beneficiario no ha justificado la totalidad del gasto previsto.

No se pudo justificar la totalidad del gasto previsto porque los justificantes deben ser posteriores a la resolución de concesión. Eso motivó que muchos justificantes de gastos eléctricos y de inversiones realizadas anteriormente a la resolución no se pudiesen subvencionar.

- Aceptación de la factura de la Comunidad General de Regantes

Teniendo en cuenta la finalidad de la ayuda, que era contribuir a los gastos de funcionamiento de la comunidad de regantes afectada por la sequía, se consideró aceptable la factura del importe del agua pagada a la Comunidad General de Regantes, dado que se pagó con posterioridad a la resolución de concesión.

4.5. Subvenciones directas

4.5.1. Ayudas a Unió de Pagesos (UP) y a Joves Agricultors i Ramaders de Catalunya (JARC)

Solicitud de ayuda. PÁG. 52

El Departamento ya tiene implementado un modelo de solicitud de ayuda genérico para la presentación de las ayudas, y por lo tanto ha implantado esta recomendación a todas las líneas de ayuda que gestiona.

Presentación de tres ofertas de proveedores. PÁG. 52

Por parte de estas empresas los gastos que se subvencionan son de carácter corriente. Nos encontramos en dos grandes grupos en los que los contratos eran pre-existentes a la entrada en vigor de la Ley 38/2003, y que tienen una duración superior al año. Y en otros casos son empresas del mismo grupo.

Nuestro Departamento ha tomado las medidas correctoras adecuadas, y ya ha implantado la necesidad de la presentación de una justificación documental en el caso de que nos encontremos en esos supuestos.

Certificación de la justificación. Página 52

Nuestro Departamento ha tomado las medidas correctoras adecuadas para sellar todas las facturas y para que conste el porcentaje en la copia del Departamento; sí constaban esos datos en la copia de la Organización. Y en todos los casos desde el año 2007 consta el certificado conforme las actuaciones han sido realizadas y justificadas de forma adecuada.

4.5.2. Ayudas a la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña (FCAC)

Autorización del Gobierno para subvenciones innominadas. Página 54

Desde el año 2007, ya no está en vigor el Plan de cooperativismo agrario, y en este sentido se han tramitado las correspondientes autorizaciones al Gobierno de la Generalidad para la autorización del otorgamiento de la subvención, y el correspondiente informe de imposibilidad de concurrencia pública.

Documentación justificativa. Página 54

En relación con la documentación justificativa, el Departamento ha aceptado la presentación de la documentación justificativa, y también se verifica que la nómina esté firmada por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1997; de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de esta Orden, la interpretación había sido el no pedir la salida bancaria de la empresa.

4.5.3. Ayudas al Consorcio de Turismo de Cataluña

Control documental. PÁG. 56

Nuestro Departamento ha tomado las medidas correctoras adecuadas para sellar todas las facturas y que conste el porcentaje en la copia del Departamento. Se ha comprobado que por un error no constaba la hoja de control del expediente y la verificación de las facturas. El Consorcio tiene exención de IVA por todas las actuaciones realizadas en concepto de gastronomía.

4.5.4. Ayuda al Centro Tecnológico Forestal de Cataluña (CTFC)

Nota a pie de página 39. Página 57

El Departamento de Agricultura no ha efectuado otras aportaciones al CTFC que la subvención. El resto de las relaciones que se establecieron durante el año 2006 con el Centro se enmarcan dentro del ámbito de la contratación (como cualquier tercero que puede contratar con el Departamento) dentro de un modelo contractual que en ese momento la Ley de contratación contemplaba. No se trata de transferencias, ni aportaciones, y dentro del ámbito normativo en el que se tramitaron eran correctas, y por lo tanto no sujetas a fiscalización por parte de este informe.

Justificación del gasto. Página 58

En el momento en que el Departamento otorgó la ayuda no se había aprobado aún el Contrato-programa por parte del Gobierno de la Generalidad; una vez aprobado con fecha 30 de agosto de ese mismo año, se acordó que la aportación del DAR era la ayuda.

En ese momento se interpretó que al haberse incluido la actuación dentro del Contrato-programa la justificación se enmarcaba dentro de lo que se prevé para todas las empresas o entes públicos que tienen uno aprobado, y en este sentido se solicitó el presupuesto.

4.5.5. Ayudas a FIVIN

Datos globales. PÁG. 59

El Departamento, en el momento en que un beneficiario presenta una solicitud de ayuda, efectúa una valoración de la misma: a nivel de propuesta de objetivos que presenta, y cuantificación económica de la misma. En el momento de efectuar su valoración el Departamento, y de su informe donde se detalla la actuación que se subvenciona del total del proyecto/actuación que presenta la entidad, y se efectúa la valoración económica del expediente.

Es posible, como en muchas solicitudes de ayuda, que el Departamento solo subvencione una parte de las tareas que esta realiza, por razones de interés o por razones presupuestarias.

Documentación justificativa. PÁG. 59

La subvención se concede para sufragar parte de los gastos de la realización de las tareas de promoción y difusión, tareas que realiza la propia fundación. Por este motivo en el momento de la presentación de la justificación una parte de la misma se justifica con los propios gastos de la organización. Consideramos que en este sentido se ha justificado de forma adecuada la subvención, y cumple con lo determinado en la normativa.

Control documental. PÁG. 60

IVA, tienen la exención del IVA. En relación con la documentación justificativa, el Departamento ha aceptado la presentación de la documentación justificativa, y también se verifica que la nómina esté firmada por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de octubre de 1997. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de esta Orden, la interpretación había sido el no pedir la salida bancaria de la empresa.

A nivel de documentación los beneficiarios tienen una copia con el sello del porcentaje de subvención; en la copia del Departamento es donde no se había hecho constar.

4.6. Ayudas a los Grupos de Acción Local LEADER-PLUS de Cataluña

Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales. PÁG. 62.

En el segundo párrafo de este punto del informe, en la tercera línea: donde dice por el periodo 2002-2006 debe decir por el periodo 2000-2006.

Datos globales y seguimiento. PÁG. 62.

En el primer párrafo de este punto del informe, en la primera línea: donde dice DAR debe decir ORGANISMO INTERMEDIARIO.

En el primer párrafo de este punto del informe, en la quinta línea: donde dice (incorporando también los gastos de control y gestión del propio GAL) debe decir (incorporando también los gastos de gestión y funcionamiento del propio GAL).

Datos globales y seguimiento. PÁG. 63.

Los párrafos segundo y tercero quedan redactados como sigue:

Aun así, se observa que a determinados GAL, a finales de 2006, sí se les ha otorgado el anticipo por el total inicialmente previsto en convenio, incluso en un caso ha habido un exceso que ha sido posteriormente regularizado.

El plazo de los GAL para pagar a los beneficiarios por las actuaciones que estos les han justificado finaliza el 31 de diciembre de 2008. En 2008 se observó que el estado de ejecución de fondos en Cataluña no era uniforme para los GAL acreditados en el territorio. Así, mientras que algunos habían concluido la tramitación de sus expedientes y aún disponían de dotación financiera, había otros que, teniendo proyectos condicionados a la disponibilidad de fondos, ya habían agotado la dotación de su cuadro financiero vigente.

Por ello, el organismo intermediario consideró adecuada la reasignación de fondos entre GAL, de cara a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones que lo financian. Ante ello, se formalizaron las modificaciones de los convenios, mediante las correspondientes adendas.

Seguidamente se presenta un resumen que contiene la modificación de los convenios y la comparación de sus importes con los importes pagados por los GAL a los beneficiarios finales por las inversiones justificadas por ellos acabadas hasta el 31 de diciembre de 2008.

Datos globales y seguimiento. PÁG. 64.

Respecto al cuadro de la pagina 64, debería modificarse el título de la segunda columna y donde dice Importe total de ayuda aportada de acuerdo con lo previsto en los convenios modificados debería decir Importe total de ayuda prevista en los convenios modificados.

Debería añadirse respecto a este cuadro la aclaración siguiente: el DAR ha aportado a los GAL en forma de anticipo los 8,69 M€, pero no con la distribución por grupos que aparece en el cuadro de la página 64, sino con la distribución del cuadro de la página 63.

Tras el segundo y último párrafo de este punto, debería añadirse: pese a la fecha de finalización del trabajo de campo de la fiscalización el DAR no había procedido a reclamar a los GAL la devolución de los anticipos DAR no justificados; durante el mes de diciembre de 2009 y en pleno cierre de la iniciativa comunitaria, el DAR procedió a reclamar a 9 GAL la devolución del dinero DAR no ejecutado.

Durante los meses de diciembre de 2009 a enero de 2010 los mencionados 9 grupos devolvieron el dinero DAR no ejecutado, y a partir de ese momento el DAR procedió a proponer el pago de dinero DAR a los 3 grupos que ejecutaron más de lo que tenían inicialmente presupuestado, y regularizado debidamente con modificación de convenio.

Análisis de la convocatoria. Controles de las subvenciones. PÁG. 66.

Respecto al segundo párrafo de esta página, hay que comentar que en cuanto a las recomendaciones que hace la Intervención General de la Generalidad, en la que se dice que deben implantarse las correspondientes aplicaciones informáticas para la gestión integral de los expedientes, hay que comentar que los GAL han dispuesto, durante el periodo de programación de la iniciativa comunitaria Leader Plus, de la aplicación informática LEADER +, de gestión de expedientes facilitado por el Ministerio de Agricultura y que este englobaba de forma integral la gestión de los expedientes de los GAL, la gestión de tareas de la Comunidad Autónoma (DAR) y la propia gestión del Ministerio.

También dentro de este segundo párrafo, otra de las recomendaciones de la Intervención es que deben implantarse controles adicionales referidos a determinadas líneas del fomento del turismo para verificar que las inversiones se destinan a las actuaciones objeto de ayuda y que se hace durante los plazos de tiempo que se predeterminan. Hay que comentar que estos controles adicionales para verificar que todas las inversiones, no únicamente las dedicadas al Turismo, se destinan durante el plazo de compromisos al objeto de la ayuda ya se realizan y son los llamados planes de control de mantenimiento de compromisos. Los controles se realizan anualmente sobre una muestra del 5% de todos los expedientes pagados y que tienen que mantener el compromiso de mantener la inversión subvencionada durante 5 años posteriores al pago.

5. Conclusiones finales. Observaciones y recomendaciones

Observaciones y recomendaciones generales para todas a todas las líneas

- Informe de la Intervención Delegada. PÁG. 75

La Intervención Delegada durante los últimos tres años emite informe fiscal sobre las bases reguladoras de las ayudas.

- Publicidad por parte del ente concedente. PÁG. 75

El Departamento utiliza este sistema de publicidad por el volumen de beneficiarios; en alguna de nuestras líneas hay más de 100.000 perceptores de ayudas entre los que reciben ayudas de la PAC y ayudas financiadas por el Departamento. Creemos que este volumen de beneficiarios sí justifica el motivo de su no publicación detallada en el Diario Oficial; el rango normativo es el mismo que todos los departamentos utilizan para dar publicidad.

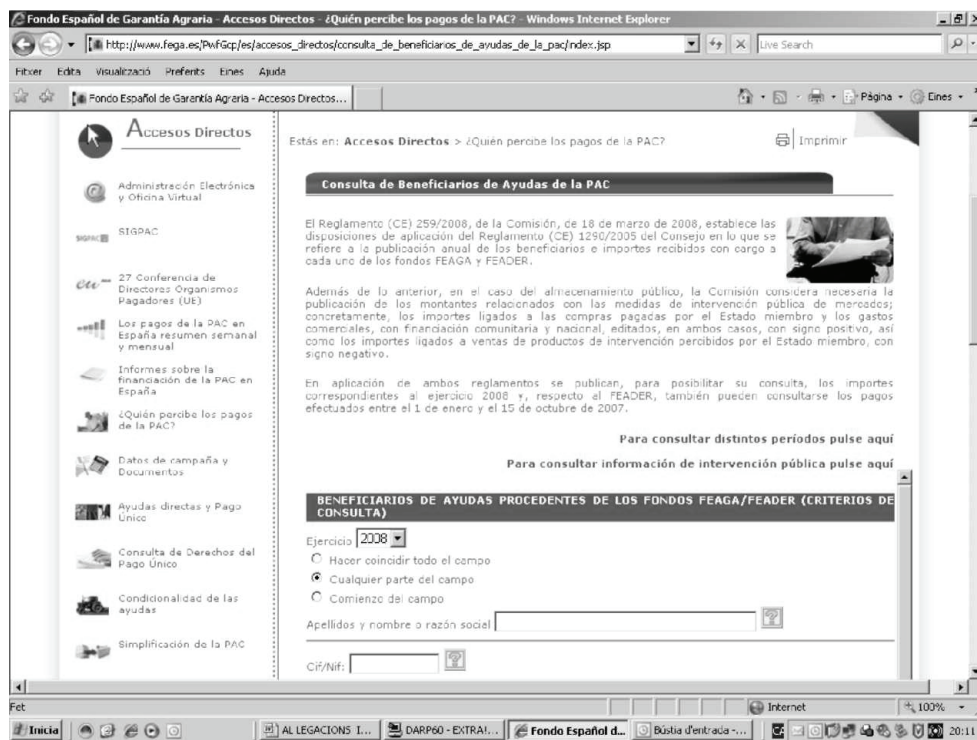
Desde el año 2006 en la página web del Departamento están disponibles las ayudas pagadas.



Nuestro Departamento ha previsto este año poner en producción un buscador en su página web, para poder efectuar la consulta por parte de los beneficiarios de las ayudas.

Y en aplicación de la normativa comunitaria se da publicidad a todas las ayudas de Fondos Europeos mediante la página del Órgano de Coordinación FEAGA.

http://www.fega.es/PwfGcp/se/accesos_directos/consulta_de_beneficiarios_de_ayudas_de_la_pac/index.jsp



Observaciones y recomendaciones específicas PÁG. 75

• Subvenciones o Transferencias

En aplicación de lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en el artículo 87 del TRLFP, la diferencia recae en que la entrega esté afectada a un fin, un propósito específico. Y que en consecuencia el destinatario tiene que justificar el cumplimiento de las obligaciones o los requisitos que se hayan establecido.

En los casos que comenta la Sindicatura, en todos ellos hay un fin que es la realización de las tareas de esta entidad o asociación, y la subvención se concede para sufragar parte de los gastos de esta asociación o entidad por la realización de las actuaciones que lleva a cabo: de asesoramiento, de promoción, de difusión.

En interpretación del Informe jurídico del Gabinete Jurídico Central y la Intervención General, solo tienen la consideración de transferencias las siguientes:

“1 Supuestos de transferencias. Las entregas dinerarias entre los diferentes órganos y entidades de la Administración pública de la Generalidad entre sí no tendrán la consideración de subvención según el artículo 87.1 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña sino que tendrán la consideración de transferencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña las disposiciones de fondos públicos acordadas por la Generalidad o sus entidades autónomas, a cargo de sus presupuestos, que tenga por una entrega dineraria que no esté afectada a un fin, un propósito, una actividad o un proyecto específico, tendrán la consideración de transferencias.”

<http://eif.intranet/intranet/def/legislacio/normativa/normes.asp?carpeta.id=94910249&norma.id=21203500>

En aplicación de este criterio nuestro Departamento está actuando, y solo en los casos en los que se dan determinados requisitos, como fue el caso de las cofradías de pescadores por el carácter de entidad tutelada por el Departamento, se ha cambiado el sistema de gestión desde el año 2006.

• **Criterios de prioridad ponderados y valoración de las solicitudes. PÁG. 76**

En los últimos tres años las convocatorias del Departamento han incorporado criterios de prioridad más concretos, y en todos los casos de concurrencia competitiva se ha efectuado la correspondiente Comisión de Valoración. Así consta en los informes jurídicos y fiscales.

• **Gastos subvencionables y documentación justificativa. PÁG. 76-77**

El Departamento en los últimos años ha mejorado todo el sistema de justificación de pagos, y de los gastos subvencionados.

Desde hace tres años para todas las subvenciones correspondientes al capítulo IV se ha elaborado una guía de justificación de subvenciones que se facilita a los beneficiarios. Y en los últimos años el 80% de nuestro personal ha recibido formación específica sobre justificación de subvenciones.

El Departamento ha dado instrucciones sobre la presentación de justificación y los gastos que son válidos; en ningún caso se acepta un pago si no se ha presentado el correspondiente justificante, y se pide la justificación de las tres ofertas en los casos y por los conceptos que especifica la normativa.

En el apartado de justificación de las nóminas se han efectuado diferentes consultas a la Intervención Delegada y durante la celebración de cursos de justificación de subvenciones y se ha considerado que la actuación que realiza el DAR se ajusta a la normativa.

• **Publicidad. PÁG. 78**

Todas las ayudas que se cofinancien con fondos europeos deben cumplir con la normativa de publicidad que especifican los reglamentos comunitarios.

Hay diferentes ámbitos de publicidad:

- a. Bases reguladoras
- b. Resolución de concesión de la ayuda
- c. Contabilidad del beneficiario de la ayuda

d. Publicidad por parte del beneficiario: depende del coste de la obra o actuación. Les anexamos la documentación justificativa de cuando debe hacerse constar la publicidad.

En relación con las ayudas que da el DAR con fondos del Departamento en todas aquellas en que se trate de difusión, promoción, ferias, etc., en todas ellas se hace constar el logotipo del DAR como colaborador de la actuación.

• **Otros aspectos formales. PÁG. 78**

El Departamento, durante los últimos años, ha actualizado todos sus procedimientos, ha dado las instrucciones para implementar la mejora continua de su sistema de presentación de justificación de subvenciones. En todos sus procesos constan los modelos de presentación de justificación a los beneficiarios.

Por lo tanto consideramos que se han instaurado las medidas correctoras necesarias.

Otras observaciones y recomendaciones más concretas de las líneas de subvenciones.

• **Control de las obligaciones del beneficiario. PÁG. 79**

Cooperativas agrarias. Epígrafe 4.1.

El Departamento tiene en sus procesos de revisión que dentro del T-3 (certificado de ayuda económica) se deja constancia de la fecha de visita, quién la ha efectuado y las incidencias detectadas. Creemos que este control es suficiente.

El Servicio responsable de la gestión efectúa un seguimiento anual de todas las cooperativas de acuerdo con el Plan de empresa que se aprobó.

Control a beneficiarios. Epígrafe 4.3.

El plan de mantenimiento de compromisos se realiza de acuerdo con un análisis de riesgos que el responsable del Programa de Desarrollo Rural, de acuerdo con los parámetros que fija la Unión Europea, artículo 30 del Reglamento (CE) 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, que establece en su apartado número 3 que los controles a posteriori cubrirán cada año como mínimo un 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las operaciones de inversión que aún estén supeditadas a compromisos.

El nivel de controles de acuerdo con el análisis de riesgos, y el gasto pagado por esta medida que dentro del nuevo PDR es la medida 125, es del 3,42%.

• **Control y mejoras informáticas de las ayudas a los seguros agrarios. PÁG. 79**

En estos momentos se está mejorando la aplicación de gestión.

• **Constancia documental en casos de expedientes desestimados. PÁG. 79**

Estas peticiones las realizan las unidades a territorio; por ello es posible que no conste en la parte de documentación que consta en servicios centrales. Se ha establecido un sistema de gestión de expedientes y de gestión documental.

6. ANEXOS

6.1. Anexo I. FEOGA-GARANTÍA. PÁG. 81

Apartado a) el plazo para la presentación de los ficheros es el 1 de febrero del año siguiente. Todos los años se han integrado dentro del plazo establecido por parte de la Comisión Europea, una vez pasadas las validaciones del Órgano de Coordinación FEGA.

Apartado b) el Departamento ha mostrado su disconformidad con esta constatación, y tiene aún abierta ante la Comisión Europea el procedimiento de Liquidación de Conformidad.

Gran Via de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
Teléfono: (93) 304 67 00
Fax: (93) 304 67 03
<http://www.gencat.es/darp>

8. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural, la Sindicatura de Cuentas ha modificado parcialmente el texto inicial del informe en cuanto a las alegaciones referidas a los epígrafes siguientes: 2.1.2. FEOGA-O, 4.1.3 Análisis de la convocatoria apartado *b*, 4.5.2 apartado Documentación justificativa, 4.6.1 Objetivo general, objeto de las ayudas y otros aspectos generales, y 4.6.2 Datos globales y seguimiento.

Estas modificaciones pueden identificarse en las correspondientes notas a pie de página.

En cuanto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe porque la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, porque no se comparten los juicios expuestos en ellas o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: febrero de 2011

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-4683-2011